**CAPÍTULO II. EL TERRORISMO COMO FENÓMENO HISTÓRICO Y SOCIAL**

SUMARIO: I. Preliminares. II. LA VIOLENCIA POLÍTICA. 1. Aproximación conceptual. 2. Legitimidad en el uso de la violencia política. 3. Tipos de violencia política. 4. Causas, orígenes y desarrollo de la violencia política y el terrorismo en Europa y América Latina, III. EL DELITO POLÍTICO. 1. Evolución histórica del delito político y aproximación conceptual. 2. La noción de delito político: criterios para su asentamiento: teorías objetivas, subjetivas y mixtas. 3. Clasificación de los delitos políticos: puros, complejos y conexos. IV. EL TERRORISMO. 1. Un intento de caracterización. 2. Formas del terrorismo. 2.a. El terrorismo insurgente o subversivo. 2.b. El terrorismo de Estado. 3. Alcances de la expresión terrorismo. Algunas concepciones desde las Ciencias Sociales. V. Conclusiones. 1. Violencia política y terrorismo. 2. Delito político. 3. Terrorismo.

**I. PRELIMINARES.**

Durante los últimos años se ha desarrollado una verdadera mitología del terrorismo, que le postula como un fenómeno nuevo y carente de precedentes. Esta creencia obedece al hecho de haber sido el siglo XX aquel período en el que el terrorismo se ha manifestado con mayor énfasis y crudeza.. Más lo cierto es que los actos de terrorismo o, en general, de violencia política, son coetáneos a la formación y desarrollo de las sociedades mismas. Baste dar una rápida mirada al pasado, para encontrar numerosos ejemplos del uso del terrorismo como instrumento político, muchos de los cuales han sido elementos detonantes de cambios políticos y sociales, causantes de guerras y de la caída de regímenes que hasta entonces parecían incólumes[Note384.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn384) .

Los términos terrorismo y terrorista propiamente tal, aparecen citados por primera vez en 1798 en el *Dictionaire de la Acadèmie Française,* en el que se le define como *"système, règime de la terreur"*. Los primeros en emplearlos fueron los jacobinos que lo hicieron en un sentido positivo, al hablar sobre sí mismos, y para referirse al gobierno de Robespierre en Francia, que durante los años 1791 a 1794, desarrolló una política del terror que estaba dirigida a afianzar la revolución. El terror era considerado un método de dominación institucional, por parte del régimen imperante, el que le justificaba en base a la primacía de los intereses de la sociedad por sobre los individuos. Terror no significaba, para ellos, terrorismo, sino la única forma de salvaguardar el bien común. Y, por el contrario, terrorista era todo aquel que, desde la disidencia, tratara de promover sus ideas mediante un sistema de coacción basado en el miedo.

La segunda mitad del siglo XIX marcó el comienzo de la etapa del terrorismo sistemático, proveniente ya no de un determinado tipo de régimen, sino de la disidencia. Fue en 1876, en el congreso de Roma, y sobre la propuesta de los delegados italianos anarquistas Cafiero y Malatesta, que se incorpora el término terrorismo a la terminología política y a la de las tácticas e ideologías en uso, como una actividad subversiva o revolucionaria. Existe cierta unanimidad en los autores en considerar que este tipo de terrorismo es un fenómeno relativamente reciente, no desde el prisma de su aparición en la historia, sino por el desconocimiento de su carácter como lógica nueva por el resto de los miembros del sistema político[Note385.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn385) .

El terrorismo sistemático alcanza su máxima expresión en la Europa occidental con la *propaganda mediante la acción de los anarquistas* en los años noventa[Note386.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn386) . Debido al misticismo de los grupos anarquistas en su accionar, la creencia generalizada era que esta violencia estaba encuadrada dentro de una estrategia sistemática del anarquismo internacional, cuya finalidad no era otra que la desestabilización y destrucción del sistema político y social imperante. Lo cierto es que esa estrategia anarquista, el temido alto mando, la supuesta disciplina del partido, sólo existieron en la imaginación de la prensa de la época y de la policía. No hay bases reales que nos permitan afirmar que los asesinatos que se cometieron en Francia, Italia y otros países efectivamente formaban parte de ese "plan", pese a la gran explosión propagandística que causaron en su momento[Note387.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn387) . Puede reafirmar esta idea el hecho de haber tenido, esta misma violencia anarquista, una significación distinta en países como Estados Unidos y España, ya que contaron con el apoyo de sectores específicos de la población. Así, en Estados Unidos encontraron apoyo de la clase obrera, y en España, el apoyo de la clase perteneciente a sectores agrícolas e industriales.

En Rusia, la violencia tuvo una entidad distinta. Durante los años 1878 a 1881, los revolucionarios lucharon contra un gobierno autocrático. La ejecución de Alejandro II, zar de Rusia (1881), fue el hecho que marcó el apogeo del terrorismo patrocinado por los *naródniki* (populistas). Ellos pertenecían al más importante movimiento armado de la época, *Naródnaya Volya (NV, La Voluntad del Pueblo)*, que operó entre los años 1879 y 1881. Fue un movimiento populista y nihilista, integrado en su mayoría por jóvenes y estudiantes de la nobleza que, ante la pasividad demostrada por el pueblo ruso frente a la autocracia zarista, adoptaron una actitud mesiánica de rebeldía frente a los gobernantes, en un intento por lograr cambios en el sistema. Su estrategia violenta comenzó contra quienes consideraban los opresores del pueblo (el zarismo), desplegando una política de hostigamiento hacia las autoridades y perpetrando numerosos atentados contra las mismas[Note388.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn388) .

A pesar de la ejecución de Alejandro II, la revolución rusa no se produjo, y el terrorismo fue sofocado por el zarismo. La acción de los conspiradores se dirigió entonces a intimidar al zar hasta que no le quedara otro camino que convocar a una asamblea nacional, y ello serviría de señal para la transformación del país. En 1883 surge el primer grupo marxista ruso “Emancipación del Trabajo”, fundado por Plejánov, Axelrod y Zassulich, que se caracterizó por su polémica con los populistas. Mas tarde, a la violencia patrocinada por el Naródnaya Volya, le siguió la practicada por el *Partido Social Revolucionario,* que recogiendo de aquél la tradición nihilista se abocó a la tarea de neutralizar y/o eliminar a autoridades políticas[Note389.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn389) . Los revolucionarios persisten en la lucha contra el gobierno autocrático durante los primeros años del s.XX culminando con la Revolución de octubre (1917).

Al producirse la disputa entre la socialdemocracia alemana y el comunismo en la U.R.S.S. la expresión terrorismo adquiere caracteres de relevancia ya que pasa a constituirse en un elemento de rechazo por parte de los teóricos marxistas hacia el terrorismo. Lo que se rechaza es la violencia política ilegítima, contraria a los intereses de la revolución proletaria. A esto nos referiremos al examinar los tipos de violencia política.

Por su parte, en Irlanda del Norte, el IRA ha desarrollado actividades ininterrumpidas desde 1791 hasta la fecha. Entre sus acciones podemos contar los desórdenes de las zonas agrícolas, realizados por los Irlandeses Unidos; las actividades de los dinamiteros en 1870 y 1980, y los asesinatos del Parque Phoenix además de numeroso atentados explosivos. Del mismo tipo, aunque con mucho menor continuidad y eficacia, fueron otros grupos terroristas nacionalistas, que aparecieron antes de la *Primera Guerra Mundial*, como los socialistas polacos y algunas sectas indias, especialmente en Bengala. No puede dejar de mencionarse que la misma Primera Guerra Mundial tuvo como causa inmediata un acto que fue calificado de terrorista, el asesinato del *archiduque de Sarajevo*, heredero del trono del imperio austrohúngaro, cometido por un nacionalista servio.

A pesar de que en aquellos años existía confusión respecto del verdadero contorno y significación política de los actos terroristas, ya que se pensaba que era comúnmente un fenómeno exclusivo de los partidos de ultraizquierda, pareciera ser que los propios hechos se encargaron de demostrar que el terrorismo podía provenir de todas las ideologías[Note390.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn390) . Es así como esta primera etapa del terrorismo sistemático se caracterizó también por la difusión de las ideas nacionalistas y republicanas, en los años 20, ideas de las cuales son claros ejemplos la Alemania nacional socialista y la Italia fascista. En ellas los ideales nacionalistas y de soberanía popular, son propiciados por pequeños grupos armados que guiados por un convencimiento y un fanatismo exacerbado, pretenden estremecer al pueblo para conducirlo a una "sui generis" liberación. Movimientos fascistas como los *Freikorps* alemanes, algunos grupos de derecha franceses y húngaros como la Guardia de Hierro, y otros en Bulgaria, fueron actores principales en un negro período en la historia de la humanidad. Con posterioridad, partidos de masas, superaron la fase de violencia sistemática y la violencia singular del anarquismo.

Al estallar la *Segunda Guerra Mundial*, los países europeos, y el mundo en general, se vieron afectados por el terrorismo de Estado practicado por la Alemania nazi. Prueba más que suficiente lo fue el genocidio de judíos en sus campos de concentración.

Adviértase el desarrollo de la violencia desde principios del siglo XX hasta nuestros días. Claramente se trata de una violencia diferenciada en cuanto a sus objetivos. La violencia terrorista de fines del siglo XIX y principios de siglo XX, se planteaba directamente la eliminación de las figuras más relevantes del régimen. Sus atentados y actos iban dirigidos hacia un sujeto en particular, se atentaba contra una persona a la que se responsabilizaba de determinados hechos o situaciones[Note391.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn391) .

A partir de mediados del presente siglo, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, comenzó a producirse un cambio; el terrorismo dejó de ser selectivo, en el sentido de dirigir su acción a un determinado individuo. Se asume como "costo necesario" de la *guerra* contra el sistema, la producción de víctimas ajenas a la lógica de la misma. Parece ser que la vida humana paulatinamente ha ido perdiendo valor y los crímenes colectivos tienden cada vez más a ser justificados[Note392.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn392) . Demasiados han sido los actos de terrorismo como para proceder a enumerarlos, y lo que en ellos se advierte es que en su mayoría son perpetrados por Estados en contra de otros Estados, salvas las excepciones de algunos aquí mencionados. Estos actos han sido justificados por quienes los cometen sosteniendo que mediante ellos se logra provocar un estado de alerta colectiva, con lo cual se presiona al gobierno de turno, el que a su vez se ampara en ellos para justificar una represión indiscriminada. Carlos Marighela, jefe de la guerrilla brasileña, y uno de los más destacados ideólogos de la guerrilla urbana, afirmaba que esta nueva forma de violencia "lleva a transformar la crisis política en lucha armada... obligando al gobierno a instaurar el estado de sitio, con lo cual la masa tiende a rebelarse contra la policía y el ejército al hacerlos responsables de la situación"[Note393.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn393) .

De acuerdo a lo que se ha expuesto, obsérvese que, históricamente, el terrorismo se ha presentado como un fenómeno social poseedor de una extraordinaria ubicuidad, que desconoce una identificación ideológica específica, y ha sido utilizado tanto por sectores de derecha como de izquierda. A modo meramente introductorio y para entregar al lector una visión panorámica general, mencionaremos a continuación a parte de los movimientos o grupos que desarrollan actualmente en el mundo acciones de violencia política, algunos de los cuales examinaremos con algún detalle a lo largo de este capítulo para poder situarnos en el contexto histórico en el que se ejerce la reacción social e institucional frente a los mismos, a través de las legislaciones de excepción.

En Europa: el Ejército Republicano Irlandés *I.R.A. (Irish Republic Army)* grupo nacionalista y autonomista que principalmente opera en Irlanda del Norte aunque también en Gran Bretaña. A partir de los años 70 en Alemania, operó la Fracción del Ejército *Rojo (RAF, Rote Armee Fraktion)*, además de decenas de pequeños grupo neonazis, y posteriormente, el Movimiento 2 de Junio *(B2J, Bewegung 2 Juni)* y las Células Revolucionarias *(RZ, Revolutionäre Zellen)*. En Italia, también enmarcado dentro de los años setenta, las *Brigadas Rojas* (ejecutoras de Aldo Moro), el grupo *Ordine Nuovo* y la *Avanguardia Nazionale*, de extrema derecha, y mas contemporáneamente en la izquierda *Prima Linea* (PL) y *Formazioni Comuniste Combattenti* (FCC). En Bélgica las *Células Comunistas Combatientes (C.C.C.)*. En Turquía el Partido/Frente de Liberación Popular de Turquía (THKP-C*),* y el *Partido de los Trabajadores del Kurdistán (P.K.K.)*, los que mediante la estrategia de guerra de guerrillas, y la realización de acciones armadas pretenden derrocar al gobierno turco, para lograr la autonomía e independencia del Kurdistan[Note394.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn394) . En España, grupos independentistas como *ETA (Euskadi Ta Askatasuna. Patria vasca y libertad)* y organizaciones revolucionarias antifascistas como los *GRAPO (Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre).* No nos olvidamos de la violencia institucional ejercida por, los *GAL (Grupo Antiterrorista de Liberación)* creado bajo el gobierno del PSOE, que supuestamente fue financiado desde el Estado para combatir al grupo independentista ETA, y fue responsable de secuestros, torturas y asesinatos. En Francia, entre los grupos que solicitan la autonomía regional están *Iparretarak (IK),* considerado en un principio como la rama francesa de la ETA y el *FLNC (Frente de Liberación Nacional Corso),* también grupos de ideología izquierdista como AD (Acción Directa)[Note395.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn395) *.*

Merece la pena mencionar, aún cuando su análisis excede el objeto de la investigación, sólo como dato de referencia a los grupos que operan en el contexto del conflicto del Medio Oriente y fundamentalmente el árabe-israelí[Note396.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn396) . Ello por cuanto pareciera ser que se ha puesto en marcha a partir de 1998 un *Frente Islámico Internacional* destinado principalmente combatir en contra de los intereses norteamericanos y defenderse frente a los ataques de Estados Unidos[Note397.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn397) . Este Frente se habría formado por una decena de grupos islámicos radicales egipcios, saudíes, jordanos, libaneses y palestinos. De manera ilustrativa mencionamos que en el contexto islámico operan:

En Argelia, el *Grupo Islámico Armado* (G.I.A.), el *Frente Islámico de Salvación* (F.I.S.) y su brazo armado el *Ejército Islámico de Salvación*. En Egipto, la *Yamá al Islámica* (Asociación islámica) y la *Yihad* (Guerra Santa). En Turquía, el *Hizbulá kurdo*. Entre Turquía e Irak, *Al Dawa* (chií) y la *Organización de Acción islámica*, las más radicales de las resistencias chií contra Sadam. Entre Irak y Kuwait, el *Movimiento Islámico de Liberación* (chií). En Bahrein, el *Frente Islámico de Liberación* (chií) resultado del descontento de la población chií que habita en la zona. En Etiopía y Eritrea, el *Hizbulá de Etiopía*, el *Frente Islámico Oromo* (Etiopía), y la *Yihad Islámica de Eritrea*. En Oatar, la *Organización de la Revolución Islámica* (pro iraní). En el Líbano, el *Hizbulá* (chií), movimiento de resistencia a la ocupación de Israel, en la línea del gobierno de Teherán. En Siria, el *Frente Islámico* y *Vanguardia Combatiente*, que representan el sector más radical del movimiento político de los Hermanos Musulmanes. En Israel y Palestina, *Hamas, Yihad Islámica, y FPLP* (facción disidente de OLP), anti israelitas, y en Filipinas, el *Frente Moro de Liberación Nacional* (FMLN), que pretende la independencia de la isla de Mindanao, mayoritariamente musulmana, que tras lograr un acuerdo con el gobierno se ha escindido dando lugar a un grupo más radical.

En América Latina, el problema del terrorismo no ha cesado de agudizarse: En Argentina, la *Alianza Argentina Anticomunista* ligada a sectores peronistas de derecha, y a militares, ejerció el terrorismo antes y durante la dictadura militar, justificada en un supuesto combate a la subversión. La desaparición forzada de personas no se hizo esperar, y así tampoco los continuos ataques tendientes a reducir a los grupos guerrilleros operantes, principalmente los *Montoneros*. De la misma manera, actuaron los *escuadrones de la muerte* en Brasil; y en el otro extremo, desde la izquierda, la *guerrilla* dirigida por Marighela. En Bolivia, el *E.G.T.K*. *(Ejército Guerrillero Tupac Katari)* y el *Ejército de Liberación Nacional*. En Perú, en el ala derechista, se encuentran grupos paramilitares, como por ejemplo el "Grupo Colina" integrado por ex miembros del ejército y del SIE (Servicio de Inteligencia del Ejército). En el ala izquierdista, *Sendero Luminoso*, brazo armado del PC del Perú, y el *MRTA (Movimiento Revolucionario Tupac Amaru)*, entre otros[Note398.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn398) . En Colombia, en la izquierda operan las *FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia)*, el *ELN (Ejército de Liberación Nacional)* y el *EPL (Ejército Popular de Liberación)* y ya en menor medida *el M-19 (Movimiento 19 de abril).* En el extremo derechista encontramos a los *GAULA (Grupos de Acción Unificada para la liberación de las personas)* y las llamadas *"Autodefensas Campesinas"* (que operaran principalmente en Uraba), y en general, los temidos paramilitares conformados como verdaderos escuadrones de la muerte cuyas matanzas indiscriminadas entre la población civil han merecido severas criticas por parte de organismos de derechos humanos y el repudio de la opinión pública internacional. En Chile operaron en la década de los setenta el grupo ultraderechista *Frente Nacionalista Patria y Libertad,* y en la izquierda el *MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria)* y la *VOP (Vanguardia Organizada del Pueblo).* Durante la dictadura militar y también con posterioridad a ella encontramos *al FPMR (Frente Patriótico Manuel Rodríguez)* y el *MJL (Movimiento Juvenil Lautaro)* como los grupos de mayor importancia dentro de la violencia política de este país.

2. Ciertamente es difícil valorar objetivamente el fenómeno terrorista y, por ende, considerarnos capacitados, o mejor, legitimados, para otorgar este adjetivo a una u otra organización armadas de las innumerables que operan en el mundo mediante actos de violencia, como si de una enfermedad crónica de la sociedad contemporánea se tratara. Es una cuestión de libertad ideológica que depende de las posturas políticas que adopte cada cual. Sin embargo, es preciso al menos establecer la diferencia entre lo que es el verdadero terrorismo y la lucha y los métodos de acción desarrollados por movimientos de liberación nacional y similares. Tarea complicada por cuanto sus límites son difusos y encierran una connotación valórica de la que el análisis dogmático no puede prescindir y observar siempre desde la imparcialidad.

Nada más lejos de nuestra intención que el prohijar una metodología lineal de análisis, por ello es que, prohijando la visión estructural funcionalista[Note399.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn399) , corresponde en este capítulo hacernos cargo de las dimensiones material e histórica, para aproximarnos a un enfoque científico que sirva a nuestro objetivo principal, el análisis jurídico del terrorismo. Desde la dimensión material intentaremos delimitar teóricamente la violencia política legítima de la violencia terrorista. Ello requiere un examen previo acerca del concepto de violencia política y la descripción de sus diversas manifestaciones, para esclarecer el momento en que esta violencia legítima deviene en terrorismo. Se ha dicho que terrorismo es "toda forma de acción política explicitada con medios propios de la criminalidad común"[Note400.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn400) , lo que aparentemente podría conducirnos a confusiones en relación a otra categoría, el delito político, y que es violencia política legítima por excelencia. Es necesario entonces fijar los criterios para la noción de delito político, considerando que, históricamente, tal concepto ha estado en función de la finalidad de excluir a determinados delincuentes políticos del privilegio extraditorio y establecer un tratamiento procesal y penitenciario especial para los mismos. Esta forma de definir el delito político no parece ser la más adecuada, siendo mas correcto relacionar el acto ilícito cometido con el tipo de sistema o régimen político en el que ha tenido lugar.[Note401.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn401)

Solo a partir de la delimitación del concepto o la aproximación al concepto de delito político podremos llegar a determinar las características actuales del terrorismo, y aproximarnos a su concepto en los márgenes de los regímenes democráticos y en el Estado de Derecho. Llegados a este punto lograremos adquirir una visión más amplia en pro del establecimiento de los criterios diferenciadores entre ambos tipos de violencia y preguntarnos acerca de la justificación de la misma en determinados casos.

Abrazamos junto con un sector doctrinario[Note402.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn402) la idea de que en un auténtico Estado de derecho, el delito político *en sentido objetivo* no existe. Se trata de una cuestión fundamental que movimientos terroristas de fines del siglo XIX también reconocieron una vez lograda una mayor justicia social, por ejemplo, Narodnaya Volia cuando decidió replegarse. Como expresa ARROYO ZAPATERO[Note403.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn403) : "La definición de terrorismo a efectos de especial represión en el plano nacional e internacional, puede llevarse a cabo tan solo desde una *sociedad democráticamente organizada*, en la que *estén abiertas las vías para una actividad políticano violenta en la más plena libertad”.*

Si todo análisis que se precie de científico ha de considerar un fenómeno dentro de su especificidad histórica (dimensión histórica), nos vemos ante la obligación de examinar los orígenes históricos del terrorismo en los países cuyas legislaciones son objeto de examen en esta investigación. No se pretende realizar una historiografía del mismo, ni nada parecido, pues ello compete a la Ciencia Política, materia que excede a nuestro objeto principal. Simplemente ofrecer al lector una visión de aquellos movimientos y las causas de su aparición para que pueda formarse una opinión propia acerca de su identificación (terrorismo v/s delincuencia política), y pueda, al mismo tiempo, comprenderse la reacción social e institucional frente a los mismos.

**II. LA VIOLENCIA POLÍTICA.**

**1. Aproximación conceptual.**

El intento por conceptualizar y caracterizar a un fenómeno de tanta complejidad y difusión social como el de la violencia política supone una difícil empresa. La multiformidad y multipolaridad que ella presenta le hace factible de ser abordada desde distintos niveles de análisis y diversas perspectivas teóricas que no consideraremos en su totalidad dados los límites de esta investigación. Quizás deberíamos comenzar por preguntarnos a qué nos estamos refiriendo cuando a la "violencia" agregamos el adjetivo "político".

La *violencia* ha sido definida como "toda interacción social como resultado de la cual personas u objetos resultan dañados físicamente de manera intencionada, o a los que se amenaza de manera creíble con padecer dicho quebranto"[Note404.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn404) . Existe un componente físico en el concepto del que no puede prescindirse aún cuando reconocemos también los efectos psíquicos que la violencia produce. De todas maneras, cuando hablamos de violencia nos estamos refiriendo necesariamente a un componente genérico de lo social, una forma de relación social inserta en cualquier conformación particular de las sociedades. Todo proceso de vertebración o reproducción social conlleva *violencia* si por ésta entendemos - como acierta ARÓSTEGUI - "un proceso de resolución no pautada de conflictos"[Note405.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn405) . Por lo *político* debemos entender "tanto la distribución del poder en el seno de una sociedad dada, como las instituciones que regulan las pautas de comportamiento que su presencia implica o a los procesos mediante los cuales tales configuraciones se modifican"[Note406.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn406) . Ello lleva a suponer que "lo político" en algunas ocasiones se refiere a continuidad y en otras a cambios en el poder estatal.

Atendiendo a la interacción de estos dos conceptos podemos aproximarnos a la violencia política entendiendo por ella un epifenómeno que, cuando se circunscribe a la afectación de las estructuras de poder presenta una multiformidad patente en cuanto a su capacidad destructiva y su frecuencia en la repetición de actos. Así podemos encontrar violencia que tiende a la defensa o mantención de las estructuras de poder político o violencia que tiende a la desestabilización del mismo en pro de la consecución de un cambio sustancial en la distribución del poder.

Desde este prisma debemos entender que: *Primero,* la violencia ejercida por la sociedad sobre los integrantes de la misma, con el objeto de someterlos a sus requerimientos, viene a ser una violación a las cualidades, identidad y necesidades; aliena a esos individuos en la medida que dichos requerimientos no correspondan a los intereses de sus miembros. Así cada vez que dentro de la sociedad haya un conflicto de intereses y se prefiera a unos sobre otros, habrá prácticas de violencia o coerción. Esto es lo que puede llamarse *“violencia sistémica”*, la incapacidad de la estructura social para satisfacer los intereses y expectativas de los sujetos. *Segundo,* la *contraviolencia* o *violencia defensiva* viene a ser la reacción de los sectores que ven insatisfechas sus expectativas, e intentan quebrar el orden social, en la medida que la estructura de ese modelo de sociedad no les satisface. Puede entonces hablarse de una *“violencia reactiva”*que representa una acción de reivindicación de sus intereses frente a la estructura social y a los intereses contradictorios preferidos por ésta.[Note407.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn407)

En resumen, entre los distintos intereses y requerimientos en el interior de las sociedades, se produce un choque, siendo la dinámica para su defensa o afianzamiento, el escenario en donde ocurren los fenómenos de la violencia política. En palabras de TOURAINE y desde una perspectiva amplia, la violencia política aparece cuando unos actores sociales se transforman en cuasi -Estados, luchando contra otros Estados, e identificándose con valores que están directamente amenazados por un enemigo definido como el mal o barbarie.[Note408.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn408) La violencia política, por tanto, es un "procedimiento" o "medio" que conlleva la utilización de la fuerza para la obtención de un determinado fin, la manifestación más aguda, como señala DAHRENDORF del conflicto entre gobernantes y gobernados.[Note409.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn409)

**2. Legitimidad en el uso de la violencia política.**

En el enfoque clásico la violencia es considerada una perturbación del orden social. Éste es considerado una realidad de Derecho Natural ordenada hacia el bien común, en la que existe una especie de poder benévolo cuya misión es preservar la paz social. Se trata de un verdadero ordenamiento normativo subyacente en la naturaleza no sólo del hombre, sino de la sociedad y el Estado[Note410.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn410) . El deber de obediencia al Poder aparece entonces como un deber de derecho natural, y su contravención (violencia) es considerado una infracción al orden natural de la sociedad[Note411.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn411) , que debe ser reparada (castigada) a través de los medios de justicia que están confiados al que en esos momentos detenta el poder (el Príncipe).

Si estas perturbaciones del orden social llegan a una gravedad extrema, se aumenta proporcionalmente la entidad de los medios de justicia, y se elucubra sobre las condiciones a priori bajo las cuales es lícito y noble el uso de la violencia: la guerra justa, el derecho a rebelión y el tiranicidio, siendo su esencia análoga a un acto de jurisdicción. Se asimilan en este pensamiento, las concepciones de delito político y delito común. El delito es definido como "perduelio", y traición o de "lesa majestad", es decir, incumplimiento de los deberes de obediencia y fidelidad a la autoridad, una conducta rebelde y criminal frente al orden de origen divino instituido.

La obligada presencia histórica de la violencia en el complejo de las relaciones sociales, es un concepto que se origina en Marx y Engels. Para ambos, solo en las sociedades capitalistas es realmente posible diferenciar con nitidez el acto de violencia, ya que en las sociedades precapitalistas la violencia es connatural a las mismas. Desde allí se va desarrollando un proceso lento que cada vez más la va configurando como un fenómeno específico, pasa a ser un acto de poder o un acto contra el poder y la lucha por controlar ese poder adquiere un carácter estructural.[Note412.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn412) El origen de la violencia se encuentra, por tanto, inserto en la dinámica propia de las estructuras sociales y no puede desligársela de la transformación decisiva que representa la expansión del capitalismo, en donde la violencia que ejerce el Estado adquiere un carácter monopolístico cuya contrapartida es el reordenamiento de las relaciones sociales.

Es cierto que la violencia ha adquirido el carácter de dato real en la historia, como instrumento de lucha política y social, pero son sus formas las consonantes o disonantes con la estructura existente, y por lo tanto funcionales o disfuncionales lo que puede llevar a prácticas de cooperación o de conflicto, respectivamente. Por una parte, los actores sociales de determinadas luchas han cometido, en reiteradas ocasiones, el error de caer en una intransigencia propia del “voluntarismo político”, consecuencia muchas veces del “infantilismo revolucionario” a que ácidamente se refirió Lenin. Esto trae como consecuencia que la reivindicación política, de un carácter social pase a tener un carácter subversivo. Por otra parte, el aparato estatal en su intento de dominación ha cometido similares equivocaciones dando paso al terrorismo de Estado. En ambas la utilización de la violencia es un método de imposición de determinadas ideas.

Esto nos lleva a una interrogante, cuya respuesta completa exige un examen pormenorizado que excede a nuestra investigación, pero cuyo esbozo es imprescindible para establecer los lineamientos político criminales que guiarán el análisis sustantivo del terrorismo: *la legitimidad en el uso de la violencia política*.Con esto queremos decir que no somos neutrales ante la violencia en sí, y que no nos es indiferente su utilización. En otras palabras, si existe una lógica en el desarrollo de la violencia, esto no significa que vayamos a aprobarla sólo en mérito a su carácter de lógica, sino que buscamos valorizarla por lo que su propia utilización implica. Debe entonces precisarse el concepto de violencia que se adoptará en el análisis sobre el terrorismo. Por tanto, ¿Cuándo podemos considerar que el ejercicio de la violencia tiene el carácter de legítimo?. ¿Cómo podemos diferenciar la violencia política legítima y el terrorismo?.

La violencia es en cierto modo una forma de poder, una forma de hacer política por otros medios, enfrentando al Estado o ejerciendo su control, un instrumento de coacción y herramienta para forzar cambios[Note413.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn413) . Forma parte de la estrategia que un grupo de actores escoge en un contexto sociopolítico determinado para alcanzar unos objetivos concretos, y que se apoya en la utilización más o menos exclusiva de medios de coacción física y psíquica para vencer al adversario u obligarle a aceptar sus propuestas.[Note414.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn414) Y su única justificación ética posible consiste en "mostrar que su uso es inevitable precisamente para hacer posible que los sujetos sean verdaderamente autónomos, para que puedan desarrollar su auténtica autonomía"[Note415.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn415) . Será, por tanto, violencia injusta cuando se la emplea como instrumento para la opresión de un pueblo, será violencia justa cuando se plantea como instrumento de liberación social o nacional[Note416.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn416) *.*

Pero, ¿dónde están los límites a esta justificación?. No parece ser que la recurrencia a factores o fines "psicológicos" sea el elemento determinante para diferenciar la violencia legítima e ilegítima, y dentro de esta última la violencia terrorista. No estamos ante psicopatías o perversiones de “sujetos” cuya finalidad sea solo la de insertar en la mente de los “objetivos” determinados conceptos[Note417.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn417) , sino ante conductas reñidas con los marcos impuestos por una determinada sociedad y en un contexto histórico específico. De allí lo imprescindible de *analizar la violencia en el contexto histórico, social y político* en el que se esté desarrollando para poder establecer cuales son los aspectos que justifican su necesidad y legitiman su existencia ante los ojos de la sociedad civil, y de ello dependerá el éxito o el fracaso en la consecución de sus objetivos.

Lo que persigue la violencia política, legítima o ilegítima es la transformación de las estructuras de poder en favor de un sector determinado de la sociedad que puede ser mayoritario o minoritario. La fuente de legitimidad de todo cambio en el Poder es *la voluntad soberana del pueblo*, expresada mediante los mecanismos de participación política que debe tener el sistema democrático material. Por tanto, si las vías de participación de ese pueblo tienen un carácter meramente formal[Note418.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn418) y no reflejan el querer de los gobernados sino el de una clase social (dominante) a través del juego político partidista, ¿puede considerarse ilegítima la violencia que se da en tal sociedad?. Todo parece indicar que se trataría de una *violencia legítima*. Y con mayor razón si se trata de sistemas autoritarios y dictatoriales en los que ni formal, ni materialmente existe la democracia.

A los gobernados en tales tipos de sociedades no queda mas alternativa que utilizar la fuerza para ser efectivamente oídos. En los sistemas dictatoriales, porque no se les permite expresar libremente sus ideas. En las democracias formales, porque los mecanismos a través de los cuales se faculta su expresión no posibilitan su efectiva realización. La institucionalidad solo permite la efectiva realización de los intereses de quienes ostentan el Poder. Pero el recurso a la fuerza tiene sus límites. Dicho de otra manera, ¿Cuándo esa violencia - en principio legítima- deviene en ilegítima y en terrorismo?. La respuesta debemos encontrarla en el marco fijado por las Convenciones relativas a los Derechos Humanos, y en las doctrinas sobre el derecho a la legítima defensa y a la rebelión contra las tiranías, y en códigos más específicos como las constituciones y leyes de cada país, si han sido producto del querer de la población. El terrorismo viene a ser una especie de violencia ilegítima, cuyas características más relevantes en este sentido son, por una parte, la violación a los derechos humanos y por la otra, la finalidad política, que provoca graves retrocesos desde la óptica democrática.

Específicamente, los factores que determinan la legitimidad o ilegitimidad en el ejercicio de la violencia política serían: por una parte, los *medios empleados* para ejercer la violencia y los *objetivos o blancos* a los cuales afecta en último término, y por la otra, el *contexto político* en el que se ejerce.[Note419.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn419) Si los medios empleados poseen un carácter necesariamente brutal como para atacar directamente derechos fundamentales como la vida o la integridad física o psíquica de las personas, y si en su utilización no se escatima en la asunción como "costo" de víctimas ajenas a la lógica de una guerra (abierta o no abierta), nos encontramos ante un desvalor que confiere al acto el carácter de *delito contra la humanidad*; es decir, *un acto de terrorismo*[Note420.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn420) . Ya puede existir una guerra civil declarada, abierta o no abierta, o un tiempo de paz, ya puede ser ejecutado el acto por parte de un gobierno democrático o por parte de una organización popular contra una dictadura. Ello resulta irrelevante para su calificación como actos de terrorismo. La colocación de una bomba en plena vía pública en donde transita numerosa población civil es un acto de terrorismo, querámoslo o no, démosle la connotación o significado político que le demos. No existe lucha revolucionaria- refiriéndonos tanto a la pretendida revolución de las izquierdas como de las derechas - capaz de justificar este tipo de acciones. La acción que ataca directamente a la población cuyos derechos se dicen defender, o a personas inocentes, no es un acto político sino un acto de terrorismo.[Note421.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn421)

Para determinar la ilegitimidad de la violencia como forma de lucha, sea ella política, armada o económica es imprescindible distinguir entre violencia interna y externa. La *violencia interna* - en general -, es aquella vinculada a los conflictos intrasocietales, mientras que, la *violencia externa* dice relación con las colisiones de hostilidad entre sociedades y naciones, colisiones que normalmente se manifiestan en forma de guerras. Entendemos siguiendo a CLAUSEWITZ que *la guerra* es "un acto de violencia (Gewalt) dirigido a obligar a nuestro adversario a acatar nuestra voluntad" que se manifiesta siempre como "la colisión de dos fuerzas vivas", y no "la acción de una fuerza viva sobre una masa sin vida". De ello puede desprenderse que si *la guerra es una actividad recíproca entre dos fuerzas similares*, *el terrorismo es una relación de un solo sentido entre factores desiguales*.[Note422.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn422)

La violencia política - y por tanto el terrorismo -, tiene por regla general un carácter interno, y aquí nos referimos en específico a la violencia que se ejerce por el Estado en contra de la población para la perpetuación del poder, o la que se ejerce por grupos u organizaciones populares en contra del Estado. Pero también debemos considerar dentro de esta violencia interna, como expone CLAUSEWITZ[Note423.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn423) , a los *movimientos nacionales de resistencia* que suelen adoptar formas directamente relacionadas con la subversión y la guerrilla, como hipótesis de defensa civil frente a una invasión extranjera. En su esencia nada tienen que ver con el terrorismo[Note424.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn424) . Es un hecho palpable y concreto que cada vez que una nación se ha visto ocupada y reprimida por una potencia extranjera, se ha recurrido a tácticas insurreccionales para defender su derecho a la autodeterminación y recuperar su existencia nacional.

Existe, por tanto, un entrelazamiento evidente entre los conflictos internos y los internacionales que, en la mayoría de los casos, ha transformado la violencia política en actos de *terrorismo internacional*[Note425.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn425) . La historia nos proporciona numerosos ejemplos: muchos grupos fascistas y monarquistas de Europa fueron contactados por Hitler y Mussolini para dar paso a una conquista a través de actuaciones sediciosas y atentados. En este contexto sucedieron los asesinatos, en Francia, de Luois Barthou, Ministro de Asuntos Exteriores y ex jefe de gobierno; en Austria, y en Yugoslavia, de Alejandro I; y también las sublevaciones de la Guardia de Hierro en Hungría y las de los Freikorps en Estonia y Lituania que convulsionaron la inmediata preguerra, acciones todas cuya consecuencia directa fue la celebración de la Conferencia contra el Terror de 1937 que dio lugar a los convenios de Ginebra.[Note426.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn426) Por otra parte, recordemos la ayuda que otorgaron los países del ex bloque socialista a los Movimientos de Liberación Nacional y su contrapartida, el apoyo de occidente a las guerrillas anticomunistas de Angola, Afganistán, Nicaragua, y a los antiguos Movimientos Ustaches, Brensiska y Ucraniano que desde el exilio perpetraban atentados a las embajadas y bienes de la ex URSS y Yugoslavia.[Note427.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn427)

Dentro de la violencia interna debemos, a su vez, considerar el problema del Poder del Estado y su control, y entonces puede hablarse de la “violencia desde arriba”. Aquella ejercida por aparatos y agentes de Estado que buscan perpetuar el sistema de dominación imperante, apoyando su actividad normativa y política ya sea mediante actividades sujetas al ordenamiento jurídico, como las labores de defensa del orden público, ya sea a través de actividades totalmente contrarias a derecho y que desbordan el orden jurídico, como el Terrorismo de Estado y su correlato, la violencia privada paraestatal. Como contrapartida, encontramos la “violencia desde abajo” o “violencia subversiva”, lo que analizaremos al hablar de las clases de violencia política.

Recapitulando, la falta de legitimación del recurso a la violencia puede darse tanto en el caso de *violencia interna* ejercida por parte de un Estado contra la población en el intento por mantener su poder,[Note428.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn428) como en el caso de la *violencia externa*, esto es la desencadenada por un determinado gobierno, que se proyecta en la acción internacional,[Note429.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn429) como también tratándose de la *violencia que desde abajo ejercen determinadas organizaciones políticas en un Estado democrático de derecho*[Note430.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn430) *.* Por último, no puede soslayarse que la legitimidad o ilegitimidad en el ejercicio de la violencia supone la existencia de determinados patrones normativos generales en el seno de la sociedad civil y política que indican cuál es el contenido y la interpretación que debe dárseles a las nociones de justicia y paz vigentes.

**3. Tipos de violencia política.**

Antes de analizar las distintas clases de violencia política es imprescindible diferenciarla en cuanto a su origen de la denominada *violencia social*.

La cualidad de la *violencia política* es el manifestarse a través del conflicto central a toda sociedad (gobernantes v/s gobernados). Aún siendo una forma específica del género (violencia), absorbe en sí misma otros conflictos globales, como el de clases, en el entendido que no es éste el único conflicto posible ni decisivo, y que además encuentra solución en el terreno de la política[Note431.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn431) . Además, la *violencia es política* "en cuanto se elige, prescribe o exalta como forma específica y necesaria de la acción revolucionaria, en cuyo modelo ideológico está previsto como un elemento normativo: como deber de la violencia"[Note432.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn432) . De acuerdo a estas consideraciones puede señalarse que son elementos de esta categoría de violencia: el elemento ideológico y la intencionalidad estratégica; la referencia a lo político y su determinación por una ley histórica; y la pertenencia al mundo de los valores explicable políticamente[Note433.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn433) .

La *violencia social* en cambio, es aquella que aparece en los conflictos donde no se implican directamente problemas de poder, sino desajustes en el plano del "orden social" y se manifiesta en todo conflicto cuya solución no es pautada, pero no exhibe el extrapolamiento y desequilibrio de la violencia política[Note434.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn434) . La *violencia social* carece del elemento ideológico normativo y de la intencionalidad estratégica que asiste a la violencia política.

Se ha discutido si el terrorismo es una forma de violencia social o política. Recogiendo las concepciones de SERRANO PIEDECASAS, el terrorismo es la violencia política ejercida dentro del marco de un Estado de derecho[Note435.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn435) . Ha de tenerse cuidado en esta distinción por cuanto la calificación como terrorismo a cualquier forma armada de acción política, ha sido utilizada comúnmente para la descalificación en el uso de estos medios sin ningún matiz o consideración. Y viceversa, aplicar a cualquier movimiento rebelde el calificativo de guerra revolucionaria ha sido también un error frecuente. El terrorismo se ha consolidado como una forma específica de violencia política que ha sido interpretada como un problema de desafío al Estado democrático y en reiteradas ocasiones al orden internacional, acciones frente a las cuales los Estados movilizan diversos tipos de recursos.[Note436.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn436) Para SERRANO PIEDECASAS "sólo la violencia política organizada, sistemática y planificada tendente a romper el monopolio que el Estado de Derecho tiene en el uso de la coacción, deviene en terrorismo"[Note437.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn437) .

Según lo expuesto, quedan excluidas del concepto de terrorismo toda violencia social espontánea o individual, y aquella violencia política cuyo objetivo no es precisamente destruir las bases democráticas del Estado. Realizadas estas consideraciones, examinemos las formas que puede adquirir la violencia política.

**3.a. De acuerdo a la ideología.**

Conforme a su contenido ideológico puede hablarse de violencia de izquierda o revolucionaria y violencia de derecha, conservadora o reaccionaria.

3.a.1. La violencia revolucionaria o de izquierda.

La violencia revolucionaria tiene como fuente el período del terror durante la Revolución Francesa, en la que la burguesía se yergue como clase dominante y triunfante ante los resabios del Antiguo Régimen[Note438.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn438) . La virtud y el terror, como método de dominación política y social institucionalizado, fueron los pilares sobre los que se sostenía el gobierno revolucionario. La violencia era entendida como el único factor capaz de generar el progreso político, un nuevo orden jurídico y en definitiva, la libertad.

Desde 1789 y hasta 1968 la violencia fue progresivamente aumentando y cambiando de forma, a mediados del s. XIX numerosos grupos anarquistas y nihilistas adoptaron los lineamientos de esta violencia jacobinista declarando la guerra frontal al viejo orden[Note439.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn439) . Ya con posterioridad, grupos marginales de izquierda pertenecientes en su mayoría a las clases medias adoptan estas mismas políticas, "sustituyendo las banderas pero no los contenidos burgueses heredados"[Note440.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn440) . Fue con la revolución mundial de 1968 que se acabó con un período en la historia que, según WALLERSTEIN, demostró la imposibilidad de eliminar la violencia en el centro y la mantención de la opresión de las clases tradicionales a la par que la aparición de movimientos de liberación nacional. Los movimientos armados que surgen en África, Asia y América se caracterizan por un componente radicalizado de reivindicación social, y las concepciones de violencia política procedente de los sectores de izquierda de ideología marxista leninista, parecen haber tenido en este período su punto más elevado[Note441.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn441) .Pero estas teorías parecen vaciarse de contenido cuando se observa la radicalización de la violencia política como "única forma de lucha", que transforma los procesos revolucionarios en movimientos de carácter francamente nihilista e incluso antisocial. "La reducción de la realidad - afirma SERRANO PIEDECASAS -, al racionalizarla, determina una concepción compulsiva de los principios revolucionarios de inspiración marxista"... se impone el "realismo político fundamentado en un exasperante pragmatismo alejado de la realidad social".[Note442.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn442)

Llegados a este nivel de análisis observamos que, desde la guerra fría las políticas estatales, los organismos oficiales y los servicios de inteligencia de países como Estados Unidos y de dictaduras militares, así como también cierto sector de la doctrina desde un prisma conservador[Note443.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn443) , han venido sosteniendo que el marxismo y el leninismo son los culpables de la institucionalización de la violencia política como única forma de acceso al poder. Desde aquella época no han dicho otra cosa, y tememos, basados en un análisis parcial tanto de la teoría como de la praxis marxista. Y más allá, como acierta ARÓSTEGUI, ciertos sectores, fuera del sector académico, han venido sosteniendo que el terrorismo es la guerra declarada por el marxismo y del Tercer Mundo en contra del Occidente rico y desarrollado[Note444.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn444) . Corresponde pues hacernos cargo de estas críticas.

MARX y ENGELS concibieron la violencia como un epifenómeno asentado sobre la dialéctica del desarrollo de la fuerza productiva y sus imperativos[Note445.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn445) . Las contradicciones que envuelven las relaciones sociales de producción generan un desfase, una disfuncionalidad de la que emergen de manera constante actos de violencia, que son en esta etapa sobrestimados por la situación política y el desarrollo de las fuerzas productivas. La violencia es, por tanto, un dato histórico de la realidad, consecuencia de un sistema de dominación económica, en el que los medios de producción se encuentran en manos de una clase que impone las condiciones para el funcionamiento tanto de la economía, como de la política en un país; clase que en suma ejerce el poder[Note446.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn446) .

Por ello es que puede afirmarse que, ante todo, ha sido utilizada por el Estado burgués en contra de las clases dominadas. Pero también ella puede ser usada para "derrocar todo orden social existente... único medio para abreviar la agonía homicida de la vieja sociedad y el parto sangriento de la nueva"[Note447.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn447) , expresiones que son empleadas por el Manifiesto Comunista de 1848, y que dieron lugar a interpretaciones de la mas diversa índole, e inclusive malintencionadas y letales para el desarrollo del movimiento obrero internacional. Marx y Engels en múltiples obras posteriores se preocuparon de aclarar este concepto[Note448.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn448) , realizando una interpretación desde el punto de vista de la clase obrera, quitándole cualquier connotación jacobinista[Note449.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn449) . Ya en 1877 Engels criticaba duramente el *voluntarismo intelectual o académico* de *Dühring* y otros que consideraron la violencia como "único método de cambio político", señalando que la cuestión consiste en un proceso de maduración de las condiciones objetivas (económicas y políticas) y no en una superposición de las condiciones subjetivas a la realidad[Note450.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn450) . Esto mismo es sostenido en sus críticas a los sectores anarquistas, especialmente frente a Bakunin.

Sintetizando esta línea de pensamiento, LENIN advirtió que el Estado se encuentra relacionado con la lucha de clases desde dos ámbitos. Por un lado, es su marco de desarrollo, y por el otro, es uno de los actores implicados como órgano de represión de una clase sobre otra. De aquí que la violencia sea entonces ejercida por el Estado y el orden social en general bajo la forma de una violencia reaccionaria, depositaria de la clase dominante. A ella debe hacerse frente a través de una "actividad revolucionaria" que importa una violencia distinta, pues se dirige hacia la abolición de la explotación existente en la sociedad clasista del viejo orden. En *El Estado y la Revolución* manifiesta: "La sustitución del Estado burgués por el Estado proletario es imposible sin una revolución violenta" puesto que el Estado es un producto del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase, "una fuerza que está por encima de la sociedad" y que "se divorcia" cada vez mas de ella.[Note451.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn451)

Pero a la vez critica, por considerarle un método ineficaz, el ultraizquierdismo, el idealismo jacobino de Bujarin y a los llamados comunistas de izquierda” (*Programa Bolchevique*, 1918) en *El izquierdismo, enfermedad infantil del comunismo* y las *Aclaraciones complementarias de Engels: Polémica con los anarquistas.*Hay que recordar que cuando Lenin comenzó a darse a conocer en el movimiento obrero ruso (PSR) reprochaba que éste siguiera aferrado al viejo método. Pasar del viejo “terrorismo individual” a la “acción revolucionaria de las masas” era su principal argumento frente a los partidarios de los atentados. En 1905 insistió en ello: “Por fortuna han pasado los tiempos en que, a falta de un pueblo revolucionario, la revolución la ‘hacían’ terroristas revolucionarios individuales. La bomba ha dejado de ser el arma de los ‘bombistas’ solitarios y se convierte en un artefacto necesario en el armamento del pueblo”.

El marxismo desaconseja, por tanto, los procedimientos terroristas considerándoles continentes de una actitud individualista, irresponsable y contraproducente. Sus excesos son nocivos para el movimiento revolucionario, pues se sustituye la disciplina de las masas conscientes y disciplinadas, por la acción directa de falsos héroes. Podría conceptualizarse, desde esta perspectiva, como la estrategia a la que normalmente recurren grupos separados de las masas (que en realidad no confían en ellos), para provocar cambios políticos, económicos y/o sociales; es decir, actos aislados que poco o nada tienen que ver con el sentir del pueblo y sus necesidades, y que no conducen sino a provocar una desconfianza hacia el movimiento revolucionario.

3.a.2. La violencia conservadora o de derecha.

En el otro extremo y como contraria a la anterior existe la violencia desplegada por los sectores de la derecha política. Su origen puede encontrarse en las ideologías corporativistas como la nacional socialista y la fascista que inspiraron los regímenes de Hitler y Mussolini. A estas ideologías corporativistas pertenecen movimientos como los antiguos *völkisch* en Alemania (anteriores a 1914) y la *Liga Pan Germánica;* las organizaciones de autodefensa que surgieron con posterioridad a la Primera Guerra Mundial destinadas a reivindicar los intereses de la clase media ante los bolcheviques; y grupos paramilitares como los *Freikorps* cuya misión específica era la represión del comunismo. También la *“Reichswer Negra”* a la que se incorporaron después de 1923 las *SA* como organización paramilitar semiautónoma, y la *OC de Ehrhardt,* que en un principio se caracterizó por ser un movimiento organizado sometido a un partido político hasta 1933 y luego se transformó en una organización clandestina dedicada a la subversión mediante el terror[Note452.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn452) . Con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial adscribe a esta ideología el *NDP (Partido Nacionalista Alemán y Democrático),* que particularmente ejerció sus políticas en la ex RFA. En Italia con similares planteamientos operaron los *Camisas Negras, Nuevo Orden* y *Avanguardia Nazionale*. Así también en el Reino Unido de Gran Bretaña grupos paramilitares unionistas, como las *UVF (Ulster Voluntary Force)* y el *Loyalist Democratic Party*, las *UFF (Ulster Freedom Fighters o Combatientes por la libertad)* y sus milicias las *LVF (Fuerzas de Voluntarios Lealistas)*. En España los*GCR (Guerrilleros Cristo Rey), la AAA (Alianza Apostólica Anticomunista), ATE (Antiterrorismo de Eta), VNR (Vanguardia Nacional Revolucionaria)* y desde el aparato estatal los *GAL*. En América Latina merece la pena mencionar a *Patria y Libertad* en Chile, los *grupos paramilitares* en Colombia, y organizaciones ilegales que operan en Perú, al amparo de las Fuerzas Armadas, para contrarrestar a la guerrilla senderista (p.ej. *Grupo Colina*).

**3.b. Atendiendo a los sujetos activos.**

Aún cuando el objeto de esta investigación no es específicamente el terrorismo que se propicia por parte de los aparatos de poder, resulta importante su descripción por cuanto la violencia que ejerce el Estado no siempre será legítima. Y puede tratarse tanto de aquella que propician en contra de otros Estados, como la que ejerce al interior de su mismo territorio, a través de organizaciones armadas que no se encuentran "formalmente" amparadas por la legislación, y cuya misión es el contraterrorismo. ¿Hasta qué punto está el Estado legitimado para propiciar y amparar conductas que en sí mismas se contraponen a la Constitución?.

Para poder comprender esta dicotomía y la legitimidad o ilegitimidad de las conductas de violencia política, hemos de apuntar que ésta cumple al menos tres funciones: *Primero,* una función *instrumental referida a su utilización como medio para alcanzar determinados fines, Segundo*, una función *comunicativa*, en el entendido de que en muchos casos quien recurre a la violencia persigue la transmisión de una determinada idea o mensaje, *Tercero,* una función *expresiva,* en cuya virtud se ejecutan acciones violentas por el goce que ellas proporcionan[Note453.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn453) . ¿En qué casos puede justificarse la violencia política? Adela CORTINA ha indicado, desde el prisma ético: "La única ética racional capaz de enfrentar con altura humana el problema de la violencia es *una ética de la convicción responsable o la responsabilidad convencida.* Sólo de ella es posible introducir un orden entre los principios, en caso de conflicto; un orden que, en el caso del Estado Moderno, parece haber alumbrado la justificación de un mínimo de violencia, siempre que la monopolice un Estado legítimo, y en el caso de las víctimas de un Estado injusto, ha dado a luz a las reflexiones de la violencia de respuesta liberadora"[Note454.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn454) .

Basados en estas consideraciones tenemos que concluir forzosamente que la violencia política se justifica solo en las dos primeras funciones, ya en cuanto instrumento para alcanzar determinado fin, ya en cuanto forma de comunicar una determinada idea, y *cuando ya no existe otra alternativa dentro de los cánones democráticos de participación.*Sabemos que la violencia se desata en un espiral de contradicciones y que en muchas ocasiones aún existiendo esas otras alternativas democráticas ella es utilizada de manera indiscriminada. Sabemos también que algunos que propician la violencia parecieran no tener mas fin que el disfrute de la misma. No estamos haciendo reflexiones de carácter psicológico, sino constatando una realidad que se da acaso con mayor precisión tratándose de aquellos sujetos insuficientemente ideologizados con la propuesta política de la organización armada[Note455.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn455) .

Realizadas que sean estas consideraciones abordemos la tarea de dilucidar las diferencias entre ambos tipos de violencia política: la violencia estatal y la insurgente.

3.b.1. La violencia del Estado.

l monopolio de la violencia estatal surge como consecuencia del poder político que ostenta. Esta violencia se manifiesta a través del ius puniendi cuya misión es el ejercicio del control social y formal de los ciudadanos en aras a la prevención y castigo de conductas delictuales, en el marco del Estado de Derecho. Esto es lo que llamamos *violencia legítima y legal*. Pero existen también casos en los que los principios del Estado de Derecho resultan vulnerados en su esencia cuando en el interior de un sistema democrático, el Estado ampara abierta o tácitamente el ejercicio de una violencia que no se corresponde con los mandatos constitucionales; como por ejemplo, la violación a derechos humanos elementales a través de la tortura, la presunción de la culpabilidad en lugar de la inocencia, la dilación en los procesos que se llevan a cabo en contra de quienes combaten - igualmente de manera violenta - al Estado. Parece ser que ello resulta impensable, más la praxis histórica ha demostrado lo contrario. Parece ser que la dicotomía no se encuentra en la posibilidad del Estado de ejercer violencia en contra de los ciudadanos, poder que formalmente tiene, ya que el sistema penal es en sí mismo el ejercicio de una coacción, sino en su respeto a los límites que impone la legalidad y la legitimidad en el marco de los derechos humanos.

El Estado de derecho se construye sobre la base del respeto a los derechos fundamentales, y es el aparato estatal el llamado a cumplirlos, garantizarlos y hacerlos respetar. Cuando existe una crisis en el poder político, y el Estado se siente amenazado, y su estructura jurídica resulta insuficiente para ejercer el control social sobre las conductas delictivas que amenazan el normal desenvolvimiento de las actividades de un país, entonces se recurre a la represión y utilización de métodos ilegales e ilegítimos para combatir el terrorismo. Pero, ¿existe alguna justificación para que el Estado viole los derechos humanos, con la finalidad de mantener el poder, y una vez erradicado el terrorismo vuelva a cumplir su misión de respetarlos y garantizarlos?.

La respuesta a esta interrogante puede hallarse en un problema que cruza no sólo la represión ilegal, sino también la que se ejerce desde la legalidad a través de la excepción. Es la apelación a la *razón de Estado*, "que se da en los casos en que el poder político viola algunos de los fundamentos de su propia legitimidad, justificando esa actuación en aras de la conservación y mantenimiento del propio poder, que se considera excepcionalmente amenazado"[Note456.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn456) . La apelación a la razón de Estado no justifica la violación a los derechos humanos en ningún sistema político, sea éste autoritario o democrático. Su mayor peligro reviste en el caso en que se la utiliza en este último tipo de sistemas ya que sólo sirve para abrir un proceso de deslegitimación de las instituciones democráticas.

1.a. Violencia estatal ilegítima e ilegal.

Teniendo claro lo anterior y en concordancia con lo expuesto en nuestro primer capítulo podríamos distinguir al menos dos tipos de violencia - dicotómicas con el Estado de derecho -, que el Estado puede ejercer: violencia ilegítima y violencia ilegal.

a) Por *violencia ilegítima* se entiende la que puede encontrarse en un Estado cuyo poder político es legítimo procedimentalmente, pero incrementa la violencia no sólo informalmente, sino a través de la misma legalidad. Ejemplo de ello lo constituyen los excesos "permitidos" por las legislaciones de excepción destinadas a la represión de conductas como las terroristas, todo lo cual deja al ciudadano en una posición de desventaja frente al ius puniendi. Se trata de tendencias autoritarias en el marco de un Estado de Derecho que, en los países que forman el área del capitalismo avanzado, aparece como consecuencia necesaria de las "contratendencias políticas" que se emplean para solucionar la crisis. En los países que forman parte del capitalismo periférico es imposible establecer este tipo de solución puesto que "las propias contratendencias políticas son una expresión desnuda de autoritarismo".[Note457.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn457)

En ambos casos el autoritarismo se legitima a través de formulaciones teóricas destinadas a mantener el sistema. En los países del capitalismo maduro, mediante las teorías de Luhmann, y en los países del capitalismo periférico (Latinoamérica, en concreto) a través del la Doctrina de Seguridad Nacional. Ambas son formulaciones teóricas que si bien tienen diferencias profundas, guardan similitudes suficientes como para suponer la posibilidad de un acercamiento, por lo menos objetivo, entre ellas. GARCÍA MENDEZ decía ya hace más de diez años que "este acercamiento podría inducir a un refinamiento del control social en el cono sur y a una práctica mas abierta de la represión en el capitalismo avanzado"[Note458.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn458) y no se equivocó.

En la actual situación observamos que, en los procedimientos de control social en las democracias latinoamericanas, como la chilena, se sigue manteniendo, aunque encubiertamente, la DSN como eje rector de la represión institucional, claro está, revestido con mayores garantías que bajo el gobierno militar. Ya no se habla directamente de DSN sino de la necesidad de preservar la “seguridad ciudadana” al interior del Estado democrático, pasando ésta a constituirse en la herramienta de estabilidad del sistema. Pero no se ha logrado erradicar instituciones antidemocráticas herencia de años anteriores, y el control social se da con un mayor refinamiento. Este control social se manifiesta en una ley penal que establece un trato desigual para cierto tipo de delitos considerados de mayor gravedad en relación al mantenimiento del sistema, los delitos de terrorismo. A su vez, en el capitalismo avanzado, las tendencias autoritarias se han institucionalizado en el campo jurídico relativo al tratamiento del terrorismo, ejerciendo una práctica mas abierta de la represión mediante la introducción de la excepcionalidad (propia de los estados de emergencia) en la ley penal común.

Estas consideraciones nos hablan de situaciones en las que el poder político, el Estado origina una violencia que va más allá de sus facultades, aunque actúe dentro de la legalidad y se trate de un poder legítimo en su nacimiento. La distinción clave se encuentra en la legitimidad o ilegitimidad de esta violencia institucionalizada. La *violencia institucionalizada legítima*, decíamos, es aquella que origina el derecho penal y sus órganos de aplicación de justicia; y por tanto, sólo puede ser ejecutada por el Estado en ejercicio del ius puniendi. La *violencia institucionalizada ilegítima* se distingue porque puede ser ejercida tanto por las personas como por el Estado y ésta puede ser puntual como institucionalizada.

En este sentido Juan BUSTOS indica: “La violencia ilegítima no proviene tanto de los ejecutores directos sino de las instituciones mismas de ese sistema social. Por eso ese sistema social en definitiva afectará la democracia, el derecho de los pueblos y la paz... esta violencia puede ser de carácter indirecto, en razón de las características mismas de las instituciones (así un largo plazo de detención favorece la tortura; aceptar *cualquier* tipo de prueba en un proceso penal, aún la obtenida por medios ilegítimos, favorece también la tortura) o bien, directa, así como el desaparecimiento masivo de personas en el cono sur... La violencia institucionalizada es siempre un grado superior de dominación... y por ello mismo afecta intensamente a la democracia".[Note459.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn459) En una postura similar encontramos a Roberto BERGALLI que personifica la violencia “ilegitima" del Estado en los aparatos policiales, los que en reiteradas ocasiones han practicado la tortura, práctica que es *tolerada* por el Estado y sus instancias. Se trata del "ejercicio extralegal de la violencia punitiva por grupos o facciones, o también de ejercicio de la violencia institucional para el mantenimiento de la violencia estructural y la represión de personas o movimientos que intentan reducirla.”[Note460.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn460)

Manifestación de esta violencia ilegítima es también la que nace de la característica del sistema capitalista referida a la dominación (económica y política) de los pueblos más débiles, a fin de que sirvan como productores de materias primas o mano de obra barata para los países mas avanzados. La división internacional del trabajo, apuntaba GALEANO, consiste en que unos países se especializan en ganar y otros países se especializan en perder[Note461.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn461) . Es así como los países del capitalismo avanzado, profitando de esta desigualdad económica, intervienen en los países del como sur y en los menos desarrollados, llegando, en ocasiones, a violar las normas del derecho internacional humanitario. Es lo que BUSTOS denomina "la concepción imperialista que va como característica básica del sistema estructural internacional capitalista"[Note462.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn462) .

Manifestación de violencia ilegítima es también la *violencia estructural* que puede definirse como "toda situación en la cual las necesidades reales fundamentales y derechos humanos, entendidos en la perspectiva histórica ya indicada, son reprimidos y violados"[Note463.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn463) . La identificación de "necesidades reales" con "derechos humanos" permite atribuir el significado de injusticia social a la violencia estructural, pues este tipo de violencia se origina en la insatisfacción de las necesidades básicas de una amplia mayoría de una población, mientras "las minorías se aprovechan cada vez más del trabajo ajeno". La violencia estructural se materializa en hechos violentos como el desempleo, la vagancia, la prostitución, el hambre. "Si los bienes existentes se encuentran en manos de unos pocos existe en los hechos una violencia estructural".[Note464.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn464) Por ello es que en las sociedades dependientes, como las latinoamericanas, la violencia siempre está presente. Y la violencia limitada que pueden llevar en sí los movimientos sociales se transforma inevitablemente en violencia política, dado que "el poder económico es, en gran parte extranjero y a menudo está mantenido por la intervención política y militar de una potencia extranjera"[Note465.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn465) .

Esta violencia estructural puede ser directa o indirecta. Será *directa* cuando el sistema tiene por finalidad la violencia. Será *indirecta* cuando se origina en las características de desigualdad del sistema social, y al igual que la violencia institucional conlleva la dominación). *Laviolencia estructural siempre será ilegítima*, a diferencia de la violencia institucionalizada que en ocasiones puede ser legítima, pues siempre la primera impedirá la autorealización de las personas y de los pueblos. Como acertadamente ha expuesto Juan BUSTOS y en conexión con la violencia que se ejerce por unos Estados sobre los otros a que se aludía anteriormente: "Se podría decir que la violencia estructural internacional (en virtud de la tendencia universal que tienen los sistemas sociales existentes) condiciona la violencia de un sistema particular, ésta a su vez condiciona la violencia de carácter personal. En definitiva, se provoca una espiral de violencia ilegítima; en otros términos se cumple el adagio que la violencia engendra violencia"[Note466.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn466) .

b) La *violencia ilegal* es aquella que se propicia por parte de un Estado legítimo pero cuyas actuaciones se alejan del marco de legalidad. Ante ello debemos indicar que en este caso el Estado tiene una responsabilidad mayor frente a los ciudadanos toda vez que se ha constituido en garante de la seguridad de los mismos y en ejecutor e impulsor de los derechos y garantías constitucionales que la Carta Fundamental consagra. Tiene que someterse a los procedimientos judiciales y legales para el ejercicio del ius puniendi y no alejarse de ellos, pues el Estado se constituye en ejemplo ante la ciudadanía. La actuación contraria lleva a dos consecuencias que parecen ser las fundamentales: por una parte, a una pérdida de la credibilidad en el sistema político por parte de los ciudadanos, y por la otra a una responsabilidad política que el Estado no puede eludir ya que "la legitimidad procedimental no exime de responsabilidades"[Note467.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn467) .

Hemos de precisar un poco más, si la violencia ilegal puede ser ejercida en el marco de un Estado o poder político legítimo, con mayor razón puede - y de hecho lo es -, ser ejercida en aquellos sistemas en los que el poder político carece de legitimidad o bien procura dotarse de un manto de legitimidad a través de mecanismos formales (p.ej. aprobación de Constituciones). Nos referimos al caso de los sistemas dictatoriales. Es importante hacer esta salvedad toda vez que el terrorismo de Estado, coherentes con los planteamientos aquí expuestos, es ante todo violencia ilegal además de ilegítima. Ilegal porque es posible que en el interior de un sistema democrático pueden existir prácticas de terrorismo de Estado, aunque jurídicamente resulte discutible su admisión[Note468.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn468) . Ilegítimo, por supuesto, ya que las facultades del poder político instituido en una democracia no puede sustentarse, en caso alguno, en el amparo a situaciones de violación a los derechos fundamentales. Más adelante nos referiremos al terrorismo de Estado tanto desde el punto de vista histórico y sociológico como jurídico[Note469.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn469) ,.

3.b.2. La violencia insurgente.

Llamaremos violencia insurgente a aquella que nace con el objetivo de oponerse a un sistema político, económico y social determinado. Violencia insurgente que constituye una respuesta frente a la violencia estructural que trae tanto el Estado autoritario mismo (ej. Dictaduras militares), como las tendencias autoritarias en el interior de un sistema formalmente democrático.

Esta manera violenta de oponerse al sistema ha tomado varias formas de las cuales pueden considerarse como las más importantes al terrorismo y la guerrilla, distinción que obedece a un criterio diferenciador en torno a la legitimidad en el uso de la violencia. Dicho criterio, desde el punto de vista ético, y según algunos autores es la *ética de la responsabilidado de la convicción responsable*[Note470.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn470) lo que permite no condenar la violencia insurgente de manera aprori. Apelando a estas consideraciones han identificado con el adjetivo *terrorismo* al terrorismo político y al étnico-nacionalista que se da en Europa, Asia y Africa; y el vocablo *guerrilla* con las guerrillas latinoamericanas[Note471.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn471) .

En nuestra opinión, el calificar como *terrorismo* a las situaciones de violencia política que se producen en Europa, Asia y África, y como *guerrilla* a las que se producen en Latinoamérica, parece incoherente con los criterios de legitimación del sistema. En primer lugar, porque si hablamos de ética estamos apelando a un criterio de justicia social como responsabilidad del Estado, justicia social cuya carencia trae aparejada una falta de integración armónica en los distintos sectores. Esta carencia si bien es mas palpable en América Latina, no puede desconocerse que también se encuentra presente en Asia y África, y en menor medida, en Europa. En segundo lugar, porque también hay que reconocer que en el interior de las democracias occidentales existen tendencias autoritarias, como manifestación de la crisis del Estado de Bienestar, con lo cual el concepto de violencia insurgente como respuesta a la violencia estructural del Estado puede ser aplicado en algunos casos. En este sentido Peter WALDMANN ha señalado que el terrorismo étnico - nacionalista como ETA o IRA -, ejerce una violencia defensiva, a diferencia del político, como RAF, que ejerce una violencia de aspiración.[Note472.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn472)

2.a. La guerrilla y el terrorismo*.*

La guerrilla tiene como fuente ideológica el marxismo y se le concibe como una estrategia insurreccional destinada a la toma del poder político. Su característica principal radica en ser una forma de lucha sistemática que, en un primer momento pretende la desestabilización de la normalidad social y política, para pasar ya en un segundo momento a la implantación de un régimen alternativo al imperante, como consecuencia lógica de la perspectiva de toma del poder. GUILLESPIE, la define como "una forma de guerra no clásica librada en zonas urbanas o suburbanas para lograr objetivos políticos"[Note473.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn473) .

Este tipo de violencia surge en una situación de desigualdad económica y falta de participación política, situación que algunos autores definen como: "la negación injusta y masiva de los derechos más básicos de una gran parte de la población, habitualmente de la mayor parte de ella, empezando por el derecho a la vida"[Note474.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn474) . De acuerdo a los estudios realizados por TOURAINE, las luchas sociales en América Latina han tenido matices. Mientras que países colonizados u ocupados como los de América Central y el Caribe, defienden la identidad nacional ante la dominación extranjera, lo que ha determinado que los movimientos de liberación nacional sean nacionales y sociales a la vez; en América del Sur la violencia política algunas veces se identifica con una lucha étnica (población indígena dominada), y en otras se traduce en un nacionalismo encendido por la crisis nacional, económica o política.[Note475.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn475)

La tesis leninista de la insurrección destaca tres características que deben darse para la presencia de una situación de violencia revolucionaria: *Primera,* la imposibilidad para las clases dominantes de mantener su dominio en forma inmutable; una crisis política capaz de abrir una brecha por la que irrumpieran el descontento y la indignación de las clases oprimidas*.* Para que estalle la revolución no basta que los de abajo no quieran vivir como hasta entonces. *Segunda, u*na agravación superior a la habitual de la miseria y de las penalidades de las clases oprimidas. *Tercera,* una intensificación considerable de la actividad de las masas que en tiempos *pacíficos* se dejan expoliar tranquilamente, pero que en épocas turbulentas son empujadas, tanto por la situación de crisis en conjunto como por las *alturas* mismas, a una acción histórica independiente. En otros términos: la existencia de condiciones objetivas, independientes de la voluntad de determinados grupos o partidos[Note476.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn476) .

La guerrilla como estrategia insurreccional y parte de la guerra revolucionaria, se transforma entonces, en el camino fundamental de la lucha armada para destruir la oligarquía y llevar a las masas al poder. Su carácter de lucha de clases, hace que necesariamente se desenvuelva por medio de fases distintas y bien caracterizadas, independientes y relacionadas entre sí, que siempre van ajustadas a las leyes de la guerra. La primera etapa está dirigida a lograr la desestabilización del sistema imperante, pasando por el aniquilamiento del enemigo entendiendo por ello el exterminio de la capacidad de éste de combatir militarmente, capturando sus armas e imposibilitándolo de proseguir la guerra de maniobras para llegar finalmente a la toma del poder[Note477.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn477) .

Tal estrategia, en principio, y conforme a sus lineamientos ideológicos, critica los métodos y acciones terroristas. No obstante hay que reconocer que, en determinadas ocasiones, ha hecho uso de este tipo de métodos como recurso táctico, como acción eficaz en contra del enemigo. Esta utilización táctica responde a la "necesidad instrumental" para lograr la toma del poder, la reparación de agravios específicos o la liberación de un país dominado por una fuerza extranjera (Movimientos de Liberación Nacional).

La violencia insurgente se legitima solo en cuanto se constituya como último recurso frente a una situación de injusticia social, un "haberse agotado los medios no bélicos"[Note478.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn478) . Es decir, cuando la violencia pasa a ser *la única forma* de combatir al opresor. Como escribió MARIGHELA antes de justificar "totalmente" las tácticas terroristas: *"No creemos en la solución pacífica. Las condiciones para la violencia nada tienen de artificiales, y están creadas en el Brasil desde que la dictadura se impuso por la fuerza. Violencia contra violencia, y la única salida es hacer lo que estamos haciendo: utilizar la violencia contra los que tuvieron la primacía de usarla para perjudicar los intereses de la Patria y de las masas populares. La violencia que anunciamos, defendemos y organizamos es la lucha armada del pueblo, concebida como guerrilla"*[Note479.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn479) .

Pero hay una primera y principal diferencia que no podemos soslayar: las prácticas terroristas no respetan las normas humanitarias de los conflictos, sino por el contrario, lo característico de ellas es violarlas. Por ello es que, como acierta MONTEALEGRE no existe "posibilidad alguna de ver en los grupos terroristas propiamente tales a combatientes legítimos"[Note480.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn480) . Otra diferencia radica en la forma de organización. Mientras el terrorismo (a decir de Lenin) se organiza en grupos pequeños, *separados de las masas*; la guerrilla está conformada por un ejército regular, integrado por civiles, que utiliza las mismas tácticas y estrategias que cualquier otro ejército, y que además, cuenta con el apoyo popular. Es el propio pueblo quien le otorga el carácter conductor, para lograr así una mayor justicia social y la liberación de los sectores proletarios, los oprimidos y los socialmente marginados.

Pese a esta postura originaria del marxismo, la dinámica histórica ha mostrado que los procesos revolucionarios se han manifestado de diversa manera. La tesis leninista de la insurrección presentó una evolución distinta en la Revolución China. Allí el concepto de insurrección evolucionó hacia otro superior y más acorde con la realidad de este país: *Guerra Popular o Guerra Revolucionaria*[Note481.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn481) *.* Y en Latinoamérica tomó la denominación de *“foquismo”,* convulsionando a este continente a partir de la década de los sesenta[Note482.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn482) y cuyas líneas de acción vinieron a significar un rompimiento absoluto con el planteamiento tradicional de las izquierdas latinoamericanas[Note483.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn483) .

A nuestro entender, *la utilización de la violencia como última ratio no es criterio suficiente para su legitimación*. Deben, por una parte, excluirse las tácticas terroristas entendiendo por tales acciones de violencia indiscriminadas y que se dirigen a la población (la población no es el enemigo), y por la otra denunciarse la violencia estructural del sistema, para que la violencia insurgente sea una verdadera y legítima “respuesta” a la violencia originaria.

Así las cosas, tenemos necesariamente que distinguir entre las situaciones de violencia política que existen en Europa y América Latina[Note484.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn484) . Es evidente que en ambos casos la finalidad político social está presente, pero hay ciertos matices. En América Latina está claro que la violencia surge frente a un sistema de desigualdad e injusticia social. Cosa que las tempranas democracias latinoamericanas, como la chilena, intentan disminuir. Pero no podemos olvidar la materialidad de la participación política como elemento fundamental de toda democracia, materialidad que se ve obstaculizada desde que el sistema conserva en gran parte el autoritarismo que dejara como herencia la dictadura militar. Y es claro también que mientras las guerrillas rurales de Colombia o Perú surgen como consecuencia de la descomposición o debilidad del sistema político; y que las guerrillas urbanas como la uruguaya, y más limitadamente la brasileña y argentina, fueron consecuencia de la crisis de los regímenes nacional populares, constituyéndose en verdaderos Movimientos de Liberación Nacional.[Note485.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn485)

Sabemos que en Europa la violencia insurgente tiene al menos tres fuentes de origen: a) La violencia étnico-nacionalista (p.ej. ETA, IRA), b) La violencia izquierdista, opuesta al sistema neoliberal (p.ej. GRAPO, RAF, BR), c) La violencia fascista (p.ej. grupos antiterroristas y grupos neonazis). Y sabemos también que a la violencia “patriota” latinoamericana se la considera propia de movimientos de liberación nacional, y que al “nacionalismo” en Europa se le considera terrorismo. Lo mismo ocurre con la violencia izquierdista. GRAPO, las BR en Europa han sido considerados organizaciones terroristas, y sin embargo, nadie se atrevería a decir que p.ej. los tupamaros (Uruguay), el FPMR, el MIR (Chile) fueron organizaciones terroristas en su lucha contra los militares y el imperialismo norteamericano.

Se nos ha señalado en muchas oportunidades que la diferencia entre la violencia política latinoamericana y la europea, es la diversa naturaleza del escenario político y social en que han tenido lugar sus respectivas luchas. Más este escenario, desde el punto de vista del sistema capitalista, no nos parece tan distinto, si atendemos a los rasgos de autoritarismo creciente en el Estado democrático. Luego, ¿podemos afirmar de manera tajante que lo que hay en Europa son puramente organizaciones terroristas?. Al menos, en el caso de la violencia izquierdista (p. ej. GRAPO, BR) no aparece tan claro.

La respuesta a esta interrogante pasa por reconocer (o desconocer, en su caso), la falta de vínculo entre "la práctica de la violencia y el movimiento de un sujeto social realmente identificable como fuente de un proyecto histórico". De ser así, se explicaría que "la violencia que se expresa en esas formas de terrorismo no sea sino la violencia criminal y que nada tenga que ver con la violencia popular"[Note486.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn486) . Estamos reiterando - siguiendo a WIEVIORKA[Note487.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn487) -, *que el apoyo popular es otro factor de legitimación de la violencia*[Note488.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn488) . *Pero hay unplus*. No toda violencia que cuente con apoyo popular se excluye de caer en el terrorismo por este hecho, ni pasa a transformarse en violencia social. De lo contrario tendríamos que justificar el genocidio de judíos a manos de los nazis. Parece ser que tenemos que reparar también en la manipulación del flujo informativo, que incide en la reacción social desvirtuando muchas veces el sentido y finalidad de una acción terrorista, exacerbándola o silenciándola. De otra manera no se explica el porqué existe tanta información relativa a la violencia terrorista de izquierda y tan poca respecto de la de derechas, consecuencia de la selección que desde el poder político se realiza[Note489.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn489) .

2.b. La violencia nacionalista.

Nos referíamos en el capítulo anterior al problema de los nacionalismos desde el punto de vista de la teoría política. Corresponde ahora intentar comprender el por qué ellos, en determinadas ocasiones, degeneran en violencia. Siguiendo a LAITIN hay que distinguir entre un nacionalismo integral o excluyente y un nacionalismo propenso a la violencia. Entendemos por *nacionalismo integral o excluyente* aquel referido a las guerras étnicas como ocurre en los Estados postcoloniales de Africa y Asia, víctimas del desarraigo que genera el sistema capitalista. El *nacionalismo propenso a la violencia* surge como consecuencia del cambio social y la ideología de legitimación (el nacionalismo) que traen consigo el capitalismo. Esta ideología es un elemento que se utiliza como justificación de la violencia por parte de los perdedores en este cambio social[Note490.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn490) .

Quizás esta última forma de violencia permitiera explicar el por qué, inclusive dentro de un mismo Estado, se observen nacionalismos violentos y no violentos. El escenario histórico de Euskadi y Cataluña nos sirven de ejemplo. Pese a la similitud en su origen histórico, ya que surgen a mediados de los 60s con similares programas, se advierte que los brotes de violencia nacionalista en Cataluña no pueden compararse con sus homólogos en el País Vasco. La clave para esclarecer esta diferencia parece estar en lo que han señalado algunos autores bajo la siguiente paradoja: "Cataluña ha sido una espina histórica en el costado derecho del Estado español, mientras que el nacionalismo vasco fue únicamente una irritación local"[Note491.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn491) . Esto explicaría que si la violencia se desatara en Cataluña, podría llegar a establecerse una hegemonía interclasista capaz de desarrollar una guerra de maniobras real ante el Estado español. Nos encontramos con una estructura social distinta en ambas regiones: "si bien el País Vasco era fuerte en grupos sociales, era débil a nivel de organizaciones locales de partidos conectadas con las instituciones políticas del conjunto de España, la investigación catalanista resalta la importancia de los grupos de base económico (los sindicatos) y sus conexiones con los partidos políticos nacionales... Si Cataluña fue fuerte en desarrollo de partidos, era más débil en desarrollo de grupos sociales autónomos en ciudades pequeñas". Además, existe una elite nacionalista hegemónica en Cataluña y dividida en el País vasco.[Note492.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn492)

Pero no queremos entrar aquí en materias de competencia de la macrosociología y la antropología, simplemente dejar establecidos al menos los criterios mínimos para indicar que *la violencia no es consubstancial al nacionalismo* - entendido éste en su correcta acepción -,pero que es una de sus formas de lucha. Esto no implica que desconozcamos la violencia casi intrínseca del nacional socialismo alemán, el fascismo italiano y el franquismo español. Pero tampoco podemos olvidar que la violencia de los Movimientos de Liberación Nacional en Latinoamérica permitieron la emancipación de los pueblos respectivos, el paso de la guerrilla al poder revolucionario. La guerra de liberación nacional significa en estos casos que los movimientos sociales se han visto impulsados naturalmente a priorizar este tipo de lucha contra "el enemigo exterior, el imperialismo, y contra un poder político al servicio de esa dominación exterior"[Note493.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn493) . Como indicó LAITIN: "La herramienta de la violencia no está determinada ni histórica ni culturalmente; se desencadena por factores incidentales a los factores macrosociológicos y a la ideología nacionalista predominante"[Note494.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn494) .

Finalmente, coherentes con nuestra metodología de análisis y para concluir este punto se hará referencia a los antecedentes históricos de la violencia política en Europa y América Latina ciñéndonos a los Estados cuya legislación será objeto de comparación. Repararemos especialmente en España y Chile.

**Causas, orígenes y desarrollo de la violencia política y el terrorismo en Europa y América Latina.**

4.1. España.

La violencia política en España comenzó hace más de un siglo con la actuación de grupos anarquistas. La espiral de violencia desatada en torno a las acciones de la "propaganda por el hecho" trajeron como consecuencia el desmantelamiento del movimiento libertario, que cada vez más vulnerable a la violencia estatal fue paulatinamente alejándose de las masas[Note495.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn495) . Durante el presente siglo otros han sido los elementos y factores que han determinado el aumento de la violencia política en España, siendo sus manifestaciones del más diverso tipo. Desde la violencia desarrollada por el Estado, durante la dictadura franquista hasta llegar a la violencia desarrollada en la sociedad democrática (GAL). Desde la violencia insurgente perpetrada por grupos nacionalistas (ETA) hasta la violencia de la izquierda (FRAP, GRAPO, etc.). La historia de la violencia política contemporánea en España reconoce cuatro grandes etapas: *Primera*, desde 1880 hasta la crisis de 1917, *Segunda*, desde el final de esta crisis hasta la culminación de la guerra civil (1939), *Tercera*, la dictadura franquista y *Cuarta*, la transición democrática que advino tras el régimen del General Franco y la consolidación democrática constitucional posterior.[Note496.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn496) Por los límites de esta investigación hemos de referirnos a la tercera y cuarta etapas.

Las contradicciones originadoras de la violencia se agudizan durante la República, y la colisión entre la insubordinación y la represión llevan al alzamiento militar de 1936 y a la guerra civil que marcó el fin de los fenómenos de violencia de las dos primeras etapas instaurándose el franquismo. El régimen del General Franco supo coordinar la opresión social y la persecución política, régimen que podría ser caracterizado en su globalidad ideológica y operatividad política como "una síntesis de opresión y pseudojuridicidad", represividad que no varía con el paso del tiempo pero sí su instrumentación.[Note497.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn497) Desde 1975 en adelante, a partir del advenimiento de la sociedad democrática, la violencia ha estado circunscrita a dos grandes elementos: el nacionalismo, cuyo más fiel representante ha sido la organización vasca ETA, y la ideología de la izquierda marxista leninista, cuyos exponentes más claros han sido el GRAPO y el antiguo FRAP.

*4.1.a La violencia nacionalista en España.*

Se ha dicho en el capítulo anterior que los nacionalismos han sido impulsores de cambios violentos en las sociedades. El caso español no ha sido excepción a ello siendo su mas alto exponente la organización vasca *ETA(Euzkadi ta Askatasuna)*. Fueron el carácter antidemocrático del Estado y la represión los elementos que contribuyeron a legitimar la violencia de ETA durante el franquismo, en cuanto forma de acción colectiva cuya finalidad fue la movilización de la sociedad toda. Concordando con Sagrario MORAN: "Cuando nace ETA, alcanza enseguida una legitimidad histórica política, un reconocimiento internacional porque lucha contra un régimen autoritario"[Note498.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn498) , aunque no puede sostenerse que el régimen franquista sea la única causa de su nacimiento. Es probable que ETA habría nacido de igual manera sin Franco por cuanto "aunque el gobierno vasco hubiera seguido como lo había hecho en 1936 cuando se constituyó, y se hubiera concedido un estatuto como el de *Estella* en 1937, de igual forma una parte del pueblo vasco habría seguido insatisfecha y se habrían encendido igual las llamas del nacionalismo intransigente para reclamar la total independencia de Euskadi"[Note499.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn499) .

ETA nace en 1959 como un movimiento nacionalista de resistencia[Note500.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn500) . El nacionalismo en su concepción significó una reformulación del hasta entonces conocido. Le despojó de su elemento racial, enfatizando el elemento cultural, con especial relevancia en la lengua *(euskera),* factor sobre el que la represión franquista actuó de manera particular prohibiendo su utilización. Paralelamente a fines de los años sesenta la violencia insurgente y el terrorismo en Europa cobraba fuerza a través de las actuaciones de *la RAF* en Alemania y las *BR* en Italia. Las guerrillas se erguían en Latinoamérica teniendo como punto de referencia la estrategia diseñada por el Che Guevara. La estrategia militar de ETA recordaba en mucho a la adoptada por los MLN latinoamericanos en contra del colonialismo. Obedecía a una estrategia de la acción-represión-acción e insistía en la necesidad de contar con el apoyo popular. Esta estrategia tuvo resultados ambivalentes, de un lado la represión policial del franquismo dejó prácticamente desmantelada la organización, y de otro lado trajo consigo el apoyo popular, apoyo que se vio favorecido con la resonancia pública que tuvo el *Juicio de Burgos*[Note501.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn501) .

El proceso de Burgos vino a favorecer a ETA en un momento de crisis, no sólo por su desmantelamiento a raíz de la represión franquista, sino por las propias divisiones internas que venía experimentando a raíz de discusiones estratégicas o ideológicas, especialmente en materia de las relaciones entre ETA y el movimiento obrero[Note502.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn502) .

En 1973, dada la debilidad política del régimen franquista, Carrero Blanco asume como presidente de Gobierno. El 20 de diciembre de ese mismo año ETA realizó un atentado explosivo al paso del vehículo presidencial, muriendo Carrero Blanco, su escolta, un policía y el conductor[Note503.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn503) . Estos hechos precipitaron la caída del régimen perdiéndose toda posibilidad de continuismo, por cuanto dicha acción provocó un sentimiento de alegría en gran parte de los sectores políticos españoles y franceses. En 1974 ETA como producto de sus refriegas internas sufre una nueva escisión (ETA V). La VII Asamblea dio origen a algunas organizaciones que funcionaron paralelamente, lo que provocó un cambio en la Dirección. Nacen *ETA Militar* y *ETA Político Militar* (PM). La primera oficialmente fue designada como *Organización Militar Socialista Revolucionaria Vasca de Liberación Nacional, Euskadi ta Askatasuna* ("milis"), y su labor se centró en la lucha contra la opresión nacional evitando la opresión de clases. La segunda, los "polimilis" dieron la importancia necesaria a la clase trabajadora en una orientación marxista leninista. Con ello pretendieron entrelazar la lucha de masas y la lucha política y militar.

Es importante señalar, a efectos de nuestro posterior análisis en el plano sustantivo penal, el concepto que de esta organización realiza la jurisprudencia, a objeto de aplicarles la legislación antiterrorista. La Audiencia Nacional ha indicado que ETA es un “grupo que, mediante el empleo de acciones violentas y armadas contra personas y bienes, trata de lograr la independencia del país Vasco del resto de España”[Note504.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn504) , mientras que ETA-Militar es una “entidad dotada de armas que, con invocadas metas abertzales, realiza actos violentos contra personas y patrimonios”[Note505.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn505) . Lo que destaca es “la finalidad de conseguir la independencia del País Vasco a través de la lucha armada, mediante ataques a la vida e integridad de personas y bienes, directa o indirectamente relacionados con el Estado español”[Note506.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn506) .

A partir de 1975 se acentúa la violencia de los atentados y su punto álgido se concreta a finales de dicha década. ETA, después de esa fecha fue perdiendo paulatinamente su capacidad operativa, y la sociedad vasca experimenta un vuelco al aglutinarse en el *Movimiento de Liberación Nacional Vasco (MLNV)* las organizaciones que ETA había logrado aunar como periferia.

Las elecciones de 1977 marcaron el inicio de la consolidación democrática legalizándose los partidos políticos, entre otros, el PNV y el PCE. Este mismo año a través de la ley 46/77 de 15 de octubre se dictó una *amnistía general* para los prisioneros políticos del régimen franquista. Pero lo cierto es que, las causas que motivaron la violencia política desatada con anterioridad a la transición continuaban existiendo desde el punto de vista de la izquierda *abertzale*[Note507.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn507) . Paralelamente, a nivel europeo, el 27 de enero de ese mismo año se aprobó la Convención Europea para la supresión del terrorismo, que determinó una restricción del concepto de delito político y del privilegio extraditorio. En 1978 recrudecieron los atentados contra las Fuerzas de Orden Público y se aprobaron leyes destinadas a reprimir el terrorismo: El Decreto Ley 21/78, contra la actuación de bandas armadas, derogado luego por la Ley 56/78, que amplió el número de conductas delictivas; y la Ley 82/78 que integró los antiguos delitos de terrorismo en figuras delictivas comunes[Note508.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn508) . En 1980 ETA causó 91 muertos, en su mayoría policías y guardias civiles, y en 1981 hay un descenso en esta cifra, con 20 víctimas de ETA[Note509.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn509) .

El 6 de diciembre de 1978 se aprobó la Constitución. En su art. 8 intentó proporcionar una respuesta democrática a los nacionalismos consagrando las Autonomías. Por otra parte en el art. 13.3 consagró el privilegio extraditorio para los delitos políticos, excluyendo de este concepto a los delitos de terrorismo. El art. 55.2 autoriza la suspensión de derechos fundamentales para determinadas personas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas y elementos terroristas.

Si para los españoles la Constitución representó un cambio ideológico y el asentamiento de la democracia, la sociedad vasca no opinó de la misma manera[Note510.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn510) . ETA manifestó su rechazo a la Constitución considerándola centralista y antivasca por cuando su fundamento es la "indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles" (art.2). Sostiene, por tanto, su legitimidad para actuar fuera de la Constitución afirmando que, al menos en Euzkadi "el régimen político imperante no es una democracia, sino una dictadura militar oligárquica encubierta"[Note511.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn511) .

Los procesos de transformación política que suceden a la muerte de Franco van determinando una paulatina pérdida de apoyo social a ETA, puesto que tales procesos posibilitaron la utilización de vías o canales democráticos de participación, los partidos políticos, las organizaciones políticas autonómicas y las organizaciones sociales. Esto hace que ETA se vea incapacitada en un determinado momento para legitimar su propia violencia[Note512.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn512) . Sin embargo, no puede desconocerse *el apoyo social real* con que cuenta su propuesta política en el País Vasco, apoyo del que dan cuenta indicadores electorales y la constitución de partidos políticos legales (p.ej. *Herri Batasuna)* [Note513.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn513) *.*

Quizás debido a esta pérdida de legitimidad - frente al resto de la sociedad española -, es que ETA en 1978 manifiesta su intención de dar una tregua al gobierno, exigiendo como condición que las negociaciones se llevaran de cara al pueblo, cuestión que el Gobierno de Suárez no aceptó[Note514.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn514) . Este criterio se mantuvo en sus términos generales hasta 1998.

Durante el gobierno del PSOE, la lucha *de* ETA[Note515.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn515) y *contra* ETA se intensificó. Felipe González que antes del triunfo electoral había manifestado que era partidario de negociar con esta organización, durante su gobierno puso en marcha en 1983 el *Plan Zen* (Zona Especial Norte), estrategia policial destinada a acabar con ETA. Cuatro clases de medidas eran las que se consideraban apropiadas en materia de seguridad interior para cumplir con este objetivo: a) Intentar unificar a todas las fuerzas políticas en contra del terrorismo, dando origen al acuerdo de *Ajuria Enea* (1988); b) efectividad y eficacia policiales; c) cooperación internacional manifestada, aunque tardíamente, en la hispano-francesa dada la existencia de *Iparretarak,* considerada como la rama francesa de ETA y que opera en *Iparralde*; d) la implementación de la política de reinserción social destinada a reducir a ETA-M. Pero paralelamente el Estado desarrolló una estrategia contraterrorista mediante la creación de un organismo “no oficial” (GAL) que reprimió a ETA violando el ordenamiento jurídico vigente.

En el ámbito de la lucha antiterrorista, 1991 fue la clave para diezmar los comandos que quedaban en España[Note516.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn516) . En 1992 y con el fin de forzar una negociación, ETA dio inicio a una estrategia de atentados que se enmarcaron en los Juegos Olímpicos. Este mismo año vio caer lo que se llamó "el santuario" de ETA en Uruguay, en una operación dirigida conjuntamente por la policía uruguaya y española, mientras que en París comenzaba un proceso contra la organización armada (*Sumario Delta*). En 1993 ETA destacó en el escenario político con cerca de trescientas acciones armadas en el País Vasco, siendo sus objetivos principales la *Ertzainza*(Policía Autonómica Vasca) y las empresas y organismos del capital francés. Desde esa época hasta 1998 la violencia de ETA no menguó, y su ataque continuó dirigiéndose hacia los representantes o símbolos del Estado español, pero mas bien pareció encaminarse a una lucha reivindicativa. Las mayores operaciones que ETA llevó a cabo, secuestros y/o asesinatos de funcionarios del Estado o representantes de partidos políticos, amedrentamiento de jueces, no tenían como objetivo inmediato la consecución de la independencia vasca, sino el constituirse como mecanismo de presión frente a la política penitenciaria diseñada por el gobierno del *Partido Popular* que abogaba por la dispersión[Note517.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn517) .

Pero ni ETA ni el gobierno parecían dispuestos a hacer concesiones. Fue a raíz del proceso de paz norirlandés que comenzó a manifestarse públicamente la intención de llevar adelante una negociación. *Herri Batasuna* buscó el apoyo de otros partidos nacionalistas y finalmente lo obtuvo, entre otros, del *PNV*. Esto motivó la reacción airada del Gobierno[Note518.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn518) . En Septiembre de 1998 se da inicio a una negociación política en la que ETA anunciaba una tregua indefinida y el Gobierno se comprometía a iniciar una política de acercamiento de los presos de ETA y sobre la situación de algunos miembros de la antigua Mesa Nacional de HB que se encontraban en la cárcel. Tal negociación se plasmó en el *Acuerdo de Lizarra-Garazi* (12 sept. 1998), quizás el método –hasta ahora- más razonable de resolver el conflicto político.

En el comunicado en que anunció la tregua ETA señaló: *"El objetivo no es la pacificación que propone Ardanza*[Note519.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn519) *… estarán engañando a la sociedad los que, tras este importante paso de Euskadi Ta Askatasuna, busquen la normalización con una falsa paz que no cambie nada y fortalezca el actual marco... eso sería tan falso como decir que el conflicto Euskal Herria es que ETA haga frente al enemigo por medio de la lucha armada. No habrá paz si no se asienta en los derechos de Euskal Herria... Es hora de apostar clara e inequívocamente por la Soberanía...”*[Note520.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn520) *.*

A principios de 1999 el gobierno comenzó la política de acercamiento a paso lento trasladando a los primeros presos etarras que se encontraban en Canarias. Pero por otra parte, resulta paradójico que mientras ETA a partir del Acuerdo de Lizarra cesaba en su accionar, el aparato estatal a través del Poder Judicial se volcara de manera especial hacia el desmantelamiento total de la organización[Note521.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn521) .

La verdad es que es difícil encontrar algún sector de las sociedades políticas española y vasca que realmente haya creído que con esta negociación acabaría la violencia. Lo que ETA declaró fue una “tregua”- y no una “falsa tregua” como la denominan algunos sectores- un cese *temporal* en su estrategia de violencia. No se había comprometido, en caso alguno, a deponer las armas, porque no puede olvidarse que ella apunta a un único objetivo: la independencia. Y no parece estar dispuesta a ceder en ello. Durante la segunda mitad de 1999 la izquierda abertzale y ETA reafirmaron la validez del *Pacto de Lizarra*, y criticaron la escasa implicación de algunos firmantes con su contenido. Esto develaba que, al parecer, el acuerdo era letra muerta, y que simplemente era utilizado por los sectores del nacionalismo moderado para extender el periodo de tregua y evitar la posible vuelta a las armas.

Es en este contexto que ETA rompe la tregua a fines de 1999, con un atentado que fue frustrado por la Guardia Civil[Note522.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn522) . De ahí en adelante se inició una ola de atentados que podrían clasificarse dentro de lo que se denomina “terrorismo selectivo”: sus víctimas han sido dirigentes políticos (PSE-EE), concejales (PP), militares, guardias civiles, magistrados. Ya a fines del 2000 los homicidios se sucedían con un intervalo de cuatro o cinco días, alcanzando en algunas ocasiones a personas ajenas a la lógica de su guerra. Baste recordar el coche bomba destinado a matar a un magistrado, que alcanzó un autobús lleno de pasajeros, produciéndose la muerte del chofer del mismo, hecho acaecido en octubre del 2000 [Note523.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn523) . La situación no varió sustancialmente en el 2001, los atentados continuaron intensamente, y ETA amplió su objetivo político militar hacia el sector de los medios de comunicación, atentando mortalmente contra periodistas[Note524.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn524) .

En opinión de algunos sectores de la izquierda abertzale, la reactivación de la vía armada, debió suponer una intensificación del Acuerdo de Lizarra. No obstante la reacción de la mayoría de los sectores políticos, y principalmente del nacionalismo moderado, ha sido hasta ahora la de declarar “congelado” el Acuerdo, y manifestarse a favor de fórmulas similares al Pacto de Ajuria Enea. Prueba de ello es la ruptura del diálogo institucional con el independentismo mas radical (Euskal Herritarok)[Note525.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn525) .

La violencia de ETA ha ido poco a poco adquiriendo los ribetes de indiscriminada y ciega, consecuencia de una inminente muerte política. Pero la reacción del Estado no ha sido menos insensata en la lucha contra el terrorismo. Durante los últimos diez años se ha esmerado en encontrar soluciones mas bien en el ámbito policial y judicial que políticas. La “eficacia policial” llevó a que la policía autonómica vasca, *Ertzainza,* desmantelara, entre otros, el *comando Vizcaya,* en Gernika, operación que tuvo como resultado 14 detenidos y la muerte de I.C.A., miembro de ETA (Junio 1998)[Note526.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn526) . Otros tantos comandos han sido “desarticulados” durante 1999, 2000 y 2001, pero ETA no parece experimentar daños orgánicos con estas operaciones. Es preciso recordar que la acción policial y judicial no sólo se ha dirigido hacia la banda armada sino también a su brazo político, y al denominado “entorno” de ETA. *HB*, partido legal, ya se había visto afectado a raíz de la detención de los miembros de su mesa directiva, a quienes se les imputó la comisión del delito de colaboración con banda armada por la difusión de un vídeo de ETA, en el marco de la campaña electoral de 1996.

En abril de 1997 fue clausurado el periódico *EGIN* a raíz de un proceso iniciado en la Audiencia Nacional por el mismo delito, deteniéndose a su director, el periodista Pepe Rei[Note527.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn527) . Mas tarde fue clausurada la emisora *Egin Irratia,* y nuevamente detenido Pepe Rei (enero 2001), en su calidad de director de la revista de investigación y denuncia social *"Ardi Beltza”* imputándosele ya no la colaboración con banda armada, sino su pertenencia a la misma[Note528.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn528) . Todo ello ha puesto en tela de juicio el respeto por parte de las autoridades a la libertad de expresión, especialmente si consideramos que su recorte ha afectado no solo a medios informativos de tendencia abertzale (*Egin, Egin Irratia, Ardi Beltza*), sino también a medios de comunicación nacionales (*Caso Tele Madrid*)[Note529.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn529) .

A lo anterior se suma la declaración de ilegalidad de organizaciones políticas. Fue el caso de KAS (*KomitesAbertzale*s *Socialistas*) que, ilegalizada en 1998, fue sucedida por EH (*Euskal Herritarok*), cuyos dirigentes y miembros también han sido víctimas de detenciones. También el caso de *Ekin* (“Hacer”), colectivo que se constituyó durante la tregua de 1998, cuyos dirigentes fueron puestos en libertad (abril 2001), al mismo tiempo que la AN declaró ilegal a tal entidad[Note530.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn530) . Hacía unos meses atrás, tan solo, que se había hecho algo similar en relación a la asociación europea *Xaki*, el supuesto “Ministerio de Asuntos Exteriores de ETA”. Sus dirigentes fueron excarcelados, pero *Xaki* fue declarada ilegal, aún cuando en la sentencia se reconoce que ella no persigue fines ilegales, y que lo que motiva la declaración de ilegalidad es la actuación particular de sus miembros[Note531.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn531) . Hay que considerar también las constantes detenciones de dirigentes y miembros de organizaciones abertzales, en el marco de la represión a la lucha callejera (*Kale borroka*), tales como jóvenes pertenecientes a *Jarrai*[Note532.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn532) *,* miembros de las ya mencionadas *KAS* y *Ekin (*octubre 2000)*, de Xaki.* Asimismode la Fundación *Joxemi Zumalabe,* de *AEK*, de *Zabaltzen*, de *Haika* (Marzo 2001), etc[Note533.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn533) . En ocasiones se ha alcanzado a familiares, amigos e incluso a sus abogados defensores[Note534.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn534) .

Considerando lo expuesto, y que las operaciones policiales realizadas en contra de estas organizaciones políticas y sociales van cada vez mas en ascenso, *no aparece claro si lo que se busca es acabar con el terrorismo de ETA, o ilegalizar la actividad de cualquier movimiento independentista que surja en España*. Al menos, nadie puede negar, a la luz de los hechos, que esta ilegalización de cualquier movimiento independentista es consecuencia segura de la implementación de medidas policiales como las que se han venido aplicando.

*4.1.b.La violencia revolucionaria en España.*

Durante la última década del franquismo, las movilizaciones democráticas alcanzaron un nivel que no se veía desde antes de la Guerra Civil. En este marco nacen algunas organizaciones que adscritas al marxismo-leninismo, plantearon la vía armada como método de lucha[Note535.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn535) . Tras la ruptura entre la ex URSS y China Popular se producen escisiones en los Partidos Comunistas occidentales que generan la aparición de grupos maoístas[Note536.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn536) . En 1964, varios grupos descontentos con la política del Partido Comunista pro-soviético fundan el Partido Comunista de España (marxista-leninista), PCE (m-l), de orientación maoísta y que plantea la lucha armada como camino para combatir al franquismo. Como consecuencia de la política de organización de frentes de masas antifascistas impulsada por este partido, en base a la necesidad de aplicar el principio de unidad en la lucha revolucionaria, nace en 1971 el *FRAP (Frente Revolucionario Antifascista y Patriota),* que agrupó varias organizaciones sociales y políticas [Note537.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn537) . Se proclamaron representantes del pueblo español, antiimperialistas y antifranquistas sosteniendo la necesidad de la creación de un Ejército al servicio del pueblo[Note538.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn538) . Desde 1973 el FRAP desarrolla numerosas acciones armadas, en el marco de lo que denominaron Guerra Popular Antifranquista. Durante 1975 incrementa su accionar en contra de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas causando algunas muertes. Cabe destacar también la notoria influencia que tuvieron los medios de comunicación en la exaltación de estos atentados[Note539.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn539) .

Pero Franco no quería que se hablara de violencia, y responde prohibiendo informar sobre la acciones que ETA llevaba a cabo en esos momentos y las de las Fuerzas de Orden Público. Decreta el Estado de excepción que se extendió hasta julio ese año. El 27 de Agosto promulga el Decreto Ley sobre Prevención del Terrorismo en cuya virtud se amplió el plazo de detención de sospechosos de actos de terrorismo, amplió las facultades policiales para efectuar registros domiciliarios, agravó las penas, etc. En Septiembre de ese año la policía prácticamente desmanteló al FRAP. En este marco fueron juzgados miembros tanto de ETA como del PCE (m-l) y del FRAP, en Consejos de Guerra (Burgos, Madrid, Barcelona), solicitándose un total de once penas de muerte, de las cuales ocho correspondían a militantes del PCE (m-l) y FRAP. Finalmente, tras el Consejo de Ministros que concedió seis indultos, fueron ejecutados en la madrugada del 27 de Septiembre de 1975, cinco personas[Note540.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn540) . Los fusilamientos provocaron el rechazo unánime de la opinión internacional[Note541.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn541) .

El FRAP golpeó en Madrid, Cataluña, Valencia, País Vasco y Andalucía consiguiendo dificultar la transición democrática en sus términos iniciales. Y hay que reconocer que contó con un importante apoyo popular, dada su tendencia obrerista y al mismo tiempo crítica de la estrategia separatista de ETA[Note542.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn542) . La acción policial se dirigió hacia su desarticulación, mas lo cierto es que la eficacia policial no fue la razón principal de su desaparición: el FRAP sólo paralizó sus acciones cuando su fuerza principal, el PCE (m-l) lo consideró políticamente oportuno[Note543.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn543) .

En julio de 1975, durante el gobierno de Suárez, cerca de treinta bombas estallaron en respuesta a las medidas que pensaría adoptar el gobierno en relación a la amnistía para los presos de la dictadura de Franco: la amnistía y el indulto no procederían tratándose de delitos que hubieren atacado la vida o la integridad física de las personas. Cuatro días antes de la aprobación de estas medidas por referéndum fue secuestrado el Ministro del Interior (J.M. Oriol). El 1º de Octubre de ese mismo año fueron ejecutados 4 policías nacionales en respuesta a los fusilamientos del 27 de septiembre. Con este hecho nace al escenario político una nueva organización, de ideología maoísta: *GRAPO (Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre)*[Note544.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn544) , en cuanto expresión armada del Partido Comunista de España (reconstituido), PCE (r), nombre que desde 1975 asume la Organización de Marxistas Leninistas de España (OMLE), otra agrupación maoísta cuyos orígenes se remontan al año 1968[Note545.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn545) .

La tensión política aumentó a fines de enero de 1977, y la violencia particularmente la de la extrema derecha fue en ascenso hasta culminar el 24 de enero de ese año con la *Matanza de Atocha (*véase epígrafe siguiente). Hasta 1978 GRAPO destina sus esfuerzos al ataque de las Fuerzas de Orden Público. A partir de ese año - al igual que ETA -, las amplía al Ejército perpetrando algunos atentados los que fueron interpretados por el gobierno como un claro intento por desestabilizar la democracia[Note546.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn546) . En 1979 y 1981 se sucedieron duros golpes al GRAPO al producirse una serie de detenciones tanto de sus militantes como del PCE(r). Quizás la característica más destacable de GRAPO es su infinita capacidad de rearticulación. Desde 1981 hasta la actualidad tantas veces ha sido desmantelado, y otras tantas se ha reorganizado para manifestarse en forma intermitente. En 1994 realizaron algunas acciones que causaron daños materiales en Madrid y Cataluña. En 1995 secuestraron al empresario Publio Cordón siendo este hecho el que ha despertado mayor interés para el gobierno y los sectores políticos[Note547.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn547) .

En 1996 se inicio un proceso de negociación entre el Ministerio del Interior y el GRAPO y el PCE (r) que se extendió por casi un año, hasta que en 1997 se interrumpieron como producto de las consecuencias que trajo la política penitenciaria de dispersión y ante la negativa de una Amnistía para los presos de GRAPO[Note548.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn548) . Como producto del fortalecimiento del control policial que ha supuesto la ola de atentados por parte del grupo independentista ETA, estos controles alcanzaron a otras organizaciones. Así, la cúpula del GRAPO fue detenida en París en noviembre del año 2000[Note549.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn549) . Hay que precisar que sus actuaciones, tras el bullado caso de Publio Cordón, han sido intermitentes, centrándose fundamentalmente en robos a entidades bancarias y en el envío de artefactos explosivos a diferentes organismos, amén de la colocación de estos artefactos en empresas de trabajo temporal. Quizá esta sea la razón que inspiró al legislador español para tipificar como delitos de terrorismo, los atentados contra la propiedad en el art. 575 CP.

*4.1.c. La violencia de la extrema derecha.*

La extrema derecha en España ha actuado en reiteradas oportunidades a lo largo de su historia golpeando particularmente a la izquierda. No entraremos en mayores detalles por cuanto la misma parece no haber adquirido mayor relevancia después del primer gobierno de la transición democrática. De hecho sus organizaciones en la actualidad prácticamente no operan y sus objetivos parecen encuadrarse más bien dentro de los propios del neonazismo xenófobo.

Es probable que sus orígenes más cercanos los encontremos en la época de la dictadura franquista: El grupo *Defensa Universitaria (DU)* que operó entre 1963 y 1969. *DU* estuvo integrada por sectores falangistas, carlistas, del catolicismo integrista y monárquicos, entre otros, y su objetivo era frenar el predominio de la izquierda en la Universidad. Posteriormente se transforma en *GCR (Guerrilleros Cristo Rey)* quienes concentran su accionar en atentados y asaltos a cualquier manifestación de la ideología izquierdista y a violentar manifestaciones de partidos políticos. Mantuvieron relaciones con *AAA (Alianza Apostólica Anticomunista),AN italiana* y con la extrema derecha de El Líbano. Con un matiz claramente neonazi, pero desde la legalidad actuó el *CEDADE (Círculo Español de Amigos de Europa)*. Otros grupos son el *GAS (Grupos de Acción Sindicalista)* que actuaron en Barcelona, el *PENS (Partido Nacional Sindicalista), Orden Nuevo VI Comando Adolfo Hitler* en Madrid que amenazó a medios culturales e informativos[Note550.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn550) . También el FAE *(Frente Anticomunista Español)* en Málaga cuyos integrantes eran antiguos legionarios y combatientes de la *División Azul*, *VNR (Vanguardia Nacional Revolucionaria) y ATE (Antiterrorismo ETA).*

Expone MUÑOZ A. refiriéndose al agitado año de 1975: "El terrorismo también estuvo presente en estos dramáticos días pero fue, sobre todo el de extrema derecha que parecía prepararse para su auspiciado *franquismo sin Franco*"[Note551.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn551) . Las últimas semanas del franquismo fueron cruzadas por incidentes de grupos que se identificaron como nacionalsocialistas o nacionalrevolucionarios, los GCR, Cruz Ibérica, Comités Antiterroristas de Galicia.

El hecho que convulsionó a la sociedad española fue, sin duda, la *Matanza de Atocha* (1977). Ella fue precedida de una agresión perpetrada por grupos ultraderechistas a una manifestación en Madrid, que estaba convocada por la Comisión Pro Amnistía. El resultado fue la muerte de un militante de *CC.OO*. La *AAA* se atribuyó estos hechos y más tarde se comprobó la participación de militantes de *ATE* y de la *AN* italiana. Al siguiente día, 24 de enero de 1977, otro comando ultraderechista entró violentamente al despacho laboralista de *CC.OO.de Atocha* y disparó sobre los presentes matando a cinco personas y dejando otros tantos heridos. Se responsabilizó por estos hechos a varios personajes reconocidos de la extrema derecha, todos en relación con *LEA (Lucha Española Antimarxista), ATE (Antiterrorismo ETA), e IF (Internacional Fascista)*[Note552.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn552) . En la actualidad representan a la extrema derecha española*: UCD (Unión de Centro Democrático)*, *AP*, *Fuerza Nueva*, *Unión Nacional* y el *Frente Nacional*[Note553.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn553) .

*4.1.d La violencia desde el Poder*[Note554.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn554) *.*

La necesidad de contrarrestar la actividad de la violencia insurgente y del terrorismo llevó al Estado a diseñar estrategias dentro del marco de la legalidad. Es así como, desde la época de la dictadura franquista, las primeras normas relativas a la prevención y represión del terrorismo se enmarcaron en lineamientos político criminales que respondían a la "emergencia" y la "excepcionalidad". Tras la dictadura de Franco advino el restablecimiento del Estado de derecho a través de la transición democrática, operando un proceso de "normalización" de la excepcionalidad. Pero la cuestión no acababa allí. Franco también utilizó mecanismos ilegales para reprimir el terrorismo, mecanismos ilegales que supusieron la violación a los derechos humanos de los considerados terroristas. La necesidad de mantenimiento en el poder lo llevó a combatir, por "cualquier medio", al "enemigo interno".

Ya en la transición democrática, la falta de una respuesta policial "eficiente" unida a la falta de cooperación intergubernamental por parte de Francia en la lucha contra el terrorismo[Note555.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn555) llevaron a que durante el último gobierno de la UCD se reorganizaran las Fuerzas de Seguridad, reorganización que el gobierno del PSOE profundizó a partir de 1982. La estrecha interrelación entre Guardia Civil, Policía Nacional, Ertzainza y Policía francesa contribuyeron a un debilitamiento progresivo de ETA. Pero no bastó para desarticular la organización a los ojos del gobierno. Hacía falta un golpe aún más duro hacia la banda[Note556.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn556) . Fue entonces cuando comenzó la "guerra sucia" contra el terrorismo y entran en escena los GAL (Grupos Antiterroristas de Liberación).

¿Quiénes eran los GAL y qué pretendían?. Algunos sectores han señalado que no eran propiamente una organización, sino una serie de operaciones dirigidas por el inspector de policía J.Amedo y el subcomisario M. Domínguez, cuyo objetivo era desarticular a ETA. "No eran un grupo terrorista, sino varios... los integrantes de la banda no estuvieron ligados por ninguna ideología que no fuera el interés por el dinero a cambio de la eliminación física de ciertas personas" explicaba en 1995 Rafael Vera[Note557.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn557) . Los GAL estaban integrados por mercenarios del partido de centro francés, de la extrema derecha española, de la ex OAS, del "terrorismo negro" italiano, argentino y portugués[Note558.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn558) . Más, el hecho de haber sido dirigidos por funcionarios del Estado demostró que, en realidad, tras la trama del GAL tendiente a acabar con ETA, estaba el Gobierno del PSOE.

La guerra sucia contra ETA comenzó en 1983, con los asesinatos de José Lasa e Ignacio Zabala, ambos militantes de ETA[Note559.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn559) , y con el secuestro de Segundo Marey, ciudadano vasco francés[Note560.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn560) . Por el lapso de cinco años desarrollaron una escalada de violencia en territorio francés, sólo comparable, según sagrario MORÁN "con los atentados libaneses que se registraron en París en 1986... la aparición de estos grupos del Medio Oriente, en septiembre de ese año, coincidieron con la desaparición del GAL"[Note561.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn561) . En un principio se trató de terrorismo selectivo, sus objetivos eran solo militantes de ETA pero con el transcurso de los años fueron ampliando hacia el entorno familiar y simpatizante de los mismos, e inclusive poniendo en peligro, al igual que ETA, a personas ajenas al conflicto. No puede deducirse otra cosa de los atentados en bares y restaurantes de los Pirineos, que ocasionaron muertos y heridos[Note562.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn562) .

A raíz de estos hechos las primeras acciones judiciales se iniciaron en Francia, en 1987, de donde surge el citado caso "Amedo" que conmocionó a la sociedad española. Fueron detenidos varios franceses acusados de los asesinatos y atentados cometidos. En julio de 1988 la Audiencia Nacional Española inicia la investigación de los GAL en España en el sumario 1/88 (Caso Amedo). En 1991 este mismo tribunal condenó a Amedo y Domínguez a 108 años y 8 meses de prisión, considerando que habían actuado por cuenta propia, y que el aparato del Estado nada tenía que ver en los GAL[Note563.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn563) . Pero en 1994 el caso se reabrió acusándose a ex funcionarios del Estado como responsables directos de la creación de los GAL, entre otros, el ex gobernador civil de Vizcaya J. San Cristóbal, el ex secretario de Estado para la Seguridad, Rafael Vera. Las investigaciones pusieron en jaque a los miembros del Gobierno del PSOE, y se llegó hasta el Tribunal Supremo con las acusaciones en contra de: Felipe González, presidente del gobierno socialista, Narcís Serra, vicepresidente, J.M. Benegas, secretario del PSOE en Euzkadi y José Barrio Nuevo, ex ministro del Interior.

Tanto el ex presidente como el ex vicepresidente de gobierno fueron absueltos de los cargos que se les formularon, aunque parecía tener razón Damborenea (otro de los acusados, antiguo secretario de los socialistas vascos) cuando afirmó que: "los GAL no hubieran podido durar ni veinticuatro horas si no hubieran contado con una decisión de la Presidencia de Gobierno"[Note564.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn564) . Las investigaciones judiciales llevaron al procesamiento de doce personas por los delitos de pertenencia y colaboración con banda armada, secuestro, malversación de caudales públicos y detención ilegal. En julio de 1998 la Segunda Sala del Tribunal Supremo dictó sentencia en este caso condenando a Barrio Nuevo, Vera y San Cristóbal, a la pena de 10 años de prisión por el secuestro de Segundo Marey y malversación de caudales públicos. No por delitos de terrorismo[Note565.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn565) . A fines de diciembre de ese mismo año fueron indultados por el gobierno del Partido Popular[Note566.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn566) , ordenándose su reingreso en prisión, por el TS, en mayo 2001, una vez que el TC desestimó los recursos de amparo que se habían interpuesto[Note567.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn567) . Este reingreso duró tan solo diez horas dada la aplicación de beneficios penitenciarios[Note568.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn568) .

Si bien la sentencia del Tribunal Supremo desestimó la existencia del delito de pertenencia a banda armada, lo cierto es que recuerda en uno de sus fundamentos - a propósito del delito de detención ilegal -, la gravedad que entraña el comportamiento de quienes son garantes de la seguridad ciudadana: "Nos hallamos ante un hecho sumamente grave, sobre todo por la circunstancia de que precisamente *aquellos que en la organización del Estado tienen encomendado velar por la libertad y el ejercicio pacífico de los derechos de los ciudadanos, sin justificación alguna y solopor unas razones de prestigio político* difíciles de entender e imposibles de compartir, cometieron la infracción de privar de libertad durante diez días en condiciones infrahumanas a una persona..."[Note569.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn569) .

En opinión de algunos autores, los GAL fueron la respuesta del Estado español frente a la falta de cooperación por parte de Francia en la lucha contra el terrorismo. No se explica de otra manera el hecho de que sus acciones se ejecutaran principalmente en el territorio francés, sembrando el terror y el desconcierto entre la población vasca especialmente de Iparralde; y que por otra parte, desaparecieran inmediatamente después de que el gobierno francés tomara medidas en torno a la represión de ETA[Note570.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn570) . Los GAL han significado una deslegitimación del Estado de derecho por cuanto sus métodos de acción y su manera de operar en nada se diferencian con los empleados por las bandas armadas contrarias y que son consideradas terroristas. De ahí que hay quienes opinen que sea un verdadero “fenómeno de criminalidad organizada surgidos en el seno de instituciones estatales..”[Note571.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html" \l "Noteftn571" \o "Voir la note" \t "notes) . A ello se suma la diferencia exasperante en el tratamiento jurídico de unos y otros. Mientras se concede un indulto y privilegios penitenciarios a quienes amparados en la impunidad que les proporcionaba, directa o indirectamente, la infraestructura estatal, a los "enemigos" se les aplica todo el rigor de la ley. Y lo paradójico resulta ser que mientras se deslegitiman las instituciones del Estado democrático, con hechos como éstos, se legitima indirectamente la violencia desplegada por ETA, al menos en ciertos sectores de Euzkadi[Note572.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn572) .

*4.1.e* Recapitulando; desde los años sesenta España se vio afectada por la violencia desatada por nuevas organizaciones armadas, cuyos exponentes fueron grupos de inspiración por un lado nacionalista (ETA) y por la otra marxista leninista y maoísta (FRAP y GRAPO). La violencia nacionalista se ha justificado a sí misma acudiendo al concepto de "España y Francia, Estados opresores del pueblo vasco", mientras que la violencia izquierdista se dice "respuesta" a un sistema socio económico y político capitalista amparado por el fascismo. La transición postfranquista se caracterizó por el entrelazamiento de la violencia de la izquierda y la violencia de los sectores de la derecha política inspirados por el neofascismo que operan entre 1975 y 1982[Note573.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn573) . Desde esta época hasta la actualidad no han existido mayores episodios de violencia que los inspirados por el nacionalismo antiestatal (ETA) y el contraterrorismo (GAL). GRAPO, pese a que orgánicamente se encuentra activo, no ha logrado adquirir el carácter de perturbador del orden social. De hecho sus acciones de violencia han disminuido considerablemente.

*4.2.Irlanda del Norte y Gran Bretaña.*

El año 1761 se vio marcado por las luchas de independencia que desarrolló Irlanda en contra de Gran Bretaña, las que fueron amainadas parcialmente con la fundación del *Irish Free State* en 1922. Este nuevo Estado dejó bajo el control londinense, seis departamentos, los *Northern Ireland*. Esto produjo discrepancias en un principio de carácter religioso, por cuanto la mayor parte de sus habitantes adscriben a la religión católica, mientras que los londinenses, ingleses o escoceses, son presbiterianos. Pero el problema no radicaba en la sola diferencia de religiones, sino en un problema de carácter económico relativo a la propiedad de la tierra. En efecto, con el advenimiento de estos pobladores a Irlanda del Norte, a los católicos solo les quedó el 7% de la propiedad de la tierra afectando su situación socio económica[Note574.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn574) . Comenzó entonces una lucha por la "autodeterminación de los pueblos" y fue así como surgieron dos frentes totalmente antagónicos: El IRA (*Irish Republic Army*) y la UVF (*Ulster Voluntary Force*). El primero lucha por la independencia de Londres y el término de la dominación colonial británica y el segundo por la continuación de la unión con Gran Bretaña[Note575.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn575) .

El IRA asumió la defensa de los católicos y republicanos teniendo como su brazo político al partido *Sinn Fein* en el House of Common. Se origina formalmente en la Sociedad Fénix (1850-1859) cuya antecesora fue la Sociedad irlandesa del siglo XVIII. Informalmente sus orígenes pueden encontrarse en las sociedades secretas agrarias[Note576.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn576) . Ello da razón para afirmar que el IRA ha librado la guerra más larga de la historia[Note577.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn577) . Desde 1969 en adelante, la violencia del IRA fue in crescendo hasta alcanzar a todo el territorio británico. Su golpe mas grave fue la explosión de dos bombas en unos pubs de Birmingham (21 noviembre de 1984), causando 21 muertos y 184 heridos[Note578.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn578) .

Desde su división en 1921 entre partidarios y adversarios de la partición de Irlanda, el IRA no ha cesado de sufrir escisiones. Su división principal se produjo a fines de 1969, tras el estallido de los disturbios en Irlanda del Norte y se disgrega en el *Provisional IRA* y el *Official IRA*. Este último ha abandonado las armas y cesado en su accionar violento desde 1972, mientras que el primero es militarmente mas activo aún. Cinco años mas tarde se creó el *Ejército de Liberación Nacional Irlandés* (INLA), grupo radical opuesto a cualquier alto al fuego[Note579.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn579) .

Por otra parte, los grupos paramilitares unionistas han exacerbado la violencia de sus atentados en los últimos años. Si bien las UVF y el *Loyalist Democratic Party* han mostrado su intención por acceder a la paz en Irlanda del Norte, no ocurre lo mismo con otros grupos, principalmente las UFF quienes se han caracterizado por la espectacularidad de sus acciones. En Enero de 1998 este grupo violó la tregua que se había dado con el alto al fuego a que se llegó en 1994. Fue su reacción a las negociaciones de paz que se llevaban a cabo por el gobierno, cometiendo graves atentados en Belfast, a través de sus milicias (LVF), las que han reivindicado la mayoría de los asesinatos de católicos desde fines de 1997[Note580.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn580) . Sus atentados explosivos, el seguimiento a sus adversarios políticos y el asesinato de obreros y jóvenes católicos han sido el caldo de cultivo para que la policía irlandesa reaccione para poner fin al terror, empleando métodos de represión que no sólo afectan a los unionistas sino también a los independentistas.

El constante choque entre las facciones del IRA con los soldados británicos, con la policía y con miembros de las UVF, UFF y LVF demuestran que los métodos de acción policial y la excepcionalidad legislativa que les ampara, lejos de erradicar las formas de violencia política llevadas a su más alto nivel, lo que han hecho es fortalecer el combate encarnizado que se ha desarrollado en Irlanda del Norte, traspolando sus efectos a la sociedad en su conjunto. Durante los últimos veinticinco años muchas comunidades locales de Irlanda del Norte han experimentado una cultura de violencia política cuyos efectos han marcado la compleja relación entre comunidad y violencia. Según MACCARTNEY, bajo ciertas condiciones la violencia ha tenido el efecto de endurecer las actitudes y polarizar la comunidad, lo que a menudo ha llevado a otras formas de violencia, aunque en otras, la violencia parece haber actuado como catalizador de la expresión popular de alternativas a la violencia.[Note581.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn581)

El Estado ha reaccionado frente a esta violencia, de manera “oficial”, empleando una profusa legislación antiterrorista, extremadamente severa, y que ha dado lugar a desviaciones legales y procesales que han puesto de manifiesto su discordancia con los mas mínimos principios del garantismo penal. Así por ejemplo, los seis condenados por el atentado de Birmingham, los cuatro de Guilford, los siete de Maguire, entre otros. De manera “extraoficial”, la política estatal ha sido la de combatir al terrorismo por cualquier medio. Pero no a través de la creación de organizaciones ilegales del contraterrorismo, sino mediante la implementación de una política que los ingleses denominan “shoot to kill policy” (“tirar a matar”). El sistema consiste (o consistía) “en esperar, generalmente en un control de carreteras, al objetivo deseado. Una vez en el objetivo, las fuerzas armadas se encargaban de acribillarlo antes de que tuviera tiempo siquiera de mostrar el pasaporte”[Note582.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn582) . En este contexto se produjeron las muertes de numerosos miembros del IRA, casos que fueron elevados al TEDH de Estrasburgo[Note583.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn583) . De acuerdo a las estadísticas realizadas hasta 1995, aproximadamente una décima parte de las 3000 muertes ocurridas a raíz del conflicto norirlandés, habían sido provicadas por las fuerzas de seguridad[Note584.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn584) .

Cabe cuestionarse entonces, si la solución al problema del terrorismo se encuentra en manos del ordenamiento jurídico. Los años 1998-1999 marcaron una etapa en la historia política de Gran Bretaña demostrándose que esta solución, ante todo, ha de ser política. Eso es lo que se pretendió con las negociaciones de paz que se llevaron a cabo de manera constante desde 1994 en que hubo el primer alto al fuego verosímil. Sin duda, 1998 fue un año decisivo para Irlanda del Norte pues en él ha tenido lugar el más importante proceso de paz que se ha dado en este país[Note585.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn585) : el *Acuerdo de Stormont* suscrito el 10 de abril de 1998 por los principales partidos políticos norirlandeses y los gobiernos de Dublín y Londres[Note586.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn586) , y aprobado en referéndum por amplia mayoría el 22 de mayo de 1998[Note587.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn587) . El Sinn Fein, brazo político del IRA, tras una larga disputa, aprobó este acuerdo, abriendo una nueva página en su estrategia. Ella vino a resquebrajar “la acción combinada del voto y las armas”, vigente desde hace décadas, a favor de la lucha exclusivamente electoral. Lo que tiene gran trascendencia si consideramos que el Sinn Fein es una fuerza política que arrastra cerca del 20% del electorado norirlandés. Sin embargo, el IRA no proclamó el fin de la guerra, y mantuvo su postura de negarse al desarme ya que esto aparentemente sería una cuestión de política interna[Note588.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn588) . Pese a las intenciones por parte de las principales fuerzas políticas en el Ulster de acabar con la violencia política, la violencia no acabó de inmediato, y tampoco existe certeza de que ella definitivamente haya sido abandonada por algunos sectores sociales.

Si bien las UVF, unionistas, no apoyaron en un principio el acuerdo y declararon continuar con su accionar, finalmente hubieron de ceder. Por el otro extremo, el INLA, el IRA Continuidad y el a ese año naciente IRA Auténtico[Note589.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn589) manifestaron su intención de continuar la guerra hasta que se lograra el fin del dominio británico en la Isla, y cuya lamentable demostración fue la explosión de un coche bomba en el centro de Omagh, el 15 de agosto de 1998 causando numerosos muertos y heridos[Note590.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn590) . Esto resulta paradójico si pensamos que mientras los principales partidos irlandeses condenan la violencia del IRA, todos comparten un ideal común: poner fin a la dominación británica.

En materia de cooperación internacional nuevamente Estados Unidos intervino en los “procesos de paz”, mediante un mediador internacional, el ex senador demócrata Mitchell que elaboró la propuesta del acuerdo de Stormont. Clinton afirmó que se intervenía pues "el asunto irlandés es un asunto de política interna de los Estados Unidos ya que... la mayoría de los ciudadanos estadounidenses tienen ascendencia irlandesa”[Note591.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn591) . Pero también esta intervención política parece traer ventajas económicas, ya que con el fin de la violencia el Ulster llegaría a convertirse en una zona de inversión para las empresas norteamericanas, quizás tan atractiva como Escocia. También la Unión Europea como futura potencia política y económica no pudo estar ausente de estos acontecimientos intentando vanamente disputarle el poderío a los EE.UU. A nuestro modo de ver, la llamada cooperación internacional para combatir el terrorismo se va deformando cada vez más pues el objetivo de erradicar la violencia, que se lograría con el fin de la dominación británica en Irlanda del Norte, lleva implícito el objetivo de atenuar su carácter de *violencia estructural*, violencia que siempre aumenta cuando se trata de intervenciones económicas.

Ya iniciado el 2001, el IRA irrumpió en la campaña electoral británica, permitiendo a la Comisión Internacional de Desarme, la inspección de sus arsenales (la tercera desde 1998), reiterando que el contexto político llevará a la inutilización de sus armas “de una manera total y verificable”. Demostración más que patente de su intención de cumplir con el Acuerdo de Stormontt. Ello a pesar de la intolerancia manifestada por los sectores unionistas norirlandeses (D. Trimbley) quienes calificaron este gesto como “insustancial”, que no implica “progreso” en el desarme. Su escepticismo se basa en que, a pesar de haber sido liberados muchos prisioneros del IRA, desde 1998 hasta esta fecha, la organización no se ha desarmado. En cambio, la CID, avala y conforma la seguridad del armamento y se ha declarado “convencida” de que el IRA ha “cumplido fiel y totalmente sus compromisos y que la cooperación continuará”[Note592.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn592) .

Finalmente cabe destacar que el proceso de paz norirlandés sirvió de base al Acuerdo de Lizarra (1998) en el conflicto vasco-español. Ello no implica, empero, el reconocimiento de una simetría entre ambos.[Note593.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn593)

4.3. Alemania.

*4.3.a La violencia desde el Poder.*

La utilización del terror como método de acción política fue una característica constante del nazismo, adquiriendo formas que se irían adaptando a los cambios políticos, sociales y económicos experimentados en dicho país. Durante 1933 y 1934 el terror nazi se caracterizó por el accionar de las secciones paramilitares el movimiento nazi, las SA y las SS., quienes con autorización del Partido ejercían la violencia, incluso a través de organizaciones locales y miembros de base. A partir de 1934 el terror se institucionaliza mediante una legislación de emergencia, que impedía las restricciones legales a las autoridades, y con la consolidación de las SS. como la *Gestapo* (*Geheime Staatspolizei*). El terror comenzó a tomar la forma de campo de concentración y se plasmó en la legislación oficial a través de leyes y reglamentos. Esta compleja burocratización llevó a un control efectivo de la población. En opinión de Jeremy NOAKES, el viraje decisivo para la transición de una forma de terror a otra se produjo en 1934, a raíz de la destrucción de las SS como centros de poder, resultado de una purga que comenzó con la famosa *"Noche de los cuchillos largos"* (30-06-1934). Sin embargo el terror informal y arbitrario llevado a cabo por secciones del movimiento nazi continuó hasta el *pogrom* de 1938, la *"Reichchkristallnacht"* [Note594.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn594) .

La politización de la policía, que había comenzado bajo la República de Weimer, tiñó su rol con un matiz ideológico político cuyo objetivo principal era la defensa de la seguridad interna de la *"nueva comunidad nacional”,* incluso por sobre los derechos individuales consagrados en la Constitución alemana. Paralelamente surgían en Alemania organizaciones de autodefensa de los intereses de la clase media para proteger su propiedad frente a los bolcheviques[Note595.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn595) . Desde arriba el gobierno avaló a las autoridades militares en la creación de los *Freikorps* (*Cuerpos Libres*) movimiento destinado a reprimir a los comunistas y desarrollar la vieja política medieval de la *"justicia vigilante”* (*Vehmgericht*), que había nacido en un período en el que no había ningún sistema judicial efectivo. A partir de 1920 este movimiento se reagrupó bajo otro rostro, una organización clandestina terrorista, la *Organización Cónsul(OC)* cuya actividad se desarrolló entre 1921 y 1922. Su acción más espectacular fue el asesinato del Ministro de Asuntos Exteriores Walter Rathenau, de nacionalidad judía, dentro de un total de trescientos cincuenta y cuatro asesinatos políticos que perpetró la derecha entre estos años.

Los *Freikorps* y otros grupos paramilitares que proliferaron entre 1919 a 1923 tuvieron una importancia vital en la consolidación de una mentalidad militar, que sería la materia prima para los futuros cuadros nazis; pero también fueron determinantes para la respuesta al terror por parte de ciertos sectores de la población y de las instituciones estatales[Note596.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn596) .

Después de la refundación del *Partido Nazi(NSDAP,* febrero 1925), Hitler cambió el papel de sus organizaciones paramilitares, y decidió que debían recuperar su rol original de piquetes de propaganda y ataque contra el pensamiento de izquierda[Note597.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn597) . No sólo la anulación - ideológica y física -, del enemigo político fue el efecto de la violencia nazi sino la desestabilización del sistema político creando un clima de desorden que favorecería el retorno al orden bajo un régimen nazi. A partir de 1933, con el nombramiento de Hitler como Canciller el terror nazi fue adquiriendo caracteres formales, sistemáticos y burocráticos. Se logró destruir la organización política y económica de la clase obrera y la despojaron de todo medio de expresión independiente. "*La Noche de los Cuchillos Largos”* trajo como resultado que la dirección de las SA fuera purgada y destruida como centro de poder. Pero ello no puso fin a las actividades terroristas de los miembros de base del movimiento nazi, quienes esta vez - eliminados los enemigos políticos - se centraron en su enemigo ideológico, los judíos. Ya no se trataba de una defensa del régimen contra la subversión sino que, alimentado por la ideología nazi, sostenía que para ganar esa guerra, *Alemania necesitaba restaurar su unidad* y su espíritu. Y ello solo podía lograrse creando una comunidad nacional (*Volksgemeinschaft)* cuyos principios generales se inspiraban en la pureza racial y la eficiencia social.

A raíz del incendio del *Reichstag*, del que se acusó a los comunistas, y al día siguiente, el 28 de febrero de 1933, se dictó el Decreto de emergencia para la Protección del Pueblo y del Estado que suspendía los derechos básicos del individuo reconocidos en la Constitución de Weimar. Entre 1934 y 1939 la utilización del terror se vio limitada en parte por el grado de consentimiento existente en la Alemania nazi y también por el hecho de que la disidencia política en esos años no era total sino parcial en el sentido de pequeños grupos. Al estallar la guerra este consenso fue quebrándose paulatinamente al igual que el uso del terror. No obstante, decenas de pequeños grupos neonazis han desarrollado actividades terroristas durante la década de los ochenta y noventa, entre ellos el *WGH (Wehrsport Gruppe Hofmann) y DA (Deustche Aktiongruppen).*

*4.3.b. La violencia revolucionaria en Alemania.*

A principios de 1971 nace en la R.F.A. la *Rote Armee Fraktion* (Fracción del Ejército Rojo también llamado *“Baader –Meinhof Gruppe"*), grupo revolucionario de tendencia izquierdista, fundado por los jóvenes Andreas Baader y Ulrike Meinhof. Poco después surgieron el B2J o *Bewegung 2 Juni* (*Movimiento 2 de Junio)* y las RZ, *Revolutionäre Zellen* (*Células Revolucionarias*)[Note598.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn598) , quienes pretendieron la sustitución del Estado alemán por un Estado socialista, definiendo al primero como capitalista, imperialista y fascista. La ideología expuesta por la RAF tenía una tendencia izquierdista cuya inclinación era más bien antiimperialista que leninista. El B2J y las RZ recibieron la influencia de la corriente anarquista-libertaria.

El contexto histórico que marcó el nacimiento de estas organizaciones se circunscribe a la lucha desarrollada por el movimiento estudiantil de los años sesenta, que pretendía la democratización de las universidades y la sociedad, se opuso al imperialismo norteamericano que azotaba Vietnam, a la explotación de los países tercer mundistas y a los resabios del nazismo alemán. La radicalización de las posturas de estos movimientos políticos, en un principio se manifestó en atentados contra la propiedad, para posteriormente dirigirse contra bienes jurídicos más relevantes. La liberación de Baader de la prisión por parte de la RAF en 1970, marcó el comienzo de la misma, el primero de los grupos armados que realizó acciones de envergadura en Alemania. En Julio de 1971, estudiantes de la Universidad Libre formaron el *B2J.*[Note599.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn599)

Estudios realizados en torno a la ideología y estructura de la RAF determinan que su tendencia antiimperialista (más que leninista) le llevó a considerar a la clase obrera como un "actor potencial" de la revolución[Note600.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn600) . Se estructuró como organización clandestina dividida en ocho grupos que operaban en seis ciudades alemanas desplazándose de una ciudad a otra según los requerimientos de apoyo logístico. A su cabeza se encontraban los líderes de la organización, Baader y Ennslin. Su estrategia obedecía en un principio a la guerra de guerrillas, combinando formas de acción legales y militares, pero cuando tuvieron que sumergirse en la clandestinidad este objetivo se hizo prácticamente inalcanzable de manera tal que en algunos periodos hubo de descentralizar su modelo organizativo dando paso a estructuras abiertas a simpatizantes, los *Comités Antifascistas*[Note601.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn601) .

A diferencia de la RAF, el B2J definía sus objetivos como "antiautoritarios" y "revolucionarios", considerando que la clase obrera alemana era parte del sistema capitalista. Criticó la estrategia fundamentada en la clandestinidad excesiva y la estructura jerárquica, organizándose en pequeños núcleos autónomos. Las RZ tenían una posición ideológica poco clara, compartiendo con el B2J la creencia que la clase trabajadora alemana no era el actor principal de una revolución. Las bases teóricas de su lucha armada estaban poco desarrolladas y se caracterizaron estructuralmente por una descentralización excesiva y falta de jerarquía interna[Note602.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn602) . Atacaron la mentalidad elitista de la RAF, y apoyaron abiertamente la "lucha antiimperialista y antisionista" y deseaban estimular a las masas en Alemania para luchar contra la reunificación en Europa.

El año 1972 fue marcado por los ataques a bases militares, Baader, Meinhof y otros miembros de las RAF fueron apresados. El B2J asesinó al entonces presidente del más Alto Tribunal de Berlín Oeste. En mayo de 1976 Meinhoff se suicidó en prisión, y en 1977 su grupo asesinó a Siegfried Bupak, Fiscal de la ex República Federal Alemana. En respuesta, este mismo mes fueron condenados a presidio perpetuo Baader, Ennslin y Raspe, acusados de asesinato[Note603.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn603) , para finalmente, en señal de protesta por su encarcelamiento suicidarse en prisión (Baader). En los años siguientes a 1977, tres cuartas parte de los ataques fueron dirigidos contra los aparatos militares del Estado en acciones que incluían "venganza contra los traidores"[Note604.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn604) . Poco a poco el contexto político, y la represión policial y legislativa fueron determinando el desmantelamiento de estas organizaciones. A lo anterior se une el aislamiento respecto de la clase obrera y los conflictos internos[Note605.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn605) .

La caída del muro de Berlín y la reunificación alemana de 1990 parecieron haber sido el punto más alto de la inactividad - o reducción -, de la violencia política que se venía dando desde la muerte de Baader. No obstante, muchos se encontraron disconformes con ella previendo los problemas sociales y económicos que efectivamente trajo. A pocos meses de estos sucesos, el 16 de enero de 1991, las RZ se manifestaron a través de la voladura de la estatua de la Victoria en el centro de Berlín sin que se registraran víctimas. El 1 de abril de 1991 y como advertencia frente a los problemas socio económicos que trajo la política del Treuhand, la RFA dio muerte al director de Truhand, Detlev Karsten Rohweder. Ambas acciones - según DELLA PORTA -, tenían "claros objetivos propagandísticos cuyos destinatarios eran los sectores más insatisfechos de la sociedad" y más bien parecían buscar "un efecto simbólico"[Note606.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn606) . Acciones como éstas y en general como las que se dieron durante la década de los ochenta no han tenido una significación política relevante. De hecho el aislamiento político y social en el que se encuentran estos grupos conduce a negar la posibilidad de un resurgimiento, a corto o mediano plazo, de la violencia política de izquierdas en Alemania.

4.4. Italia.

*4.4.a La violencia desde el Poder en Italia..*

El régimen de Mussolini impuso la ideología fascista como dogma, repudiando las libertades individuales en contraposición a la tendencia del humanismo occidental en que se basa el parlamentarismo liberal, y que comenzaba a hacer eco en el resto de Europa. El fascismo aglutinó a sectores del sindicalismo revolucionario que abrazaron el nacionalismo extremista, y cuyo programa (1919) pedía la instalación de una República, en lugar de la monarquía y reformas radicales que apuntaban a la descentralización del Poder ejecutivo[Note607.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn607) . Las fases por las que atravesó el fascismo italiano no presentan similitud en su orientación y prioridades, de manera tal que es muy difícil establecer generalizaciones válidas. La primera fase (desde la Marcha sobre Roma y hasta principios de 1925) el régimen fue una continuación, constitucional, de los gobiernos de coalición. La segunda fase (1925-1929) fue la construcción de la dictadura. (1929-1932) se caracterizó por una falta de activismo y un consenso relativo, al que sucedió (cuarta fase) un periodo de política exterior activa y continuación de este consenso (1933-1936). La quinta fase (1936-1940) fue marcada por la autarquía y la seminazificación, a la que sucedió la Guerra (1940-1943), y por último el régimen de Saló (1943-195)[Note608.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn608) .

La base del régimen fascista la constituía el Partido, depositario de la ideología “nacional” cuya pretensión era hacer de todos los italianos una nación. Aunque jamás logró una ideología nacional plenamente unificada y carecía de una teoría política clara de un nuevo Estado. El propio Partido fascista estaba profundamente dividido en torno a la doctrina y la táctica, y la única verdadera unidad se derivaba de la jefatura de facto del *Duce*[Note609.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn609) *.* Solo a partir de 1925, Mussolini comenzó a utilizar el término de “totalitario” para aludir a los objetivos y estructura del nuevo Estado, aún cuando en estricto rigor, el régimen fascista no se pareciera a los dos modelos dominantes hasta ese entonces (Alemania nacional socialista y la URSS.)[Note610.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn610) . Por otra parte, antes de haber aceptado la tutela hitleriana, el fascismo no rechazaba en principio a ningún italiano, cualquiera que fuese la clase social a que perteneciese o su raza de origen. La unión definitiva de la política de Mussolini con el nazismo se consolidó con el llamado “Pacto de Acero” de 1º de noviembre de 1936, proclamando la constitución del eje Roma- Berlín[Note611.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn611) .

Esta unión repercutió gravemente en materia de seguridad ciudadana, Mussolini comenzó a adoptar los mecanismos que importaba de la Alemania nazi para reprimir a la disidencia política, y a todo aquel que se opusiera a la ideología de la comunidad nacional italiana. Ello a pesar de que, en sus inicios y por ambigüedades en la propuesta política del fascismo italiano, nunca existió “la intención de establecer un sistema policíaco total que tuviera el control directo sobre las instituciones”[Note612.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn612) . Mussolini asumió el puesto de Primer Ministro sin ningún plan específico de un sistema nuevo, dictatorial o no, pero comenzó inmediatamente a ejercer una violencia selectiva sobre sus opositores, dirigiéndose especialmente contra los sectores mas extremistas de la izquierda nacionalista (*annunzistas)* y de la izquierda internacionalista (comunistas).

En un principio y hasta 1943, la represión se llevó a cabo tanto a través de los organismos policiales dependientes del Estado, como de grupos paramilitares (*Camicie Nere*). A partir de ese año hasta 1945, con la intromisión de Alemania, fue la propia Gestapo quien realizó esta labor. Desde la intervención alemana en sus asuntos, la opinión italiana tuvo la sensación de estar sometida a la ocupación extranjera. Esto originó una crisis en el Partido Fascista (1942) que terminó con la formación de un nuevo directorio. Mussolini fue detenido el 25 de Julio de 1943 e internado en el Gran Sasso, y el nuevo gobierno procedió inmediatamente a la liquidación del fascismo[Note613.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn613) . Posteriormente, al ser vencido Hitler en su intento de dominar el mundo, Mussolini fue sorprendido por una multitud al intentar alcanzar la frontera en las inmediaciones del lago de Como, y fue ajusticiado.

*4.4.b.La violencia insurgente en Italia.*

Con posterioridad a la caída del fascismo, hay dos momentos cruciales de la violencia política en Italia: por una parte, el atentado de Piazza Fontana en Milán (1969), por la otra el secuestro y asesinato de Aldo Moro (1978). Estos dos puntos de referencia sirven para evidenciar que el terrorismo en Italia responde a una serie de manifestaciones de la violencia cuya intencionalidad persigue fines diametralmente opuestos[Note614.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn614) .

El terrorismo perpetrado por sectores de la derecha política (*terrorismo negro),* especialmente el grupo *Camicie Nere (Camisas Negras)* se vincula a la ideología fascista y busca instaurar un régimen reaccionario no necesariamente conservador. Al uso del terror se le da un carácter *estratégico,* valiéndose preferentemente del atentado indiscriminado y no reivindicado. "Piazza Fontana" fue la primera acción de envergadura del *terrorismo negro,* a la que habrán de seguirle otras durante los años sucesivos hasta 1975 (el atentado de Brescia y el del Italicus) entremezclados con tentativas de golpe de Estado. Son los años de la “estrategia de la tensión”, donde la tentativa subversiva secreta de derecha en contacto con instituciones del Estado con alto grado de autonomía táctica, tiene su punto culminante[Note615.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn615) . Este proyecto de instaurar un Estado autoritario de derecha para frenar el avance del movimiento obrero, se revela, sin embargo, como un fracaso y pierde las posibilidades, que ciertas franjas extremas de la burguesía le habían vaticinado. Luego de cinco años de relativa inactividad, el terrorismo negro reaparece en 1980 para cometer el crimen más aterrador después del fin de la Segunda Guerra Mundial, el atentado en la estación de Bologna.

El terrorismo desarrollado por los sectores de izquierda (*terrorismo rojo*), se define a sí mismo como la vanguardia armada del movimiento proletario y de la lucha antiimperialista. Mediante sus acciones intenta atacar a las personas o a los lugares que constituyen símbolos del poder del Estado y del poder económico, así como las instituciones auxiliares (la policía, los jueces). Desde las primeras acciones (1969) hasta al menos mediados de la década de los 80, se puede constatar que, inversamente a lo que ocurre con el *terrorismo negro*, sus actos aumentaron cuantitativamente de una manera vertiginosa lo que condujo a un ascenso constante del nivel general de violencia. Los años setenta asisten al nacimiento de este tipo de grupos armados, de los cuales las *Brigadas Rojas*, con sus líderes Curcio y Franchescini, *Prima Linea* (*PL)* y las *Formaziones Comuniste Combattenti (FCC),* destacan por la espectacularidad de sus acciones. De acuerdo a los estudios realizados por CASELLI y DELLA PORTA,[Note616.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn616) en el desarrollo de este tipo de violencia o terrorismo rojo pueden distinguirse cuatro fases: La primera corresponde a la estrategia de “propaganda armada” (1970-1974). La segunda es la etapa de “ataque al corazón del Estado” (1974-1976), a la que sucedió la “estrategia del aniquilamiento” (1977-1978), para amainar posteriormente con la estrategia de “confrontación con el Estado para la supervivencia de la organización” (1978-1982). Este esquema nos servirá posteriormente para comprender la involución del sistema penal y procesal penal en Italia.

De formación marxista leninista, la estrategia seguida por las Brigadas Rojas en un principio se alineó con la idea de la guerra de guerillas, al igual que la RAF. Su compleja estructura organizativa fundada en los principios de la compartimentación, la clandestinidad y la jerarquía determinaron un progresivo aislamiento de las masas. A diferencia de la RAF las BR respondían a una *Dirección Nacional* (y no a líderes), que era quien determinaba los lineamientos político militares que adoptarían las *columnas*[Note617.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn617) . Para insertarse en la masa trabajadora, considerada el principal actor de la revolución, jerárquicamente se estructuraron en un *Frente del Trabajo de Masas* que organizó su accionar en torno a las fábricas como objetivo principal por ser considerados la principal referencia para los militantes de la izquierda que surgía en los años setenta[Note618.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn618) . De manera similar a la RAF, las BR tuvieron que descentralizar en algunos períodos su modelo organizativo creando comités de simpatizantes, los *"Núcleos del Movimiento Proletario de Resistencia"* que en los hechos cumplieron la función de aminorar la desvinculación entre las BR y el escenario político y social.

A diferencia de las Brigadas Rojas, *Prima Linea* y las *Formazione Comuniste Combattenti* poseían una estructura más descentralizada y menos clandestina, inclusive descompartimentada. Afirmaban los estatutos de las *FCC* que su principio rector era "la clandestinidad pero no el proselitismo", como una crítica abierta a las BR. En una orientación similar *Prima Linea* se oponía " a la clandestinidad absoluta y a la exclusiva definición de la acción como militar"[Note619.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn619) . A juicio de algunos autores, tanto PL como las FCC adoptaron una estructura ideológica relativamente nueva característica, de los movimientos radicales que surgieron en Italia de finales de los años sesenta. Conforme a esta estructura, la opresión social debía analizarse en el plano individual más que como explotación económica desde la que el poder estatal controla la vida privada de los individuos[Note620.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn620) .

A pesar de la necesidad de distinguir entre los dos tipos de violencia terrorista a que se ha hecho referencia (de derecha y de izquierda), así como las estrategias y las intenciones divergentes que se proponen, tienen elementos comunes que se manifiestan en sus actuaciones. En opinión de BARATTA, Piazza Fontana y el asesinato de Aldo Moro, presentan una singularidad que se vincula a la ocasión de los actos y a lo que sus autores entendieron afirmar o negar. La ocasión de estos dos hechos está constituida por dos procesos sucesivos de formación de la representación política y del Gobierno. En 1969 se formó la nueva coalición “centrosinista” caracterizada por una integración mayor del Partido Socialista en el Gobierno, y en 1978 nace el Gobierno denominado *de excepción y de unidad nacional* con la inserción del Partido Comunista en la mayoría[Note621.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn621) .

De una manera general se puede afirmar que esos dos momentos constituyen dos etapas sucesivas de un fenómeno que se podría definir como la *integración del movimiento obrero al sistema político gubernamental*. Ambas acciones tuvieron por objeto entrabar este proceso reformista. Necesario es recordar lo que grosso modo se ha dicho en los preliminares de este capítulo: si bien ambos tipos de terrorismo deseaban frenar el proceso de reforma, sus motivaciones eran distintas. El terrorismo de la derecha y los grupos de poder a los cuales servía no estaban dispuestos a aceptar que las clases dominantes aceptaran una pérdida parcial de su poder político, como producto de una cesión -aunque relativa- de ese poder a otros grupos sociales. Una posición por otra parte, marginal y apartada de la estrategia perseguida por la inmensa mayoría de los grupos y clases sociales que en ese entonces se encontraban en el poder, estaban dispuestos a pagar ese precio a cambio del avance del movimiento obrero.

El terrorismo perpetrado por los sectores de izquierda, por el contrario, advirtió en la política reformista y transformadora del partido obrero más importante, que éste se aprestaba bajo la presión de importantes luchas sociales, a entrar en el gobierno obteniendo relativos privilegios y para beneficiarse de la distribución del poder, y vio en ello un serio obstáculo al crecimiento de la conflictividad social y al nivel de la lucha de clases. En definitiva, el terrorismo patrocinado por la izquierda vio comprometida la realización de una posible revolución social[Note622.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn622) . En opinión de DELLA PORTA, la espiral creciente de violencia se interrumpió cuando surgieron conflictos sociales violentos en el seno de los movimientos sociales, que obligó a estas organizaciones a cambiar de estrategia y atacar mas bien a la propiedad que a las personas, como ocurrió tras 1977[Note623.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn623) .

Tendremos oportunidad de analizar la respuesta del Estado italiano frente al terrorismo. No obstante resulta imprescindible destacar que, si bien la represión legal y policial contribuyó a su desaparición, especialmente a través del *pentitismo,* no puede olvidarse que un elemento importante, unido a esta mayor represión, lo fue la creciente marginalización de estos grupos en relación a los conflictos sociales. Notorio fue en el caso de las BR que como producto de su marginalización se vio envuelta en un proceso de divisiones internas encarnado en dos sectores, los militantes en prisión y los militantes en libertad[Note624.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn624) . La inactividad manifiesta que de las BR se observa data de 1986. Pese a que algunas acciones realizadas después de 1990 han sido reivindicadas por este grupo, o por grupos afines a ellas, concretamente en los años 1999 y 2001, no hay constancia de un rebrote de la violencia en Italia[Note625.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn625) .

4.5.Francia.

4.5.a. La violencia desde el Poder.

Retomando lo que expuesto en los preliminares de este capítulo, la Revolución Francesa de 1789 marca el rasgo distintivo en la utilización del terror para el ejercicio del poder. El *terror revolucionario* fue asumido por los partidarios del nuevo gobierno que, en general, negaban la legitimidad de los actos individuales de terrorismo[Note626.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn626) . Robespierre, en una errada interpretación de Rousseau, justificó el uso del terror basado en la necesidad de “obligar a los hombres a ser libres”[Note627.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn627) . El ascenso de los jacobinos al poder y el establecimiento de un gobierno constitucional, y de un sistema nuevo de leyes que consagraron los Derechos del Hombre y del ciudadano, fueron consecuencia del proceso interno de cambio político. La oposición a él se produjo no al interior del territorio francés, sino por la creación de una coalición de amplitud europea destinada a suprimir el impulso de la revolución en otros lugares. Por esta razón, la violencia y el terror que aparecieron en respuesta a esta presión, surgieron precisamente en el período en que la Revolución necesitaba consolidarse, y de no ser por la dimensión internacional no hubiese tomado la forma que adquirió. Uno de sus rasgos decisivos es que el terror no estaba dirigido realmente contra los aristócratas[Note628.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn628) , sino que era más bien un método para legitimar a un gobierno minoritario, justificar el mantenimiento de su posición y la colonización de las provincias[Note629.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn629) . A pesar del método de acción política empleado, no debemos olvidar que la revolución francesa ha sido considerada modelo de una revolución social.

Durante el siglo XX, la violencia desde el poder se observó a mediados de los años cincuenta, con motivo de la guerra de Argelia (1955-1957). Los “servicios especiales” franceses, torturaron y dieron muerte a centenares de independentistas, como parte de la “guerra sucia” que se llevó a cabo en contra del FLN (véase epígrafe siguiente).El Gobierno francés, en Consejo de Ministros, había decidido detener la ofensiva “terrorista” en Argel, y lo hizo saber al comisario de Francia en Argelia (R. Lacôste). El general Massu, creador de los servicios especiales, recibió órdenes de parar el terrorismo “por los medios que fuera”[Note630.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn630) , llamando, a estos efectos al General Paul Aussares, quien asumió la responsabilidad de tales servicios. Este último había sido un héroe de la resistencia frente a los nazis. La publicación de su libro *Servicios especiales. Argelia 1955-1957*, puso en jaque al Estado francés puesto que en él se revela que, las autoridades gubernamentales en aquel entonces, al menos habían prestado su aquiescencia frente a las torturas y ejecuciones. Tanto es así que, el entonces Ministro de Justicia, François Mitterand, envió al juez Jean Bérard para que “cubriera” el uso de la tortura y las ejecuciones sumarias, informando a su gabinete sin pasar por la fiscalía. En este contexto fue detenido y ejecutado sumariamente, sin siquiera haber comparecido a la justicia, el líder del FLN en Argel, Ben Mhidi (marzo 1957).

La “responsabilidad institucional” sobre hechos como éstos no ha sido reconocida, como suele ocurrir en los casos del “contraterrorismo” en los Estados democráticos. Siempre la responsabilidad se atribuye a individuos determinados, y por los “excesos” cometidos. La comunidad internacional y organismos de derechos humanos (Federación por los derechos del hombre y Mov. Contra el Racismo) realizan esfuerzos para que se reconozca la cualificación de crímenes contra la humanidad, a los hechos ocurridos en Argel, esfuerzos que hasta ahora han resultado infructuosos. La Fiscalía Francesa estima que sería muy difícil probar la existencia de un plan concertado para exterminar o deportar a una población, elementos ambos que deben estar presente en tal figura delictiva. La responsabilidad sigue siendo “individual”, y, en el caso de Aussares, ni siquiera por las torturas y ejecuciones, sino por el delito de “apología de crímenes de guerra”[Note631.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn631) .

*4.5.b. La violencia insurgente.*

La violencia insurgente en Francia, similar al caso español, tiene una doble fuente de origen: De un lado, aquellos grupos que persiguen la autonomía regional, como el *Frente de Liberación Nacional Corso* (FLNC); y del otro, aquellos cuya ideología se enmarca dentro de las tendencias tradicionales de izquierda o derecha, como *Acción Directa*, AD[Note632.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn632) . De ambos, los primeros revisten mayor objeto de interés, no solo porque el recién comentado “contraterrorismo” que se dio en Argel, tuvo por excusa la violencia del FLN; sino porque el independentismo vasco originó una estrecha relación entre ETA e *Iparretarak*.

*b.1.* Bretaña, Córcega y País Vasco francés son las regiones en las que mayor desarrollo ha tenido la violencia. Ella comenzó a principios de los años setenta a través de organizaciones separatistas, como producto del ejemplo que había significado la pérdida de Argelia para el Estado Francés[Note633.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn633) . La separación de Argelia fue un ejemplo de independencia ante otras regiones y fue un factor importante en la aparición de estos grupos.[Note634.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn634)

En Bretaña desde 1976 se incrementó la violencia producto de las actuaciones del movimiento separatista bretón (FLB-ARB)[Note635.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn635) . En Córcega, en mayo de ese mismo año se formó el FLNC cuyo objetivo es conseguir la independencia de la isla - "la Nación Córsica" -, del resto de Francia. Dada la cantidad de actos de violencia del FLNC, muchos grupos contraterroristas se han formado actuando en similares términos, de los cuales el más activo es el *Frente de Acción Nueva contra la autonomía e independencia (FANAI).* El FLNC fue declarado ilegal en 1983 en respuesta a la ola de violencia desatada. Hay que reconocer que si bien la espiral de violencia desde su nacimiento a esa fecha se tradujo en centenares de atentados explosivos, ella – afortunadamente - no trajo consigo un ataque constante a las personas. Salvo los casos de los atentados en Ajaccio de 1980 (Hotel Fresch, tres muertos) y 1981 (siete explosivos, tres policías heridos) no se registraron otras consecuencias más que daños a la propiedad. En 1985 el FLNC anunció una tregua, la segunda desde su aparición, y en 1986 la centro derecha[Note636.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn636) ganó las elecciones parlamentarias, tras lo cual el FLNC decidió la continuación de su estrategia hasta 1988 año en el que declaró otra tregua.

Particularmente, y dada su estrecha relación con España, nos llama la atención el sentimiento nacionalista vasco francés que pretende erigir a Euskadi en un Estado independiente que aúna a siete provincias, tres de las cuales se encuentran en Francia y cuatro en España[Note637.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn637) . Coherente con esta idea nos remontamos al año 1973, año de nacimiento de *Iparretarak (IK)*[Note638.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn638) a quienes en un principio se les consideró la rama francesa de ETA, suponiendo que su nacimiento había contado con el apoyo de esta última, que ya llevaba 14 años de "lucha armada"[Note639.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn639) . En 1979 *IK* inicia una fase de violencia dirigida principalmente contra instalaciones del Estado francés. En 1981 declara su intención de llevar la lucha armada a un nuevo nivel, que incluía la comisión de delitos contra las personas. Entre 1987 y 1988 recrudeció la represión por parte del Estado Francés en contra de esta organización. Como golpe maestro en 1988 fue detenido Philippe Bidart, el líder máximo de *IK*[Note640.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn640) . Con estas acciones el Estado francés pensó que había desmantelado a *Iparretarak*, pero la realidad muestra una cara distinta. Al menos hasta 1999 la organización, aunque débil políticamente, continuaba operando.

Pese a la similitud que puede hallarse entre ETA e *Iparretarak,* y el apoyo que ésta última prestó a la primera desde 1975, lo cierto es que a fines de la década de los ochenta ambas organizaciones se distanciaron como producto de conflictos internos. ETA reclamaba que *IK* y su actividad militar constituían un peligro para la seguridad de ETA en Francia. *IK* por su parte insistía en que "no se identificaba ni con ETA M, ni con ETA PM" y agregaba "Somos totalmente independientes de ETA y sus Comandos Autónomos"[Note641.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn641) . Pero, más allá de las declaraciones de ETA, el problema radicaba en su intención de constituir un *frente único*, frente en el cual ETA con seguridad absorbería a *IK,* la que rechazó esta iniciativa en 1984[Note642.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn642) . Con posterioridad en 1993 tuvo lugar una reunión histórica entre ambas organizaciones cuya finalidad fue lograr un acuerdo en torno a un análisis común.

Como corolario a lo expuesto, debe señalarse que en Francia la violencia nacionalista no ha adquirido los ribetes que en España ha alcanzado. *IK* no ha representado ni representará un peligro real porque no ha contado con el apoyo popular que ETA tuvo desde sus inicios y que en cierta medida se sigue manteniendo. Afirmación ésta que queda demostrada desde el momento en que su brazo político cuenta con escaños en el Parlamento, y un porcentaje relativamente importante del electorado vasco.

*b.2.*La violencia política que desde los sectores de la izquierda en Francia ha tenido lugar puede resumirse en las actividades de *Acción Directa(AD)*, organización que se define marxista, antiimperialista e internacionalista[Note643.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn643) . Abiertamente contrarios a la política imperialista de Francia en África, y a la explotación de los trabajadores, sus acciones se vieron enmarcadas por estos lineamientos. De hecho sus primeros atentados se dirigieron contra los representantes de la clase patronal y el Estado: empresarios franceses y el Ministerio del Trabajo[Note644.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn644) . Al mismo tiempo *AD* realizó conexiones con el propósito de oponerse a la OTAN con otros grupos armados de izquierda de Europa: las *CCC* belgas, la *RAF* alemana y las BR italianas; y con organizaciones palestinas e iraníes como la *Facción Armada Libanesa*[Note645.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn645) *.* Tras un breve período de inactividad, producto de que la mayoría de sus miembros se encontraban encarcelados, y luego fueron liberados, en 1982 *AD* se reorganizó perpetrando un sin número de atentados contra objetivos norteamericanos. En 1987, tras la detención de sus principales líderes (Rouillán, Ménigon, Cipriani y Aubron) *AD* sufrió una derrota que determinó que desde aquella época no haya vuelto a operar.

Finalmente hay que destacar que existen otros grupos armados que han cometido actos de violencia política en Francia, atendida la relevancia mundial que posee la capital parisina. Ello ha llevado a algunos autores a indicar que París se ha convertido en la *capital mundial del terrorismo,* y que es precisamente el terrorismo internacional el que ha puesto en jaque en reiteradas ocasiones al gobierno francés[Note646.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn646) . Dentro de estos grupos podemos mencionar a la *Fracción Armada libanesa (FRAL)* que ha desarrollado acciones principalmente contra Estados Unidos, Irak y Francia. En El Líbano y enmarcados en el conflicto árabe israelí vale la pena mencionar al *Movimiento de las Brigadas Árabes Revolucionarias, Hijos del Sur del Líbano, Abu Nidal y la Yihad Islámica*[Note647.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn647) .

4.5.b. La violencia desde el Poder en la democracia francesa.

4.6. Chile.

En el capítulo anterior hemos hecho referencia al caso chileno, rememorando su historia política y social a partir de 1970. Conocemos ya la violencia que *desde el poder* se ejerció contra el pueblo chileno, y esbozos del terrorismo de Estado ejercido durante la dictadura militar. Sobre el mismo volveremos con mayor detalle al analizar las formas del terrorismo. Corresponde atender a la violencia impulsada desde los sectores de izquierda.

La década de los sesenta, al calor de la influencia de la revolución cubana, estuvo marcada por un auge de las movilizaciones y protestas sociales, sobre todo de sectores hasta entonces excluidos de la actividad político-social: campesinos y pobladores marginales de las ciudades. En las postrimerías del gobierno del democristiano Eduardo Frei (1964-1970), las huelgas obreras ilegales, las tomas de terrenos por los sin casa, la rebeldía estudiantil, las ocupaciones de fundos llevaron la confrontación y polarización social del país a niveles no vistos en décadas. Es en este contexto que, en 1965, surge la que sería la organización de “extrema izquierda” más importante de nuestra historia reciente, el *MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria).* El MIR, inspirado en el ideario castro-guevarista, rechaza con energía el parlamentarismo y señala que la única vía para la toma del poder por parte de los trabajadores, es la lucha armada. En el nacimiento del MIR convergen distintos grupos, unos de raíz trotkysta y anarquista, así como escisiones provenientes de las juventudes de los Partidos Comunista y Socialista, descontentos con sus políticas reformistas y electoralistas.

No obstante haber realizado algunas acciones armadas durante el periodo 1969-70, consistentes fundamentalmente en asaltos bancarios y propaganda, la elección de Salvador Allende en septiembre de 1970 cambia el cuadro político, llevando al MIR a cambiar su estrategia. Esta organización, que se declara independiente del gobierno de la Unidad Popular, opta por una política de acumulación de fuerzas para una guerra revolucionaria que se veía inminente. Es así como impulsa la formación de diversos frentes de masas[Note648.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn648) , que se encargan de radicalizar las continuas luchas que se dieron entre los años 1970-73.

Con el objetivo de aislar a los sectores de la UP que consideraban “reformistas y legalistas” ( PC, Partido Radical y el sector socialdemócrata del PS) el MIR promueve alianzas con el ala más izquierdista de la coalición gubernamental (MAPU, Izquierda Cristiana, sector revolucionario del PS), que llaman a ampliar la estrategia de confrontación con la oposición de la derecha con acciones tales como la conformación de órganos de poder popular (Cordones Industriales, Cordones Comunales), la acentuación de las ocupaciones de fábricas y campos, trabajo de inteligencia hacia las Fuerzas Armadas, etc. La nueva línea del MIR, lleva a que un minúsculo sector encabezado por los hermanos Rivera, se escinda y nazca, en 1971, la VOP (Vanguardia Organizada del Pueblo). La VOP tendrá corta vida. Después de su acción más destacada, el asesinato el año 1972 de Edmundo Pérez Zujovic, ex ministro de interior del gobierno de Frei, fue duramente perseguida por el gobierno de la UP, llegando a su completa desarticulación con la muerte de sus principales dirigentes a manos de la policía civil. Tras el golpe militar, y a pesar de la aguda represión de que era objeto[Note649.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn649) , el MIR impulsa una línea de confrontación armada a la dictadura, la llamada *Resistencia Popular*, que se caracterizó por los actos de sabotaje, atentados explosivos y asesinatos selectivos .

Opuesto, en un principio, a los métodos del MIR, el Partido Comunista de Chile, después del golpe militar, y durante toda la década de los 70, llamó a la conformación de un Frente Antifascista, que aglutinaría a todos los partidos de la UP junto con la Democracia Cristiana. Se resaltaba que la lucha democrática se realizaría por medio de una amplia lucha de masas, excluyendo métodos violentos. Sin embargo, desde 1980, varía sustancialmente su línea política. El PC, tras la realización del plebiscito que institucionaliza la dictadura con la actual Constitución Política, decide acentuar su enfrentamiento con la Política de Rebelión Popular (PRP). Dicha estrategia proclamaba el uso de “todas las formas de lucha”, incluidas las acciones de carácter militar. Amparado por el PC, el 14 de diciembre de 1983, se da nacimiento al *Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR),* organismo armado que aglutinó a militantes y simpatizantes de diversos sectores de la izquierda. El FPMR se consideró una organización orgánicamente independiente del PC, pero conformada en su mayoría por comunistas. Se crean asimismo y como estructura dependiente del FPMR las *Milicias Rodriguistas (MR).*

En 1983 aparece en el escenario político otra organización armada, el *Mapu Lautaro (ML)*. Una división del MAPU que abogó por la insurrección[Note650.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn650) . Se define ideológicamente marxista, y declaró la guerra frontal a la dictadura. A diferencia del FPMR, el ML nace estructuralmente bajo el concepto de Partido, y de él dependen el *Movimiento Juvenil Lautaro (MJL)* y *Las Fuerzas Rebeldes y Populares Lautaro (FRPL*). Su estrategia se corresponde con la "Guerra Insurreccional de Masas" cuyo propósito es conquistar el poder y construir el "Chile Popular"[Note651.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn651) . A diferencia también del FPMR no consideran que el rol primordial en la estrategia lo tenga la clase obrera, sino "los sectores *más avanzados* de las distintas instancias sociales, es decir, ... de los jóvenes, de la intelectualidad y del pueblo"[Note652.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn652) . Hasta 1984 el ML se sumerge en las manifestaciones e intenta realizar una política de alianzas, llegando a participar como *MJL* en el Movimiento Democrático Popular (MDP) que aunaba entre otros al PC, MIR y a un sector del PS. Realiza sus primeras acciones generalmente robos a camiones distribuidores de alimentos para proceder a su repartición entre los pobladores. El MJL cuya formación se había decidido en 1982 por la Dirección del MAPU, fue definido en aquel entonces como un instrumento para captar la rebeldía juvenil más allá del Partido. Y en los hechos, la mayoría de sus integrantes, actualmente en su mayoría privados de libertad, fueron jóvenes cuyas edades oscilaban entre los dieciséis y los veinticinco años.

Tanto el FPMR como el ML nacen entonces como respuesta violenta a la violencia del régimen militar. Su objetivo era acabar con la dictadura. Declaró a este respecto el FPMR: *"Desde el punto de vista político e ideológico, el Frente nació asumiendo como estrategia la Rebelión Popular, la que fue definida como un proceso de lucha en todos los planos, que abarca las más diversas formas... con el objetivo de derrotar a la dictadura y abrir paso a la creación de un gobierno provisional de unidad nacional..."*[Note653.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn653) *.*

El gobierno militar respondió a esta violencia utilizando la represión en todos sus ámbitos: en 1984 se dictó la primera ley antiterrorista, Ley 18.314. En su virtud la excepcionalidad en el tratamiento para los sospechosos de haber cometido delitos de terrorismo se incardinó en el ordenamiento jurídico. La guerra contra "el terrorismo" continuó además por vías extralegales. En 1985 fueron asesinados tres profesores comunistas por funcionarios policiales de la DICOMCAR quienes tras ultimarlos les degollaron. *"El caso degollados"* despertó la rabia e impotencia colectivas en amplios sectores políticos y a nivel internacional. También mueren en "presuntos enfrentamientos" dos jóvenes hermanos militantes del MIR[Note654.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn654) y el ML sufre un severo golpe orgánico al ser detenidos los miembros de su Dirección, entre ellos, G. Ossandón, que al poco tiempo obtuvieron la libertad, quizás por las dimensiones que alcanzó el escándalo nacional del *Caso degollados.* Se sumergen en la clandestinidad.

En el año 1986 se suceden importantes hechos políticos vinculados a las acciones de la oposición armada. En abril de 1986, el FPMR realiza dos acciones importantes: el homicidio de un dirigente poblacional perteneciente a la UDI, partido pro gobierno militar, y un asalto que derivó en un enfrentamiento en el que resultan muertos un militante de esa organización y un policía. Los otros integrantes fueron detenidos. A raíz de estos hechos se iniciaron investigaciones judiciales que se agruparon en torno al *"Caso Panadería Lautaro"* o *"Caso de las fichas de la Vicaría de la Solidaridad"*, en el que el gobierno español prestó su colaboración a organismos de derechos humanos en Chile[Note655.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn655) . El 7 de julio de ese mismo año fracasa la SN, durante aquel día una patrulla de militares quema vivos a una pareja de jóvenes militantes de las JJ.CC. En 1986 también fueron descubiertos los arsenales del FPMR en el norte de Chile tras lo cual hubo numerosas detenciones.

El cinco de Septiembre, un grupo especial de militantes del FPMR atentó contra el General Pinochet sin lograr su objetivo. En el atentado murieron cinco escoltas y otros seis resultaron heridos. Pinochet resultó ileso. Lo que en un principio pretendió ser una acción similar a la muerte de Carrero Blanco en España no tuvo éxito. El país fue declarado en Estado de Sitio, el último de la dictadura militar, y grupos armados de ultraderecha, reaccionaron de manera violenta. El *Comando Once de Septiembre* a solo cinco horas de verificado éste el atentado, y en pleno Estado de Sitio secuestró y posteriormente acribilló a cuatro militantes de izquierda, tanto del MIR como del PC: *"Cinco fueron los muertos en el atentado al Presidente Augusto Pinochet y muy pronto habrá un quinto muerto, uno por cada escolta asesinado", indicaron en un comunicado*[Note656.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn656) *.*

Desde el año 1986 la oposición centrista, encabezada por la Democracia Cristiana y el sector socialdemócrata del PS, comienzan a hegemonizar el movimiento democrático. En 1988 aceptan participan en el itinerario de transición establecido por la Constitución de 1980. Lo anterior, unido a los fracasos de sus acciones (descubrimiento de arsenales y atentado fallido a Pinochet) llevan al PC a renunciar a la línea militar de la Política de Rebelión Popular. Entre los años 1986-1989 se desarrolla un proceso de involución y creciente fragmentación de los grupos armados antidictatoriales. El MIR se dividió entre aquellos que impulsaban una “línea de masas” que se alejaba cada vez más del accionar militarista (MIR-Nelsón Gutiérrez, conocido como “Renovación” o “Político”) y aquellos que insistían en la acentuación de la Guerra Revolucionaria (MIR-Andrés Pascal). En los años posteriores las querellas internas se acentuarían dando origen a subsecuentes subdivisiones que llevaron prácticamente a la desintegración del grupo durante la década de los 90.

El nuevo cambio político del PC repercutió inmediatamente en el FPMR. Se genera una aguda discusión en el seno de la organización, que desemboca en la división. Mientras un grupo decide el abandono de la vía armada y forma el Movimiento Patriótico Manuel Rodríguez, otro se conforma como fracción en 1987: el FPMR-Autónomo. La persecución política se encarnizó en estos últimos, quedando marcada por la *Operación Albania o Matanza de Corpus Christi,* operativo montado por laCNI que culminó en el asesinato de doce personas, entre ellos importantes dirigentes frentistas que participaron en el atentado a Pinochet[Note657.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn657) . Pero el FPMR continuó su accionar a través de atentados explosivos y hostigamientos hacia los cuarteles policiales y un homicidio de un agente de la CNI[Note658.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn658) . El 1º de septiembre de 1987 secuestran a un teniente coronel de Ejército, Carlos Carreño, liberándolo en diciembre del mismo año en Brasil. Decían encontrarse en la fase preparatoria de su estrategia: la Guerra Patriótica Nacional (GPN).

En 1988 el FPMR-A decide desencadenar la GPN mediante el ataque y toma al poblado de Los Queñes, en un intento emulador de la guerrilla rural latinoamericana. En estos hechos mueren los dos dirigentes máximos de la fracción: Raúl Pellegrin F y Cecilia Magni C. El resto de los integrantes lograron eludir el cerco policial y posteriormente fueron detenidos. A mediados de este año, el MIR-Político sufre una escisión y nace el *MIR- Comisión Militar*, que sostiene la viabilidad de la lucha armada. Su única acción relevante fue en este mismo año el homicidio de Julio Benimelli, Director del GOPE de Carabineros. Tras estos acontecimientos se pierde en la clandestinidad. Paralelamente el ML comienza a desarrollar una serie de actos de violencia, dentro del marco de su “Guerra Insurreccional”, entre los cuales está la muerte de varios policías. Comienzan a producirse detenciones sistemáticas de sus integrantes, lo que les debilita haciéndoles más vulnerables a la infiltración. En 1989 el "rescate" de uno de sus militantes prisioneros, M.A. Antonioletti, causó cinco funcionarios de prisiones muertos. Antonioletti fue muerto en un presunto enfrentamiento con la policía algunas horas después de su liberación. El 14 de Diciembre de 1989, día de las elecciones, otro policía fue muerto por dos disparos en uno de los locales de votación. El ML se adjudicó el atentado.

¿Qué ocurrió una vez llegado el gobierno de la transición democrática?. La nueva institucionalidad no fue reconocida por estas organizaciones armadas, en su concepto se trata de una "transición pactada" entre la burguesía y los militares, que mantiene en pie los pilares de la dictadura de Pinochet: un sistema económico-social capitalista en beneficio de una minoría y del imperialismo.

El FPMR-A declaraba: *"Los chilenos estamos frente a un proceso de transición de un gobierno militar a uno civil, del cual, éste último es el instrumento principal, y a la vez, su impulsor... la transición se realiza sobre la continuidad del sistema y los principales poderes creados por la dictadura... los rodriguistas no participaremos de la gestión del gobierno... actuaremos fuera del sistema, creando un movimiento social alternativo y combativo... la democracia por la que luchamos exige un cambio en las estructuras económicas, sociales, políticas y militares"*[Note659.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn659) . El MJL por su parte caracteriza la nueva institucionalidad como un gobierno que da continuidad a los objetivos de la "tríada" (grupos monopólicos, militares e imperialismo) destacando que su política persigue: *"Primero, la opción por un proyecto socialista. Segundo, la realización de ese proyecto vía acción revolucionaria... fundamentalmente apoyados en las expresiones populares juveniles de este país"*[Note660.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn660) *.* El MIR indica *"Nada será democrático bajo el amparo de una constitución que marca y reglamenta con fuerza los deberes de los ciudadanos pero protege tímidamente sus derechos”*[Note661.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn661) .

Poco antes de la asunción del nuevo gobierno el FPMR había dirigido una fuga exitosa de 43 presos políticos de la dictadura desde la Cárcel Pública de Santiago. Paralelamente durante ese año esta misma organización comete dos homicidios de funcionarios policiales, Raúl Fontaine, a quien consideraban responsable del homicidio de los tres profesionales comunistas degollados en 1986, y de un miembro de los Servicios de Inteligencia del Ejército[Note662.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn662) . Ya en el primer gobierno de la transición democrática (1991), el FPMR-A realiza dos operaciones que causaron expectación. En abril disparó y dio muerte al senador de la UDI, Jaime Guzmán, uno de los redactores de la Constitución de 1980 y en Septiembre de ese mismo año secuestró a Cristián Edwards, hijo del Director del Diario El Mercurio, el más importante periódico capitalino liberándole en febrero de 1992 tras el pago de un rescate. Sus captores fueron detenidos, procesados y condenados por el delito de secuestro terrorista. El ML a su vez en 1989 había comenzado con asaltos menores e inician los primeros "Copamientos Terrritoriales Armados", acciones en las que participaba todo el complejo partidario y se intentaba liberar por corto espacio de tiempo algunos sectores de una comuna. Este mismo año aumentan los ataques contra funcionarios de carabineros. Tras asumir el gobierno democrático cometen el homicidio del prefecto de la Policía de Investigaciones (H. Sarmiento) y de 11 funcionarios policiales. El MIR dedicó sus esfuerzos hacia acciones de "propaganda armada" en algunos sectores de la capital de manera esporádica.

A partir de 1991, el gobierno de la transición democrática comenzó un lento proceso de reestructuración institucional dictando leyes de reforma a las Leyes Núms. 18.314 (conductas terroristas), 12.097 (Seguridad del Estado) y 17.798 (Control de Armas y explosivos), entre otras, pero manteniendo su carácter de normas de excepción. Y aunque se limitó la competencia de los tribunales militares, ésta se mantuvo para el juzgamiento de civiles en ciertos casos. Asimismo, realizó un proceso de reestructuración policial disolviendo la CNI. Indultó o conmutó las penas por la de extrañamiento a los presos políticos del régimen militar. A partir del nuevo gobierno, todo aquel que continuara con la vía armada ejercería actos de terrorismo.

Las acciones realizadas por el FPMR-A y el ML determinaron en el gobierno la necesidad de combatir "el terrorismo" por cuanto entrababa el proceso democrático. Fue así como comenzó una represión sistemática a estas organizaciones. La mayoría de sus dirigentes fueron detenidos y privados de libertad. Si bien esta represión obligó a los grupos a retroceder y paralizar en cierto modo su estrategia, su debilitamiento tiene una raíz claramente política y que se refiere a su aislamiento en relación a las masas. Por tanto, la violencia de estos grupos, *materialmente* no sobrepasó los cuatro primeros años de transición. De hecho sus acciones disminuyeron considerablemente y debieron enfrentar profundas crisis políticas que ocasionaron divisiones internas en distintas facciones. En el caso del ML a partir de la detención de sus máximos dirigentes en 1994, éste se encuentra desmantelado y la mayoría de sus integrantes están privados de libertad. El FPMR tras las múltiples divisiones experimentadas y el desmantelamiento sufrido en su organización, ha dejado de operar utilizando la lucha armada, pasando a considerarla como una de las tantas formas de lucha, aunque sin abandonarla en teoría[Note663.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn663) . Salvo una espectacular fuga en 1996 desde la Cárcel de Máxima Seguridad, el FPMR-A, no ha realizado acciones armadas[Note664.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn664) y tampoco el MJL. Mucho menos el MIR que ya desde 1988 había cesado su accionar como producto de sus múltiples divisiones internas.

Pese a esta disminución "material" de la violencia el gobierno dio curso a lineamientos político criminales de emergencia, no tan solo mediante la legislación de excepción, sino que además en materia penitenciaria. En 1994 fue inaugurada la Cárcel de Alta Seguridad donde se encuentran aún privados de libertad a lo menos una cincuentena de personas[Note665.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn665) .

Por otra parte, en 1991 tras la disolución de los servicios de inteligencia del régimen militar, el nuevo gobierno creó, en el marco de una política de seguridad ciudadana, el Consejo Coordinador de Seguridad Pública, conocido como la "Oficina de Seguridad" para el resguardo del orden público. Es un organismo encargado principalmente de la elaboración de los planes a seguir en el combate contra el terrorismo y la seguridad ciudadana. La participación de estos servicios institucionales fue en un principio, para algunos sectores, la manifestación de una *incipiente guerra sucia contra el terrorismo*. Dos hechos que aún no han sido esclarecidos por la justicia fueron los causantes de este parecer. El primero dice relación con la presunta participación de agentes de la Oficina de Seguridad del Gobierno que propiciaron una supuesta rearticulación del MIR en 1992 para justificar la detención de algunos de sus miembros[Note666.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn666) . El segundo dice relación con la confusa muerte de un ex militante del FPMR (Agdalín Valenzuela), ocurrida entre 1994 y 1995 sin que hasta ahora se hayan esclarecido los hechos ni determinado responsabilidad[Note667.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn667) .

En suma y recapitulando, las organizaciones armadas que nacieron para combatir una dictadura militar - salvo el MIR cuyo nacimiento fue anterior -, una vez llegado el nuevo gobierno deciden continuar con la lucha armada por considerar que la situación estructural de la sociedad en nada cambiaba. Para ellos el sistema continuaba siendo el mismo. Ello les llevó durante los primeros años a caer en una violencia que a los ojos del resto de los sectores políticos y de gran parte de la sociedad chilena carecía de sentido. En este contexto, la mayoría de los militantes de dichas organizaciones fueron detenidos como consecuencia de la aplicación de las políticas de seguridad del gobierno, procesados por legislaciones de excepción de entre las cuales destaca la Ley 18.314 sobre conductas terroristas, que genera largos procesos y altas condenas.

Parece ser que el proceso de descomposición en los sectores que "formalmente" continúan propugnando la vía armada, ha sido consecuencia de un aislamiento político y social más que de la "eficacia policial". Tal como ocurrió con las BR en Italia, y con la RAF en Alemania. Las numerosas divisiones internas que han sufrido van demostrando que en su seno la vía armada va tomando cada vez menor importancia. Como apuntábamos en el capítulo anterior, en Chile no existe una situación de violencia que permita aseverar la existencia de un "peligro para la estabilidad democrática". Los grupos armados ni siquiera están en condiciones, como ocurre en el caso de ETA, o de SL en el Perú, de "demostrar" al gobierno "que nada puede hacer contra ellos", que en definitiva es lo que caracteriza a quienes se imponen por la violencia frente al aparato estatal. Luego, resulta contradictorio que, ante la existencia de nuevas condiciones políticas - objetivas (sistema democrático) y subjetivas (aceptación popular del nuevo sistema) -, se continúe con criterios político criminales que fueron diseñados para la erradicación de una situación de violencia en un determinado contexto histórico, y que actualmente distan mucho de reflejar las nuevas condiciones, al finalizar la década de los noventa y transcurridos dos gobiernos civiles.

4.7.Colombia.

Colombia ha estado marcada históricamente por la violencia política y social, fenómeno que se agudizó entre 1947 y 1953 en que la lucha entre los dos principales partidos políticos (Liberal y Conservador) causó mas de doscientos mil muertos. Ambas organizaciones con el transcurso del tiempo, y especialmente en 1957 a través de una reforma constitucional que estableció un sistema de alternación y paridad entre ellas, han ido institucionalizando un control casi absoluto del sistema político, marginándose de la participación en el poder a otros sectores políticos.

4.7.a. La violencia insurgente.

Desde la década de los sesenta se ha hecho notorio un movimiento insurgente, cuyos orígenes pueden en parte explicarse en el contexto de polarización y guerra fría de esa época. En este movimiento insurgente destacan las *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)* fundadas en 1966, adscritas a la ideología marxista leninista, que han constituido la mayor fuerza de la guerrilla hasta nuestros días. Posteriormente, recibiendo influencia del PC colombiano, se fundó en 1986 la *Unión Patriótica (UP),* partido político opositor, después de la negociación entre el gobierno y las *FARC.* Aunque no puede afirmarse la Unión Patriótica sea el brazo político de las *FARC*. En esta primera fase de surgimiento de grupos guerrilleros fueron creados también el *Ejército de Liberación Nacional (ELN)* y el *Ejército Popular (EPL).* El *ELN* surgió en 1965 con una clara influencia de la Revolución Cubana, adscritos a la ideología marxista leninista. El *EPL* fue creado en 1967 y comparte las ideas del marxismo leninismo. En la segunda fase, luego de las elecciones presidenciales de abril de 1970 y como respuesta a lo que se llamó el “robo electoral”, se fundó el *Movimiento 19 de Abril (M-19)*, también de ideología marxista leninista. En los años 1978 en adelante surgen otros grupos denominados de “La Segunda Generación”[Note668.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn668) . La característica principal de estos grupos adscritos a la ideología marxista leninista es que comparten la tesis denominada *“foco insurreccional*”, negando la necesidad del Partido Unico del Proletariado como elemento fundamental para llevar a cabo un proceso de lucha armada, a diferencia de otros movimientos guerrilleros, como por ejemplo *SL* en Perú, o el *PC* de Filipinas.

Para enfrentar a todo este movimiento insurgente, el Estado incorporó a sus actividades de contrainsurgencia grupos de civiles armados (paramilitares) que con el tiempo se convirtieron en un verdadero factor de perturbación del orden público. Se han caracterizado por su violación sistemática a los derechos y garantías fundamentales de las personas, no solo de los rebeldes sino también de civiles. Los llamados “escuadrones de la muerte” fueron responsables de mas de mil asesinatos políticos en 1987 y desde esa época hasta ahora el paramilitarismo no ha dejado de actuar indiscriminadamente. Entre ellos podemos mencionar las *Autodefensas Unidas de Colombia.* También desarrollan este tipo de violencia - aunque menor en comparación a la indiscriminada de las primeras- los *"Grupos de Acción Unificada para la libertad de las personas" (GAULA)* cuyos actores son miembros del ejército y de la policía especializados en los delitos de secuestro y extorsión, y que llevan a cabo sus actuaciones al momento de efectuar detenciones, legales o ilegales

En la década de los años 70 irrumpió el fenómeno del narcotráfico que, al proyectarse en amplios sectores de la sociedad colombiana, dio lugar a nuevas formas de criminalidad y corrupción. Sin embargo, el hecho de presentar a los narcotraficantes como los principales agentes de la violencia política ha logrado desviar la atención de la violencia oficial y a la vez a una importante ayuda internacional económica y técnica (armamento) para las fuerzas de seguridad[Note669.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn669) . En opinión de SOTOMAYOR llama la atención las dimensiones que ha alcanzado la violencia - en general -, en este país dado que su origen no puede atribuirse a causas exclusivamente económicas ni a la existencia de un gobierno dictatorial o a la ausencia de canales democráticos pues la democracia en el mismo ha sido considerada una de las más estables de Latinoamérica "con una tradición de gobiernos civiles elegidos democráticamente que en el presente siglo se han visto interrumpida brevemente por una dictadura militar en los años cincuenta"[Note670.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn670) . A ello podemos agregar que ha existido una tendencia a evitar el esclarecimiento de la auténtica naturaleza de la violencia política en Colombia, atribuyéndola por regla general a la guerrilla y al narcotráfico, cuestión ésta que ha sido desmentida por organismos de derechos humanos[Note671.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn671) .

Durante el gobierno del Presidente liberal, Turbay Ayala (1978-1982), que otorgó amplia libertad a las fuerzas armadas para combatir la subversión, se produjo un acontecimiento cuya espectacularidad conmocionó a la opinión pública: la toma de la embajada de la República Dominicana a manos del *M-19*, toma que fue reprimida violentamente. El país se encontraba al borde de una confrontación generalizada. Belisario Betancourt (1982-1986) para hacer frente a esta situación inició un proceso de pacificación mediante la creación de la "Comisión de Paz", integrada por personalidades públicas, con el fin de lograr acuerdos con los grupos guerrilleros. Las Fuerzas Armadas se negaron a participar en estas negociaciones argumentando que esto implicaría un fortalecimiento de la guerrilla. Estas negociaciones culminaron con un acuerdo en 1984 entre el gobierno y tres de los más importantes movimientos insurgentes, las *FARC*, el *M-19* y el *ELN*. No obstante, la Toma del Palacio de Justicia en Bogotá (Noviembre de 1986) puso fin a la pacificación y al alto al fuego entre el gobierno y el *M-19.* No puede sostenerse que la paz haya terminado por la sola actuación de un grupo guerrillero, participación importante tuvieron en el quiebre de las negociaciones las Fuerzas Armadas opuestas a ella.

El gobierno de Virgilio Barco (1986-1990) se enfrentó a una “guerra sucia” entre las fuerzas armadas y la guerrilla, y reaccionó afirmando la necesidad de un diálogo, propuesta que fue desechada por la guerrilla por exigírseles como condición la deposición de las armas antes de negociar. Durante el mandato de Gaviria Trujillo (1990-1994) se intentaron nuevas negociaciones de paz con los grupos guerrilleros dándoles un reconocimiento político al instarles a participar en un plebiscito destinado a modificar la Constitución de 1886, plebiscito que se llevó a cabo el 27 de mayo de 1990. Fue así como el *M-19* se integró a la vida política de Colombia, a través del *Movimiento Alianza Democrática M-19* concretando la entrega de armas que hizo al gobierno en el mes de marzo de 1990[Note672.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn672) .

El 5 de Julio de 1991 se clausuró la Asamblea Constituyente entregándose una nueva Constitución la que introdujo múltiples reformas. Gaviria Trujillo pronunció un discurso en aquella oportunidad en el que instaba a los grupos revolucionarios a deponer las armas, insistiendo en que bajo la nueva Constitución no había ningún espacio para la violencia política ya que “las consignas otrora revolucionarias están recogidas en la constitución a propuesta del gobierno”. Pese a este discurso pacifista e integrador que inspiró la nueva institucionalidad, la violencia continúa azotando a Colombia, especialmente por parte de grupos paramilitares quienes no han estado de acuerdo en las negociaciones de paz que llevan a cabo el gobierno y los guerrilleros. Por otra parte, ha resultado contradictorio con este discurso las nuevas herramientas con que fue dotada la organización política del país para la represión de la violencia, como la Fiscalía General de la Nación que en palabras del jefe de gobierno serviría “para coordinar e impulsar la acción del Estado contra la delincuencia” y sería “la abanderada de la lucha contra la impunidad, capaz de afrontar poderosas organizaciones criminales”. Asimismo se estableció la Procuraduría General y se amplían las facultades a la Contraloría Nacional para “defender el patrimonio del Estado, velar por la eficiencia de las entidades públicas y sancionar de manera ejemplar la corrupción”[Note673.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn673) .

*4.7.b. La violencia paramilitar.*

No es nuestro deseo soslayar un tema que parece causar un escozor general: la violencia política que al interior de un sistema democrático desempeña el Estado a través de la actuación de grupos que "oficialmente" carecen de un nexo estatal reconocido. La violencia *paraestatalcolombiana* ha sido precisamente la que ha cobrado mayor fuerza en los últimos años. Veamos pues de qué manera han operado los paramilitares, cuales son sus parámetros y objetivos. Siguiendo la clasificación que propone SOTOMAYOR podemos anotar que existen en Colombia *grupos paramilitares* y *parapoliciales* o *milicias populares*. Los primeros son los que han sembrado el terror en las zonas rurales de Colombia, y los segundos en las ciudades[Note674.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn674) .

Podríamos conceptualizar los *grupos paramilitares* como "unidades ofensivas diseñadas para identificar y eliminar la oposición una amenaza contra intereses creados. Inicialmente organizadas por terratenientes y luego por narcotraficantes, operan como ejércitos privados de sus patrocinadores... reciben su nombre por la colaboración directa - a manera de participación activa -, o indirecta - por simple complicidad -, de las fuerzas gubernamentales"[Note675.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn675) . Dos son al menos los motivos que determinaron su surgimiento: por una parte, la debilidad estructural del Estado colombiano traducida en su incapacidad para hacer frente institucionalmente a la violencia generalizada y por la otra, la política contrainsurgente.[Note676.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn676) Quizás ésta última sea el elemento clave para afirmar que los paramilitares desde su nacimiento han sido coordinados por el ejército colombiano, para la realización de una "contraguerrilla".

Al nacer como grupos destinados a la defensa del Estado frente a la violencia guerrillera, *autodefensas campesinas,* fueron amparados legalmente a través del Estatuto Orgánico de Defensa Nacional (DL 3398 y Ley 48 de 1968). Se trataba de grupos privados de civiles armados por el gobierno cuyo objeto era defenderse de la guerrilla izquierdista, pero a través del tiempo se han convertido en ejércitos privados cuyo accionar obedece a la ofensiva más que a la defensiva, y que cuentan con el apoyo de las Fuerzas Armadas[Note677.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn677) .

El paramilitarismo alcanzó su auge en 1980 realizando acciones por parte de sus grupos privados de civiles. Esto permitió que el Estado cubriera su responsabilidad frente a las violaciones de derechos humanos ya que no eran realizadas por "sus agentes". Solo en 1989 fueron prohibidos legalmente (Decretos 813, 814, 815 y 1194 de 1989). "Los grupos paramilitares han logrado integrarse a lo que constituye la característica del régimen político colombiano, cual es *la combinación necesaria entre un cascarón democrático con fórmulas altamente represivas de control social y político*. Antes, directamente a través de las Fuerzas Armadas con un soporte institucional llamado Estado de sitio. Ahora, a través del apoyo y encubrimiento de grupos armados que hacen el trabajo del ejército sin que orgánicamente estén vinculados a él." [Note678.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn678)

Los grupos parapoliciales o "milicias populares" se definen a sí mismas como "patrullas de civiles armados cuyo objetivo es proteger a los habitantes de los barrios marginales de los abusos de las bandas organizadas de jóvenes y de las fuerzas de seguridad". AMNISTÍA INTERNACIONAL ha indicado que ellas: "han perpetrado homicidios, a la manera de ejecuciones, de personas consideradas peligrosas para los residentes. Algunas milicias populares actúan abiertamente en los barrios marginales, donde cuentan con el apoyo local. En otras zonas operan clandestinamente"[Note679.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn679) . Su razón de ser estribaría en el auge de la guerrilla urbana tras las negociaciones del gobierno de Betancourt, los disidentes de grupos guerrilleros que pasaron a integrar sus filas y su antecesor inmediato: las autodefensas. Las milicias populares no son sino "nuevos actores en el amplio escenario de la violencia en Colombia... actores claramente funcionales a las necesidades represivas del Estado actual."[Note680.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn680) Nacen ante la incapacidad del Estado de reprimir *legítimamente* la violencia. Con el fin de no continuarse mermando el cascarón democrático, a partir de 1994, las milicias populares han pasado a convertirse legalmente en organismos de vigilancia privada, las llamadas *cooperativasde seguridad.*

En conclusión a lo expuesto y como afirman SOTOMAYOR y PALACIO ROJAS[Note681.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn681) : la desinstitucionalización en Colombia ha dado paso a la parainstitucionalización. Parece ser que el proceso de institucionalización del Estado colombiano gira en reversa, cada vez más hacia el autoritarismo.

4.8. Perú.

La violencia política de grupos armados izquierdistas se remonta a mediados de los años 60. Entre los años 1965 y 1968 emergen diversos focos guerrilleros en la zona andina y en la selva amazónica, dirigidos por varios grupos revolucionarios, como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). El más importante y masivo movimiento armado de esa década se desarrolla en el valle de La Convención (Cuzco), con las milicias campesinas encabezadas por el trotkysta Hugo Blanco. Todas estas expresiones de violencia, que son duramente aplastadas y exterminadas por el Ejército, dan cuenta del estado de efervescencia y polarización social que vivía la atrasada sociedad peruana. Es en este contexto en que se produce el Golpe de Estado que instaló en 1968 al general Velasco Alvarado, y dio origen a un gobierno militar que junto con perseguir a las organizaciones populares y de izquierda, llevó adelante un importante programa de reformas tendientes a modernizar las estructuras socio-económicas del país.

La violencia armada resurge quince años después, con la emergencia en 1980 del hasta entonces desconocido *Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso( PCP-SL),* y en 1984 con el *Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA).* Ambos desarrollaron una guerra de guerrillas contra el aparato estatal, que afectó seriamente la estabilidad económica e institucional y en la cual se vulneraron de manera grave los derechos humanos, con un resultado de miles de muertes, torturas, desapariciones de personas y millones de desplazados internos.

*4.8.a.* El *Partido Comunista del Perú (PCP)*, fue fundado en 1928 por el destacado intelectual José Carlos Mariategui. En 1963 el *PCP*, en el marco del conflicto chino-soviético, se dividió en un ala pro-soviética y una maoísta. Esta última fracción, que fue conocida como *PCP- Bandera Roja*, si bien planteaba el camino de la lucha armada en la forma de guerra popular campesina, fue hostil al movimiento guerrillero surgido en esos años, al cual acusaba de “revisionista trosquista y castro-guevarista” y de estar al “servicio del socialimperialismo ruso”. En 1971 el Comité Regional Ayacucho encabezado por el profesor universitario Abimael Guzmán, se separa del *PCP-Bandera Roja*. Este grupo, que pasa a ser conocido como *PCP por el sendero luminoso de Mariategui (PCP-SL),* se plantea como principal tarea la reorganización del Partido para ponerlo en condiciones de llevar adelante *la estrategia de guerra popular*. En la década del 70 el *PCP-SL*, centra su actividad en la región de Ayacucho[Note682.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn682) , encabezando importantes luchas regionales contra la dictadura militar, y llegando a hegemonizar el *Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho,* que aglutinó a organizaciones de estudiantes, profesores, comerciantes, campesinos y otros sectores sociales. En la segunda mitad de la década el *PCP-SL* acelera su proceso de reorganización política-ideológica y de preparación de la lucha armada, enviando a sus militantes a lejanas zonas de la sierra andina con el objetivo de organizar políticamente a las comunidades campesinas.

Mientras el país vivía un convulsionado proceso de transición desde el régimen militar a uno de carácter civil, con un llamado a elecciones generales para 1980 que es acogido favorablemente por todas las fuerzas políticas, incluso las de extrema izquierda, el *PCP-SL* llama a las masas al boicot electoral y a las acciones armadas. Es así como el 17 de Mayo de 1980, día de las elecciones, en la pequeña aldea de Chuschi, militantes del *Ejército Guerrillero Popular (EGP),* dirigido por el *PCP-SL,* queman las urnas y las papeletas de votos. Desde entonces el *EGP* desarrolló un ascendente y cada vez mas fuerte accionar militar.

El *PCP-SL* se plantea como objetivo político la conquista del poder, mediante la estrategia militar de guerra popular, que de acuerdo a la realidad peruana toma la modalidad de guerra campesina cuya finalidad es “cercar las ciudades desde el campo”. En la guerra popular la fuerza principal es el campesinado pobre y el proletariado la clase dirigente, organizada éste en su partido, el Partido Comunista[Note683.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn683) . Como se señala en diversos documentos políticos: *"El PCP está llevando a cabo una Revolución de Nueva Democracia: el camino a la liberación trazado por Mao Tse Tung para los países oprimidos. Esta revolución apunta a tumbar las tres montañas: Estados Unidos y otras grandes potencias que dominan a Perú, los terratenientes y los capitalistas burocráticos. Es una revolución que se propone romper el yugo imperialista que oprime a Perú y abrir las puertas al socialismo"*[Note684.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn684) . Y añade *"... la violencia revolucionaria o revolución violenta es la única forma de conquistar el poder y transformar el mundo"*. Basado en ello justifica los cientos de víctimas que han dejado como resultado sus acciones militares[Note685.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn685) .

Es en los años 1991-92, momento más alto en el desarrollo de la guerrilla maoísta, que ésta aparece como una amenaza grave para la existencia misma del Estado peruano, llegando la influencia del *PCP-SL* a hacerse sentir en alrededor del 70% del país. La crítica situación lleva al entonces elegido presidente Alberto Fujimori a dar un autogolpe de estado, con el apoyo de las Fuerzas Armadas y del gobierno norteamericano, que reestructura todas las instituciones políticas para ponerlas al servicio de la liquidación del peligro que representa el *PCP-SL*. Se produce un recrudecimiento de la represión en todos los planos contra este partido, que se traduce en asaltos militares contra las comunidades campesinas y las barriadas periféricas, con el resultado de numerosas masacres y asesinatos y miles de desplazados, torturados y detenidos. Es en este marco que en agosto de 1992 se produce el golpe más importante contra el *PCP-SL,* con la detención de sus principales dirigentes, entre ellos su líder Abimael Guzmán, conocido por sus partidarios como *Presidente Gonzalo.* Esta acción, realizada por la DINCOTE con el apoyo de la CIA estadounidense, marca el comienzo de la declinación de la lucha armada dirigida esta organización maoísta. En los años siguientes, y en una situación de repliegue generalizado de sus acciones militares, el *PCP-SL* sufre una grave fractura interna. Surge al interior del partido *un sector*, encabezado por altos dirigentes encarcelados en el Penal de Yanamayo, *que llama a deponer las armas*, concluir la lucha armada y firmar un acuerdo de paz con el gobierno. El Comité Central, dirigido por Luis Ramírez Durand *(camaradaFeliciano)*, junto con oponerse tenazmente a esta idea y considerando que quienes la sustentaban conformaban una “línea oportunista de derecha”, ha llamado a persistir en la guerra popular mientras no logre su objetivo final: la toma del poder[Note686.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn686) . Las acciones guerrilleras persisten todavía en la región del Alto Huallaga, en Ayacucho y en la selva amazónica.

*4.8.b.* A pocos años de haber iniciado sus acciones el PCP-SL, surge un nuevo grupo guerrillero, el *Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA).*Tanto la estructura orgánica como la estrategia política del MRTA recuerdan más a las clásicas guerrillas latinoamericanas, y aunque su ideología se adscriba al marxismo, su accionar y objetivos son radicalmente distintos a los del *PCP-SL.* Como ellos abiertamente lo resaltan: "Dadas sus concepciones y tácticas y dado el desarrollo de nuestro proyecto, debemos presentar al país una imagen diferenciada del senderismo... con una propuesta política amplia y una vocación unitaria respecto al conjunto de fuerzas del campo popular"[Note687.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn687) . Esta voluntad a priori de negociación con otras fuerzas políticas ha motivado las críticas por parte del *PCP-SL* quienes consideran al *MRTA* un movimiento revisionista, tal como a otros movimientos guerrilleros latinoamericanos (*FMLN* en El Salvador, *FSLN* en Nicaragua, *M-19* en Colombia, etc.)[Note688.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn688) . Así es como la violencia política que desarrolla el *MRTA* no ha alcanzado las mismas dimensiones de la de *PCP-SL,* la cantidad de víctimas que ha causado el primero desde sus inicios ha sido considerablemente menor y las propuestas de acuerdos de paz para con el gobierno peruano han sido constantes.

Las condiciones para el MRTA cambiaron en 1997, año en que un grupo de 14 tupacamaristas decidieron irrumpir en la residencia del embajador japonés en Lima. El 22 de abril de ese año el gobierno peruano, sin mayor consideración, aniquiló brutalmente a 7 de ellos, en una ejecución extrajudicial, dejando al resto heridos, violando flagrantemente normas internacionales de Derechos Humanos. "La crisis de la Embajada" como se llamó a esta masacre, unida a la situación infrahumana en la que actualmente se encuentran los tupacamaristas encarcelados (y todos los prisioneros por delitos de terrorismo), situación esta que ha sido ampliamente denunciada por Amnistía Internacional y reconocida por la CIDH, han reconducido a un viraje en su estrategia y las condiciones para un acuerdo de paz se hacen cada vez más difíciles[Note689.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn689) .

*4.8.c.* Las guerrillas del *PCP-SL* realizaron entre 1980 y 1982 más de 1300 acciones armadas, consolidando su primera etapa de guerra popular prolongada, con golpes más específicos y más encausados hacia autoridades políticas y las fuerzas policiales y paramilitares. El gobierno fue vacilante, pasando de una inicial incredulidad y baja de perfil del fenómeno guerrillero a una creciente preocupación. El primer estado de emergencia para cinco provincias del departamento de Ayacucho se decretó en Octubre de 1981, donde se limitaron los derechos constitucionales, y el ejercicio del poder político y militar pasaba a las Fuerzas Armadas a través de los Comandos Político-Militares. Estos estados de emergencia llegaron a abarcar cerca del 80% del territorio peruano. Fue en 1982, con la incorporación plena a la lucha contrainsurgente del Ejército y la Marina de Guerra, cuando la política gubernamental, con la masificación de la tortura y de las ejecuciones extrajudiciales, adquiere la dimensión de un verdadero terrorismo de Estado.

El gobierno para hacer frente a los grupos guerrilleros incrementó su política represiva, no solo a nivel legislativo[Note690.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn690) , sino principalmente en el plano policial y militar. Las Fuerzas Armadas han respondido con masacres que aparecen justificadas ante la opinión internacional como "un combate justo frente al terrorismo". Un ejemplo de la política seguida por los gobiernos civiles lo constituye el asesinato a manos de fuerzas militares, en junio de 1986, de más de 350 presos *senderistas* en un motín en las cárceles de Canto Grande y Lurigancho. Otra característica de la política oficial es la incorporación de civiles a labores de lucha antiguerrillera, con la conformación de las *Rondas Campesinas,* que bajo la dirección de los comandos político-militares, conforman verdaderas organizaciones paramilitares. La consecuencia más nefasta de este accionar es la confusión en torno a la identidad de los responsables de las víctimas, que día a día trae como resultado este combate encarnizado. La mayoría de las muertes que se producen se atribuyen al *PCP-SL*, en circunstancias que la realidad indica que gran parte de estos delitos son cometidos por policías, soldados o *ronderos.* A esta manipulación informativa contribuyen los medios de comunicación como poderoso instrumento de influencia sobre la opinión pública. Esta situación ha sido denunciada por numerosos organismos de derechos humanos peruanos y latinoamericanos. Cabe destacar los informes de la CIDH.[Note691.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn691)

En abril de 1992, se denunció públicamente la existencia de un *"Escuadrón de la muerte"* organizado por el Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE) de Perú denominado *Grupo Colina* encargado de capturar y ejecutar a personas que figuraban en una lista pre establecida de presuntos terroristas. Conforme a lo que declaró un general de Ejército, los miembros del *Grupo Colina* habían sido responsables de la detención ilegal y posterior ejecución extrajudicial de un profesor y nueve estudiantes de la Universidad de La Cantuta (Julio de 1992), así como de la matanza de "Barrios Altos"(Noviembre de 1991), de los cuales se había culpado al *PCP- SL*[Note692.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn692) *.* Cosa similar ocurrió tratándose de otros asesinatos que fueron atribuidos al mismo grupo, como el de los líderes sindicales Pedro Huillca cuya muerte causó gran impacto internacional y Saúl Cantoral, quienes habrían sido asesinados por el *Grupo Colina,* bajo las órdenes superiores de la DINCOTE[Note693.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn693) .

*4.8.d.* Desde mayo de 1980 hasta la actualidad el terrorismo tanto de los grupos guerrilleros como de Estado han arrojado más de 14.000 víctimas. En su informe de 1996 la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (p.54) dio cifras alarmantes[Note694.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn694) . De acuerdo a lo que indicó el Gobierno de Fujimori, la captura de los líderes de los movimientos guerrilleros, Abimael Guzmán y Víctor Polay (*MRTA*) en 1992 produjo una disminución importante en las denuncias por violación a los derechos humanos[Note695.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn695) . Tras la caída de sus líderes, el *PCP-SL* y el *MRTA* han seguido accionando, aunque con mucho menos fuerza que antes.

El 9 de abril de 1995 se efectuaron elecciones generales para elegir mandatario y el congreso. Fujimori fue reelecto para un período de cinco años con el 65% de los votos y el partido de gobierno obtuvo 67 escaños en el Congreso unicameral y los 12 partidos de oposición obtuvieron los 53 escaños restantes. Transcurridos los cinco años de este mandato, y en el 2000, Fujimori intenta nuevamente perpetuarse en el poder, siendo “reelecto” en un proceso electoral de dudosa fiabilidad. Gracias a la presión internacional, y al escándalo que provocó la corrupción a que se llegó bajo su gobierno, la oscura maniobra no surtió efecto y Fujimori fue destituido, asumiendo un gobierno interino de transición, al mando de Valentín Paniagua, y que duró hasta las nuevas elecciones presidenciales (primer semestre de 2001), en las que asume como Presidente Alejandro Toledo. Los delitos de corrupción que se han producido bajo el gobierno de Fujimori, habrían tenido por responsable a V. Montecinos, ex asesor de los servicios secretos de inteligencia peruanos, han sdpo la preocupación principal del nuevo gobierno, habiéndose avanzado en ello desde que Fujimori, aún protegido por la embajada de Japón, fue extraditado a Perú para enfrentar los juicios.

**III. EL DELITO POLÍTICO**

La multiplicidad de formas y objetivos de la violencia política en la historia de cada uno de los países examinados, exige determinar la noción de delito político, a objeto de establecer cuándo esta violencia se transforma en terrorismo[Note696.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn696) . Como indica PISAPIA: "La historia del terrorismo, en cuanto noción jurídica particular, se encuentra estrechamente ligada a la historia del crimen político"[Note697.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn697) . Pero el crimen político es a la vez una figura de contornos difusos generalmente delimitados en base a criterios discrecionales y relativos. La valoración de una conducta como un delito político implica una decisión de carácter político, de donde surge la imperiosa necesidad de situarnos en el contexto histórico en el que un hecho de esta naturaleza tiene lugar.

1. Evolución histórica del delito político y aproximación conceptual

Siguiendo con las anteriores reflexiones debemos subrayar que el delito de terrorismo históricamente fue considerado un delito político. Sólo en 1934, cuando el Tribunal de Turín negó la extradición de los instigadores y cómplices del atentado de Marsella, se produce la internacionalización del terrorismo y comienzan los intentos por clarificar su concepto, separándolo del delito político. Pero hasta ahora, no ha existido una uniformidad de criterios en torno a este último. Hugo Groccio decía que el delincuente político era todo aquel que perturba la paz del Estado, y PLATÓN afirmó que el delincuente político era "aquel que trata de trastornar el poder, el que procura sustituir al rigor de las leyes el arbitrio del hombre; el que intenta sojuzgar a la patria con facciones, y oponiendo la fuerza a las leyes, llena la ciudad de sediciosos y rebeldes, es el mayor enemigo de toda la sociedad"[Note698.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn698) .

La delincuencia política, entendida primero como ataque al jefe de gobierno y más tarde como ataque a la organización del Estado, se ha manifestado de diversas formas a lo largo de la historia, pero no es sino con el advenimiento del helenismo, que se visualiza la infracción política tradicional, se le da un tratamiento punitivo riguroso y a la vez se manifiesta su carácter extremadamente relativo. Este carácter relativo se manifestó posteriormente en el siglo XVIII, siendo Provo KLUTT[Note699.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn699) quien introdujo la noción y denominación de delito político, en aras a lograr un tratamiento más favorable a este tipo de delincuencia. Si bien las legislaciones atingentes han sufrido cambios constantes, el concepto mismo de delito político, en cuanto a su asentamiento en la historia, se ha caracterizado por una tolerancia evidente. Por esta razón, puede afirmarse, como señala CARRARA, que la historia del delito político es más política que jurídica, ya que esta infracción, *"no viene a definirse por verdades filosóficas, sino más bien por el predominio de los partidos y de las fuerzas, por la suerte de una batalla"*[Note700.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn700) . Y más contemporáneamente MUÑOZ CONDE y GARCÍA ARÁN: "el delito político es, sobre todo y valga la redundancia, un concepto político, cuya aplicación por los Estados depende obviamente, de las propias características del régimen que los gobierne"[Note701.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn701) .

Retornemos un poco atrás en la historia para comprender el origen de esta figura. En el Derecho Romano se consideraba como infracción contra el Estado, toda aquella acción que revistiera los caracteres de una traición a la patria, siendo éste, el más genérico de los delitos que podían cometerse; y se consideraba traición no sólo el ataque a la seguridad externa del Estado, sino también a todo complot dirigido contra la organización política del mismo. Así eran consideradas traición tanto *el perduellio,* traición a la patria propiamente tal y cuyo rasgo característico era su ánimo particularmente hostil contra la República; y por otra parte, *el crimen majestatis* que se refería más bien a los atentados contra la familia imperial, y se estimaba un sacrilegio[Note702.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn702) . En la Edad Media[Note703.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn703) , la gran cantidad de conflictos "internacionales", llevaron a los señores feudales a proteger la posesión de sus tierras, asegurando el predominio interno, para de esta manera poder defenderse. En este marco se sitúan los atentados contra la seguridad del Estado, los que eran reprimidos con extrema severidad. España no fue excepción, y ya en las VII Partidas, establece 14 clases de traición, asimilables a la *lesae maiestatis crimen* (crimen en contra de la persona del rey, o atentado contra el Estado)[Note704.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn704) .

Durante el período de la monarquía absoluta, fueron pavorosos los excesos cometidos en nombre del rey. Torturas y tormentos, incluso en el mismo siglo XVIII se aplicaron con especial dedicación[Note705.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn705) . HOBBES indicaba que: "Los crímenes son tanto mayores cuanto mayor sea el escándalo a ellos aparejado. También los actos de hostilidad contra el estado actual de la República, son crímenes mayores que esos mismos actos perpetrados contra hombres particulares. Porque el daño se extiende a todos. De esta índole son… Crímenes que los latinos llamaban *crimina laesas majestatis*, consistentes en un propósito contrario a una ley fundamental" (Leviatán, capítulo XXVII).

MONTESQUIEU (1748), es quien va a determinar las numerosas conductas constitutivas del *crimende lesa majestad* en el antiguo régimen, destacando que: "es abuso violento el dar nombre de crimen de lesa majestad a un acto que no lo es. *Basta con que el delito de lesa majestad sea impreciso para que el gobierno degenere en despotismo*"[Note706.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn706) . BECCARIA, el más ardiente defensor de la evolución legislativa tendiente a un trato más benigno del delito político indicó en 1764 que "Solo la tiranía y la ignorancia, que confunden los vocablos y las ideas más claras, pueden dar este nombre (de lesa majestad) y por consecuencia, la pena mayor a delitos de diferente naturaleza y hacer así a los hombres, como en otras infinitas ocasiones, víctimas de una palabra"[Note707.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn707) .

El pensamiento ilustrado, y especialmente la obra de BECCARIA, influyen en las nuevas legislaciones. Ya en 1786 el crimen de lesa majestad es abolido, y surge la nueva noción del delito político, transformado en un acto carente de ilicitud, en razón del móvil o finalidad perseguido por el agente. Se abolió asimismo, la pena de muerte para los delitos contra el Estado. Comienza a concebirse el crimen de lesa majestad como un ataque a la soberanía, que detenta quien ejerce la facultad legislativa como "expresión de la voluntad pública"[Note708.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn708) . Pero a la vez se lo distingue de los "delitos contra el orden político", situados dentro de los *"delitos contra el orden público”,* y concibiendo como tales los atentados contra el orden político que está determinado por "las leyes fundamentales que arreglan la distribución de las diversas partes del poder, los límites de cada autoridad, las prerrogativas de las diversas clases que forman el cuerpo social, y los derechos y obligaciones que proceden de ese orden"[Note709.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn709) . BENTHAM con mayor claridad objetiva el concepto de crimen de lesa majestad, lo denomina delito público o contra el Estado en general[Note710.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn710) , idea que posteriormente es recogida por los Códigos penales bajo la denominación de "Delitos contra la seguridad del Estado"[Note711.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn711) .

Con la Revolución Francesa se consagró el derecho a la resistencia frente a la tiranía (art.2 de la Declaración de los Derechos del Hombre), haciendo eco a las ideas revolucionarias de aquella época, tendientes a poner fin al autoritarismo y sus atropellos. El delincuente político pasa a ser un héroe mítico del pueblo, las sanciones evitan la severidad extrema y en los primeros convenios internacionales fue considerado como un delito no extraditable. El gobierno de Robespierre echó abajo esta idea al suprimir las garantías para los delincuentes políticos, aplicándose incluso la pena de muerte para actos cuya delimitación jurídica carecía de toda precisión. Un ejemplo de esta represión estatal lo constituye la Ley 22 Pradial de 10 de Junio de 1794[Note712.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn712) . En el Derecho Internacional, en cambio, va asentándose poco a poco un criterio destinado a ejercer un tratamiento jurídico menos severo para los delincuentes políticos, lo que se manifiesta en la tesis del derecho de asilo, tesis que posteriormente es incorporada por los ordenamientos jurídicos de los distintos Estados[Note713.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn713) . Más adelante examinaremos con mayor detalle el principio de no extradición para la delincuencia política[Note714.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn714) .

Con el término de la Primera Guerra Mundial, el bien jurídico protegido en la delincuencia política pasa a ser la *seguridad interior del Estado*[Note715.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn715) *,* término que fue mas bien "un símbolo del exagerado rigor derivado de la necesidad sentida por la autoridad social de preservar su propia existencia de temidas agresiones"[Note716.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn716) . Nos encontramos con el Estado moderno tanto en su modelo corporativista, como en su modelo de Estado asistencial, y a partir de ambas concepciones surgen dos enfoques dicotómicos en el tratamiento del delito, enfoques que se reflejan en las políticas criminales seguidas por los Estados tanto interna como externamente[Note717.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn717) . En el modelo corporativista, como hemos podido apreciar, el Estado pasa a ser considerado un instrumento mediante el cual se controlaba tanto la actividad política como social. Imbuido de esta idea de reforzar el poder estatal, surge en el ámbito interno, un derecho penal despótico y autoritario. Así el delito político pasa a ser considerado extremadamente grave, más aún que el delito común.

En el modelo asistencial, propio de los Estados democráticos, se aúnan criterios en torno a la imposibilidad de concebir la existencia de la delincuencia política, pues "el ejercicio de la actividad política es lícito"[Note718.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn718) . Como expresan ALVAREZ y COBOS: "desde el punto de vista de la legislación interna de un país, el delito político como ataque o puesta en peligro de un bien jurídico por motivaciones políticas, es decir, altruistas, no existe, pues coherentemente con un régimen demoliberal, si se dice que se consagran las libertades formales y se establecen cauces para cambiar la propia Constitución, no hay cabida legal para una conducta que, hipotéticamente, pretenda establecer alguna libertad por otros cauces[Note719.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn719) . La veracidad de esta afirmación requiere, y como es lógico, tanto la existencia como la materialidad de los cauces de participación a través de los cuales la actividad política ha de ejercerse.

Cuando ya no se trata del orden interno, o de un orden político alineado en esta misma orientación, entonces las democracias occidentales se abren, y admiten la existencia de la delincuencia política en relación a los hechos cometidos por regímenes autoritarios, y niegan la extradición para este tipo de delincuentes. Dicho de otra manera, la *criminalizacióninterna* de la delincuencia política no siempre se advierte en el orden externo al Estado democrático formal, ya que, en este contexto, no hay obstáculos para hablar y hacer declaraciones de liberalismo respecto del delincuente político[Note720.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn720) , cada Estado democrático evidentemente defenderá la democracia mas allá de sus fronteras nacionales, ante los "antidemócratas" y protegerán a los delincuentes "políticos" que actúan contra esos "antidemócratas".

Tras la Segunda Guerra Mundial y con el nacimiento del Estado democrático, la concepción totalitaria acerca del bien jurídico protegido en el delito político cambia. Ya no se trata de salvaguardar la "seguridad interior del Estado", pues aparece como incompatible con el nuevo escenario continuar aceptando que el objeto de protección jurídica sea el "Estado-persona", concepto que ideológicamente se corresponde con el fascismo[Note721.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn721) . El bien jurídico pasa a ser la "organización político constitucional del Estado"[Note722.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn722) ´y el "orden público" lo que aparece más acorde con el Estado democrático de derecho. Esta orientación es la que sigue el legislador español en el Código Penal (1995) (Libro I, Títulos XXI: *Delitos contra la Constitución* y XXII: *Delitos contra el orden público*). No así el legislador chileno que sindica a los delitos políticos como delitos contra la seguridad del Estado en una ley penal especial (Ley 12.927 sobre seguridad del Estado, de 26 de agosto de 1975).

Recapitulando, antes de la Segunda Guerra Mundial el problema consistía en evitar la excesiva amplitud de la noción de delito político, noción que abarcaba no sólo la delincuencia terrorista, sino también la anarquista y social. Después de ella, la despolitización de las conductas de terrorismo como delitos políticos ha ido in crescendo, disminuyendo al mismo tiempo y progresivamente el concepto de delincuencia política. Ello si bien ha sido consecuencia del aumento del terrorismo internacional a partir de mediados de los años setenta, por otra parte, ha coincidido con un problema social en los países del capitalismo periférico, de donde resulta que pareciera ser, como advierte SERRANO PIEDECASAS, que más allá de la defensa de los intereses de la comunidad internacional se está optando por los intereses de determinados Estados, los del capitalismo central[Note723.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn723) . De allí que, lo que deba preocupar al jurista no es tanto la amplitud del concepto de delito político, sino el evitar la utilización de la legislación antiterrorista, en especial por parte de los Estados autoritarios y dictatoriales, para perseguir a los enemigos políticos, basadas en tipificaciones vagas e imprecisas.

2. La noción de delito político: criterios para su asentamiento.

Hemos apuntado que la aproximación al concepto de delito político surge en el Estado liberal, y se corresponde con las conductas desplegadas por los sectores de la burguesía que se enfrentaron al absolutismo. Esta noción surge con el objeto de proporcionar un tratamiento mas benigno a esta delincuencia. El hecho de que la noción de delito político aparezca en este contexto reafirma el carácter relativo del mismo: son las circunstancias histórico políticas las que determinan en los Estados el criterio a seguir en esta materia, contexto histórico al cual se anexan factores de oportunidad o conveniencia[Note724.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn724) . El concepto de delito político pasa entonces a transformarse en un problema de interpretación jurídica, funcional a criterios de oportunidad o coyuntura de cada Estado. Se han propuesto varios criterios para establecer la noción de delito político distinguiéndolo de los delitos comunes. La doctrina se ha manifestado a través de tres teorías: objetiva, subjetiva y mixta, ecléctica o dominante.

2.a. Teoría Objetiva.

La teoría objetiva pone el énfasis en el bien jurídico lesionado o puesto en peligro, en la naturaleza del derecho que resulta violado[Note725.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn725) . Así, en Francia, ROSSI concibe los delitos políticos como "delitos contra la personalidad del cuerpo social", concepción similar a la mantenida por el Código Penal francés que se refiere a los "crímenes contra la cosa pública"[Note726.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn726) , y que adopta GARRAUD al señalar que "las infracciones políticas" forman "un grupo especial entre las infracciones contra la cosa pública"[Note727.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn727) . FIORE, en una definición más precisa señala que "son los que turban el orden establecido por las leyes fundamentales del Estado, de la distribución de poderes, los límites de la autoridad de cada ciudadano, el orden social y los derechos y deberes que de él derivan"[Note728.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn728) .

En España, ANTON ONECA entendió que el delito político comprende "los actos dirigidos contra la organización política del Estado, o los derechos políticos de los ciudadanos”[Note729.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn729) . COBO DEL ROSAL y VIVES ANTÓN, precisan que "en un derecho penal del acto... la naturaleza común o política del delito ha de decidirse a partir de su objetividad jurídica", afirmando además que “no es el que atiende exclusiva y excluyentemente al aspecto externo de la infracción, sino el que se apoya fundamentalmente en la naturaleza del injusto realizado por ella"[Note730.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn730) . En Chile DEL BARRIO y LEON REYES parecen asumir esta postura al indicar que que "el bien jurídico protegido que sufre la lesión por las infracciones políticas es la seguridad interna del Estado: es la organización básica de la vida política del Estado; se atenta contra el orden constituido y su consecuencia principal es que para calificar de política una infracción no basta la intencionalidad o móvil político del autor, sino que la acción deberá corresponder objetivamente a un crimen político"[Note731.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn731)

A nivel legislativo esta concepción se plasmó en el CP español de 1844, y asimismo, en el CP de 1995 bajo la rúbrica: “Delitos contra la Seguridad del Estado”[Note732.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn732) . En la legislación chilena sucede otro tanto similar pues, los delitos políticos se encuentran tipificados en la Ley 12.027 sobre Seguridad del Estado. Tendremos oportunidad de referirnos a este tema cuando analicemos el bien jurídico protegido en los delitos de terrorismo.

En suma, la teoría objetiva identifica el delito político con una infracción o conjunto de infracciones objetivamente lesivas al Estado, de manera directa o indirecta, y que afectan a su organización jurídico política. Pero precisa más: se excluyen de la categoría de delitos políticos los casos en los que se atenta contra bienes jurídicos comunes, como la vida, integridad, libertad o propiedad[Note733.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn733) . Los partidarios de esta teoría han sostenido que "siempre que el crimen o el delito contenga al lado del elemento político un elemento común, siempre que el hecho, a pesar de que se cometa con un fin político, tenga los caracteres de un crimen o de un delito ordinario, la ley le considera y lo pena como un hecho común", jugando en todo caso el móvil en la graduación de la pena[Note734.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn734) .

Desde que centran la atención en el derecho que resulta lesionado podemos arribar a una distinción entre delitos políticos y delitos sociales. Si el derecho lesionado es la seguridad del Estado (integridad del territorio, autonomía y forma de gobierno), hablamos de *delitos políticos* propiamente tal, pero si la lesión afecta a los derechos políticos de los ciudadanos; o el derecho de protección a las instituciones principales de la organización social, hablamos de *delitos sociales,* que podríamos conceptualizar como aquellos cuya finalidad es la modificación de la estructura económica o social que sirve de base a la estructura política del Estado[Note735.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn735) .

Tres problemas principales se advierten en esta teoría. Por una parte, el bien jurídico que se pretende proteger no es otra cosa que el orden político de un Estado, su sistema de gobierno, de donde surge una doble limitación: el orden político o gubernativo tiene que estar referido a un determinado país y a un determinado momento histórico. De ello resulta, de un lado una extensión en el ámbito de la punibilidad, puesto que la conducta típica puede presentar numerosas configuraciones, y de otro lado, una relatividad en la misma, dado que se oscila entre la rigidez conceptual y una notoria ambigüedad. Así, el delito político, aparece como una noción voluble, que se va a configurar en uno u otro sentido, dependiendo de quién ejerce el poder, e interpretándose en favor de éste último[Note736.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn736) .

Por otra parte, esta concepción solo atiende al aspecto legal del concepto, sin considerar las implicancias sociales o antisociales que pudiera tener el delito. De hecho, y como expone gran parte de la doctrina, los intentos de desgajar de los delitos políticos los llamados delitos sociales han fracasado puesto que es imposible modificar sustancialmente la estructura económica y social sin que al mismo tiempo se afecte a la organización política del Estado[Note737.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn737) . Y por último, no pueden responder satisfactoriamente a los problemas que plantean las figuras complejas y conexas, que son las que mayor frecuencia se presentan ya que como afirma QUINTANO RIPOLLÉS "los delitos políticos puros son casi una abstracción"[Note738.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn738) .

2.b. Teoría Subjetiva.

Para los subjetivistas la calificación de una conducta como delito político debe hacerse en función del móvil o finalidad política que inspira a su autor. Se trata de la búsqueda del elemento teleológico, de manera tal que delitos comunes pueden ser considerados políticos si son determinados exclusivamente por motivos políticos. Ya no se trata de una simple agresión al Estado, objetiva o subjetivamente considerada, sino de una acción dirigida a los mecanismos políticos que configuran una situación injusta o a los propios detentadores de ese poder. Esto determina que el delito político se convierta en un instrumento que emplea un grupo (normalmente) minoritario, representante de la sociedad, para deponer a los "malos" gobernantes, o para realizar cambios trascendentales en los mecanismos políticos y sociales, con el objeto de adecuarlos a las necesidades de la mayoría[Note739.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn739) .

En esta posición se alinea FERRI, quien define el delito político como aquel determinado por "móviles altruistas, también a veces, aberrantes o utópicos, esto es, consistentes en la preocupación de un mejor sistema político y social, en beneficio de la sociedad entera, o de una determinada clase de la misma"[Note740.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn740) . Sostiene que la delincuencia política, se corresponde con la delincuencia "evolutiva", pues es cometida con una finalidad exclusivamente política, en contraposición a la delincuencia "atávica", cuya finalidad es egoísta o personal[Note741.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn741) . JIMÉNEZ DE ASÚA ha sido uno de sus mas fervientes defensores. Identifica, como Ferri, al delito político con el delito evolutivo indicando que estos últimos son "pasos dados hacia delante en el camino de la perfección" y que se considera delito evolutivo "el que se perpetra por móviles altruistas con ánimo de apresurar, de un modo más o menos utópico, el progreso político y social". Añade que "todo *motivo bajo* debe anular su calificación de auténtico delito político", y enfatiza que el móvil no solo debe ser progresivo sino altruista. "Es preciso que sus finalidades sean las de construir regímenes políticos o sociales de catadura avanzada orientados hacia el provenir" pues, el delincuente político "es intérprete de la voluntad de un grupo y *a veces de su pueblo"*.[Note742.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn742)

En la doctrina española y como su mayor exponente, QUINTANO RIPOLLÉS, atiende al móvil que impulsó realmente al agente, no bastando el fin político para atribuir ese carácter al delito realizado: "es posible llevar a cabo delitos objetivamente políticos, por los móviles más bajos y viles, como son los mercenarios, y ejecutar, en cambio, infracciones que por sí, merecen la calificación de comunes, motivadas por los más altos ideales"[Note743.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn743) . Para el autor el delincuente político es un fanático "que supedita todo y desde luego, su propia seguridad, a la obtención de una finalidad colectiva"[Note744.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn744) .

De esta manera, el móvil resultaría ser el elemento determinante en la definición del delito político, móvil que va a establecer la diferencia entre éste y el delito común. Delincuente político, para esta concepción, es aquel que actúa por móviles altruistas, de mejora de la colectividad, y delincuente común es el guiado por móviles egoístas, aunque JIMÉNEZ DE ASÚA agrega como requisito el progresismo político, concepción que adoptan en España también ALVAREZ y COBOS "ya que únicamente éste (el concepto subjetivo) es capaz de comprender lo que es especialmente valorable en el momento de la culpabilidad, la actuación de los sujetos" y por tanto "únicamente se puede predicar el carácter político de aquellos delitos en los que pueda apreciarse un móvil progresista y altruísta".[Note745.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn745)

Con base a esta concepción se concluye solicitando una mayor benignidad para el delincuente político, sea en el orden nacional, a través de la amnistía y del indulto, sea en el orden internacional, en cuanto a la concesión del asilo y a la prohibición de su extradición, reservada entonces para los autores de delitos comunes.[Note746.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn746) Otros autores señalan que debe construirse "la doctrina del delito político y contra el Estado sobre el presupuesto del Estado democrático"[Note747.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn747) , y excluir de la calificación de delitos políticos los atentados contra la democracia, para circunscribirlos a los delitos contra el gobierno[Note748.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn748) .

A nivel legislativo esta concepción se ha vertido en el Proyecto de CP italiano de 1921 y en el Proyecto de CP alemán de Radbruch y del CP alemán de 1925[Note749.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn749) .

Si es la nobleza de los fines que impulsan al autor (más que la naturaleza del delito) lo que en definitiva determina la diferencia, y lo que justifica un tratamiento más favorable para el delincuente político, cabe preguntarse si no se está perdiendo la "objetividad jurídica". Porque, si como JIMÉNEZ de ASÚA exigimos el *progresismo* político, ello implica que ex ante debe establecerse qué se entiende por progresista, lo que parece difícil pues es un concepto relativo que variará conforme el escenario político y social. Incluso, y como señala LAMARCA, esto impediría aceptar "de plano" que el estado actual de las cosas impide el progreso[Note750.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn750) . Falta la objetividad y la generalidad si consideramos que un Estado solo estima delincuente político a aquel que posee una ideología similar a la suya e intente “cambiar” el estado de las cosas en esa orientación. Esto implicaría que un Estado social y democrático no podría aceptar como política la delincuencia cometida en otro Estado análogo, y dejar impune esta conducta, aún cuando el aceptarlo como delito político sirviera para evitar la punición de conductas similares que se oponen a un régimen autoritario[Note751.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn751) , o con un marcado autoritarismo.

Tanto la dificultad para establecer procesalmente los móviles que guían la acción, como la imposibilidad de que el elemento teleológico determine por sí mismo la naturaleza de la infracción[Note752.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn752) , y la imposibilidad de formular jurídicamente un concepto de delito político en base al elemento ideológico, hacen que la teoría subjetiva resulte inadecuada, pues entonces cualquier conducta podría ser calificada como delito político y a la inversa, delitos políticos históricamente considerados podrían transformarse en delitos comunes[Note753.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn753) .

2.c. Teorías Mixtas o eclécticas.

Estas teorías realizan la síntesis de las dos anteriores, prestando atención tanto al elemento objetivo del bien jurídico lesionado como al subjetivo del móvil o finalidad. Se exige pues, que se atente tanto contra un bien jurídico de carácter político constitucional relativo a la organización política del Estado, como que además se haya realizado con una motivación política[Note754.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn754) . Puede considerarse a LOMBROSSO y LASHI como los creadores de esta doctrina ya que su planteamiento, aunque en rigor subjetivo, considera el fin perseguido por el agente y su personalidad, pero tomando como punto de partida el derecho lesionado: “Para nosotros la base de la imputabilidad del delito político es el derecho de la mayoría de los ciudadanos a mantener la organización política que quieren; aquí el delito consiste precisamente en la lesión de este derecho”. En consecuencia, es delito político "toda lesión violenta del derecho constituido por la mayoría para el mantenimiento y el respeto de la organización política, social o económica que esa mayoría quiere"[Note755.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn755) .

En general, será delito político todo el que atente contra la organización política del Estado, pero el elemento teleológico marca una doble tendencia en estas teorías: extensiva y restrictiva. La interpretación extensiva utiliza el criterio de la finalidad para incluir dentro de la categoría de delitos políticos a los delitos comunes cometidos con una motivación política. La restrictiva lo utiliza para limitar "objetivamente" los delitos políticos excluyendo a los delitos comunes y considerando solo a los que se cometen por motivos políticos.

*2.c.1 Teorías Mixtas Extensivas*

Decíamos que en ellas el móvil o finalidad sirve para ampliar el concepto a aquellos delitos comunes cometidos con fines políticos, y a aquellos cometidos contra la organización política del Estado con fines no políticos.

La doctrina italiana contemporánea al Código Penal de 1930 (Código Rocco), es la máxima exponente de esta teoría. MANZINI[Note756.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn756) y MASSARI han adherido a ella, señalando este último que "el delito es político o por la naturaleza del derecho que lesiona o por el fin que mueve al agente a delinquir. Precisamente el fin suministra un criterio subsidiario en el caso que el hecho además, pueda configurar una hipótesis de delito común"[Note757.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn757) . En el mismo sentido, el art. 8 del C. Penal italiano mencionado establece que "a efectos de la ley penal, es delito político todo aquel que ofende el interés político del Estado, o un derecho político del ciudadano. Se considera además, delito político, al delito común, determinado en todo o parte por móviles políticos". Stefan GLASER sigue el mismo criterio mixto considerando que el elemento esencial en la noción de delito político es el subjetivo, al que añade un elemento objetivo, que no consiste en la naturaleza del derecho o interés lesionado, sino en las circunstancias reales de la vida política"[Note758.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn758)

En España CUELLO CALÓN ha sido uno de sus defensores definiendo el delito político como "el cometido contra el orden político del Estado, así como todo delito de cualquier otra clase determinado por móviles políticos" y más explícitamente define la delincuencia política como "aquellas conductas que atentan contra el orden y organización política de un Estado determinado, excluyendo las que se orientan a la destrucción del actual régimen político, social y económico de todos los países"[Note759.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn759) . COBO DEL ROSAL lo define como "aquella acción que quebranta o hace peligrar el estricto ordenamiento de una comunidad social, o bien cuando la realización de un delito va esmaltada de motivaciones políticas"[Note760.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn760) .

En esta tendencia puede situarse también a GRANADOS PEÑA, quien define el delito político como: "una conducta ilícita, colectiva, casi siempre guiada por fines nobles y altruistas, y dirigida a la obtención del poder político de la comunidad". El autor propone una restricción del alcance de las figuras políticas *punibles*, de manera que sólo lleguen a comprender a aquellas conductas que atentan contra la organización política interna del Estado, y en concordancia con ello una ampliación del contenido de las conductas políticas, basada en un criterio esencialmente subjetivo, que abarca cualquier conducta, siempre y cuando cumpla con limitaciones circunstanciales. Ello implica una identificación normativa de los delitos comunes y políticos, quedando circunscritas a estos últimos todas las infracciones contra el Estado, conclusión a la que arriba en base al criterio de la gravedad que sirve de "separador" entre infracciones comunes y políticas[Note761.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn761) .

En América Latina, DE LA TORRE REYES parece adoptar este criterio al manifestar que: "el delito político es un acto fallido de sublevación o tentativa, dirigido contra la autoridad constituida, que ataca la seguridad interior y la organización y funcionamiento de las instituciones del Estado en que se perpetra, las cuales se quieren modificar y alterar de acuerdo a un plan político normativo nuevo. Es un acto de criminalidad relativa e hipotética en el tiempo y en el espacio, realizado por causas políticas, motivos altruistas y patrióticos, e intencionalidad política"[Note762.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn762) . Cabe destacar que el autor considera que el delito político es en todo caso un delito frustrado toda vez que el hecho constitutivo de la infracción que alcanza la consumación deja de ser un hecho antijurídico. La sublevación o revolución triunfante y el correlativo derrocamiento del régimen imperante excluye la antijuridicidad de los hechos cometidos por los ejecutores de la revolución.

*2.c.2. Teorías Mixtas Restrictivas.*

A la inversa de las anteriores, en ellas el criterio finalista se utiliza con el objeto de restringir el ámbito de los delitos objetivamente políticos sólo a los cometidos por móviles o fines políticos. La idea subyacente en este criterio es la naturaleza teleológica del concepto de delito político, elaboración doctrinal que obedece al fin de excluir de la extradición a los delincuentes políticos para dispensarles un tratamiento penitenciario especial, mas benévolo y concederles en su caso la amnistía.

En esta línea y coherente con la limitación que realiza en torno al elemento subjetivo, se ubica FLORIAN indicando que "para obtener la noción de delito político, deben asociarse los criterios del bien o interés jurídico y del fin político. El criterio deducido de la cualidad del bien jurídico que el delito político ofende, es criterio primario, puesto que penetra íntimamente en la esencia jurídica del delito... el objeto es aquí, en realidad, el derecho del Estado... pero el criterio del derecho lesionado no basta: el delito debe ser político objetiva y subjetivamente"[Note763.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn763) .

En España la doctrina mayoritaria ha adoptado este criterio. CEREZO MIR sintetiza esta concepción aclarando que son delitos políticos: "Aquellos que atentando contra la organización política o constitucional del Estado, se realizan *además* con un fin político" quedando excluidos "los delitos contra la organización política o constitucional del Estado realizados con móviles o fines no políticos... y los delitos comunes con un móvil o fin político" pues "solo los delincuentes políticos puros merecen este trato de mayor benevolencia"[Note764.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn764) . Similar es la opinión de PACHECO: "Llamamos delitos políticos. los que llevan por objeto subvertir la Constitución del Estado"...es menester...que procedan de ideas políticas, de política interna, en la verdadera acepción de esta palabra...es menester que no vayan encaminados a la sujeción del país a una potencia extranjera, sino a la subversión de las leyes, a la expulsión de la dinastía que se hallase sobre el trono"[Note765.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn765) . Otros defensores de ellas son: RODRÍGUEZ DEVESA[Note766.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn766) , RODRIGUEZ MOURULLO[Note767.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn767) , SAINZ CANTERO[Note768.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn768) , LANDROVE y LUZON PEÑA[Note769.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn769) ; entre otros. El Tribunal Supremo acoge también este criterio en su sentencia de 28 febrero de 1978 (A.524)[Note770.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn770) .

En suma, es posible afirmar que ha existido una evolución hacia un concepto doctrinario ecléctico de delito político a fin de beneficiarle con un tratamiento mas favorable. Pero pese a este eclecticismo no ha sido posible llegar a un concepto unívoco del mismo. La propia teoría mixta que intenta una conjugación entre el objetivismo jurídico y el elemento teleológico se fracciona al momento de definir el papel que desempeña el móvil o finalidad[Note771.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn771) . Se alude a "fines nobles o altruistas" y más allá de la veracidad que ello pudiere revestir en lugares como Latinoamérica y la imagen mítica de los revolucionarios guevaristas protagonistas de los Movimientos de Liberación Nacional, la historia ha demostrado que no siempre estos fines nobles y altruistas han estado presentes. ¿Qué fue sino lo que ocurrió en el incendio del Reichter, la Noche de los Cristales, a manos de secciones del movimiento nazi?[Note772.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn772) .

Quizás la definición propuesta por la VI Conferencia para la Unificación del Derecho Penal de Copenhage (1935) - que en cierta medida acoge el criterio mixto extensivo -, fuere la que mejor hubiese satisfecho nuestros requerimientos al intentar dar cabida a todos los criterios expuestos señalando que:

"1. Son delitos políticos las infracciones dirigidas contra la organización y el funcionamiento del Estado, así como las dirigidas contra los derechos que de ellos se derivan para el ciudadano". Con ello se satisface a las teorías objetivas.

"2. Son reputados políticos los delitos de derecho común que constituyen la ejecución de los atentados previstos en el párrafo 1º, así como los actos cometidos para favorecer la ejecución de un delito político, o para permitir al autor de este delito escapar a la aplicación de la ley penal". Con esto se amplía la definición de delito político a los delitos comunes conexos, satisfaciendo las teorías mixtas extensivas.

"3. Sin embargo, no serán considerados como delitos políticos, aquellos cuyo autor sólo haya estado determinado por un motivo egoísta o vil". Satisface con ello a las teorías subjetivas y a las mixtas restrictivas.

"4. No serán consideradas como políticas las infracciones que creen un peligro común o un estado de terror", con lo que excluyen las conductas de terrorismo.

Pero este eclecticismo absoluto no encontró eco ni siquiera en el propio Congreso, ella fue rechazada al momento de tratar el problema de la extradición. Pareciera ser que esta actitud frente a una definición que parece razonable y que goza de cierta neutralidad política, viene a confirmar que el criterio definitorio "materialmente" del delito político depende del régimen político al cual el hecho ilícito ataca. En todo caso, como expone Carmen LAMARCA, las diversas posturas sobre el concepto de delito político son, sin duda, "difícilmente reconciliables y ello porque, su propósito no consiste sólo en delimitar la noción de lo político, sino mas bien en valorar qué tipo de delincuentes se hacen acreedores a un tratamiento de favor".[Note773.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn773)

3. - Clasificación de los delitos políticos.

Partiendo de las consideraciones anteriores hemos podido comprobar que el mayor problema radica en los delitos comunes cometidos con una finalidad política, puesto que las infracciones políticas no suelen lesionar tan solo un interés estrictamente circunscrito a la organización política del Estado, sino al mismo tiempo, bienes jurídicos comunes. En este entendido y en el marco de esta investigación, sin duda la clasificación mas importante es aquella que los agrupa en delitos puros, complejos y conexos. Por dos razones: primero, porque ha sido usual en los Acuerdos y Tratados Internacionales limitar el privilegio extraditorio a los delitos políticos puros, y segundo, por los enlaces que pueden darse entre los delitos de terrorismo y los delitos políticos complejos y conexos[Note774.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn774) .

Los *delitos políticos puros* distinguen por la naturaleza del interés jurídico que violentan, interés que se circunscribe a los derechos que pertenecen al Estado, en cuanto poder político tanto hacia dentro del territorio como fuera de él. JIMÉNEZ DE ASÚA los define como "los que se dirigen contra la forma y organización política del Estado[Note775.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn775) . En España CUELLO CALÓN indica que son "los que sólo lesionan el orden político"[Note776.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn776) . En Chile NOVOA MONREAL indica que: "son delitos políticos propiamente tales (puros), los que solamente atentan contra la organización política del Estado, o contra los derechos políticos de los ciudadanos, por ejemplo, una rebelión, en donde el bien jurídico lesionado es la normalidad constitucional del Estado"[Note777.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn777) .

Son *delitos políticos complejoso mixtos* los que "lesionan a la par el orden político y el derecho común, por ejemplo, el asesinato del jefe de Estado por un móvil político"[Note778.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn778) . Se trata de delitos pluriofensivos en los que los bienes jurídicos tutelados son múltiples: organización política del Estado, derechos políticos de los ciudadanos, intereses individuales: vida, integridad física, propiedad. En el atentado contra la vida del Jefe de Estado: se lesionan a la par dos intereses, la organización política del Estado y la vida.

Son *delitos políticos conexos* las infracciones de derecho común cometidas "en el curso de un delito político, teniendo relación con este acontecimiento, como por ejemplo, el hecho de asaltar arsenales, oficinas del Estado, destrucción de propiedades públicas o privadas, muertes en un combate de individuos del bando opuesto..."[Note779.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn779) . Se trata de la intervención de uno o más hechos ilícitos en los que la violación de intereses jurídicos individuales o privados se produce con motivo u ocasión de la violación del orden político del Estado, siendo el elemento subjetivo: la motivación política, lo que opera como lazo irrompible. Para NOVOA MONREAL "... son hechos punibles comunes pero que se cometen en el curso de una insurrección para favorecer el curso de ésta, por ejemplo: robos de armas para promover una rebelión o para sostener la ya iniciada"[Note780.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn780) . En general puede decirse que la relación de conexión existe cuando el delito se comete para preparar, facilitar, consumar o asegurar la impunidad de otro delito, que debe ser un delito político.

Es el elemento teleológico el que plantea problemas a la hora de determinar qué conductas deben ser consideradas delitos políticos y gozar de un tratamiento mas benigno. Sobre todo cuando se trata del Estado democrático ya que "la motivación política" no parece resultar suficiente para su calificación jurídica como delincuencia política. Aquí es donde se ubican las conductas de terrorismo: *su finalidad es claramente política, pero no son delincuencia política*[Note781.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn781) . Pero debemos especificar: *no son delincuencia política para los efectos de proporcionarles un tratamiento mas benévolo* y asignarles por ejemplo el privilegio extraditorio, más no podemos desconocer su carácter de delincuencia política toda vez que asumimos que el delito político se define ante todo por el móvil que lo inspira, además de su ataque a la organización política estatal. Por ello es que como dice CEREZO MIR[Note782.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn782) , la distinción entre delitos políticos y sociales ha sido superada, supuesto que en los delitos sociales se encuadraba a las conductas de terrorismo[Note783.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn783) .

Si decimos que las conductas de terrorismo persiguen la alteración del actual régimen político, social y económico, tenemos que aceptar indiscutiblemente que esta finalidad no puede concebirse sin a la vez atacar la organización constitucional de un Estado determinado. Y la finalidad de alteración del orden constitucional en las conductas de terrorismo supone, tanto las conductas de quienes pretenden tanto subvertirlo para sustituirlo por otro, como la de quienes realizan las mismas acciones destinadas a mantenerlo. El ataque a bienes jurídicos se produce de idéntica manera.[Note784.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn784) .

La tendencia doctrinaria, la legislación comparada, y los Tratados y Acuerdos Internacionales han sido restrictivos, pues se ha tratado de limitar los supuestos a los que cabría aplicar los beneficios del delito político, a los denominados "puros". Se excluye de este privilegio a los complejos y conexos, que son en realidad los que mayormente se cometen en el sistema democrático, y que a su vez son considerados generalmente delitos de terrorismo. Como manifiesta LAMARCA: "El delincuente terrorista puede, sin duda, ser incriminado por la comisión de un delito político puro, pero, al margen de la utilización demagógica de la expresión, no es esa conducta política pura la que hace de él un terrorista"[Note785.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn785) .

En general los delitos de terrorismo asumen la forma de delitos complejos más que conexos, y ha sido una tendencia generalizada en la doctrina el negar el carácter político a estas conductas, especialmente a los primeros, considerándoles delitos comunes. Dependerá del criterio que se sustente. Así para los objetivistas solamente pueden tener carácter político las figuras denominadas "puras". Mientras que, los subjetivistas y los eclécticos, tienden a ampliar los beneficios del delito político puro a las figuras complejas y conexas, centrando el problema en la delimitación de las nociones de complejidad y conexión, cuestiones en las que no ha existido a nivel doctrinario, una posición unánime al momento de subsumir las conductas desplegadas. Así por ejemplo, mientras que para JIMÉNEZ de ASÚA (subjetivista), el asalto a una armería por parte de revolucionarios es un delito conexo para VIDAL es un delito complejo[Note786.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn786) .

Tratándose de los *delitos complejos*, la doctrina y la legislación se han mostrado reticente a considerarles delitos políticos, pero un sector minoritario representado por DONNEDIEU DE VABRES[Note787.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn787) aboga por calificarles de esta manera. En un sentido similar se pronuncia JIMÉNEZ DE ASÚA citando como ejemplo el asesinato de un jefe de Estado: " El magnicidio (regicidio o muerte dada al Jefe de Estado, cuando no se debe a motivos personales... es, como todos los delitos complejos, un delito político si va movido por un fin de mejora política o social y por un móvil colectivo y a veces altruista"[Note788.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn788) .

A nivel legislativo, como se verá en el capítulo IV, fue la *cláusula belga o del atentado* (Ley Belga de Extradición de 1856) la queprivó de este carácter a ambos, complejos y conexos, aludiendo a la forma de comisión del delito. Excluye de la categoría de delito político y delito conexo con él al atentado en contra el Jefe de Estado, cuando éste revistiere la forma de homicidio, asesinato o envenenamiento. Rechaza, por tanto, el privilegio extraditorio a su autor. Pero el hecho de que se le excluya del privilegio extraditorio no quiere decir que no sea un delito político, al contrario, si se le exceptúa es porque se reconoce que es de índole política. En cualquier caso, más allá de que los Estados suscriban o no esta cláusula en sus tratados, suscripción que en todo caso es pertinente tratándose de los Estados democráticos[Note789.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn789) , lo cierto es que existen *otras maneras de limitar los beneficios del delito político a estas figuras*, como por ejemplo el no considerar política la acción delictiva que implique un atentado contra la vida humana o la utilización de determinados medios o procedimientos delictivos especialmente peligrosos[Note790.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn790) .

Tratándose de los *delitos conexos*, con mayor énfasis se ha pronunciado la doctrina mayoritaria y la legislación para privarles de su carácter político. Parece ser que la solución más adecuada es la propuesta por JIMÉNEZ DE ASÚA[Note791.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn791) , en el sentido de limitar o restringir la calificación de "político" en función de ciertos *límites objetivos* como por ejemplo "la atrocidad de los hechos perpetrados". Dichos límites, a nuestro entender, no están referidos a los medios empleados para su comisión como pudiera sugerir JIMÉNEZ, o a la "impresión que puedan causar en la opinión pública" como señala DE VABRES[Note792.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn792) , sino a los *límites que nacen de la aplicación de las normas constitucionales que consagran derechos fundamentales* como la vida y la integridad física en el contexto de una democracia[Note793.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn793) . De esta manera quedarían excluidos los delitos de terrorismo de la categoría de delitos políticos para los efectos de su tratamiento, siendo la motivación política un elemento integrante del tipo penal.

La legislación comparada también ha adoptado algunas soluciones para establecer la distinción entre delitos políticos y delitos de terrorismo. Posponemos este tema por ahora, pues metodológicamente conviene hacer un examen conjunto de la reacción legislativa a nivel internacional, dada la estrecha conexión entre la distinción delitos políticos v/s delitos de terrorismo con el privilegio extraditorio[Note794.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn794) .

Como conclusión a lo expuesto: No existen problemas, en general, para el reconocimiento del carácter político de los delitos cometidos contra regímenes autoritarios, ellos comienzan cuando nos encontramos ante los delitos cometidos en el marco de un Estado de Derecho en un Estado democrático. Aquí está la clave. En el Estado democrático, como decíamos, "teóricamente" se hace imposible concebir la presencia de acciones delictivas de carácter político, por cuanto se trata de un sistema en el que las libertades y derechos fundamentales se encuentran consagrados constitucionalmente[Note795.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn795) , e incluso se establecen cauces para la reforma de la Constitución. A ello debemos especificar que las vías legales de participación deben concretarse *materialmente* para excluir completamente la posibilidad de que pueda existir un delito político, esto es, la comisión de conductas que pretendan un cambio social progresista fuera de dichos cauces. En este estadio ideal creemos ni siquiera cabría la posibilidad de la comisión de actividades "delictivas" para una transformación estructural de la sociedad, con lo que parece ser que el delito político constituiría una verdadera utopía.

Ahora bien, en el Estado democrático la restricción del concepto de delito político va unida a un aumento de las figuras tipificadas como delitos de terrorismo pues, todo lo que se aparta de los cauces democráticos es, cada vez más, incorporado a la legislación antiterrorista, especialmente cuando se ataca a derechos fundamentales como la vida, la integridad física o la libertad de las personas. Se trata de refutar la justificación política cada vez que "el acto de terrorismo ponga en peligro la vida de inocentes"[Note796.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn796) , trasformándose la represión al terrorismo en una especie de obsesión para los Estados, multiplicándose la legislación especial interna (también los tratados internacionales). Cara a estas consideraciones es necesario delinear los contornos y características del terrorismo aún desde el plano sociológico y criminológico, para intentar aproximarnos posteriormente, ya en el plano sustantivo, a un concepto del mismo desde el punto de vista jurídico.

**IV. EL TERRORISMO.**

1. Un intento de caracterización.

Una vez apuntada la caracterización de la delincuencia política surge la interrogante de cómo llamar a aquellas conductas que atacando bienes jurídicos fundamentales y teniendo asimismo una finalidad política, no pueden beneficiarse con los privilegios que se asignan a la primera. Ellas son lo que se ha denominado *terrorismo*. Esta expresión ha sido utilizada generalmente para designar métodos de lucha política o social sistemáticamente violentos, no privativos de una determinada ideología, condenados a nivel de derecho interno e internacional por el ataque frontal que suponen a los derechos humanos y a las bases del sistema democrático.

Al comenzar esta investigación hemos apuntado a la necesidad de precisar sus causas verdaderas y no sólo sus expresiones superficiales, y de ahí la importancia de esclarecer las bases de legitimación del sistema democrático y la caracterización de la violencia política. El terrorismo- dice CALDUCH- "se encuentra directamente asociado a procesos de cambio estructural de las sociedades, durante los cuales algunos grupos mantienen intensas expectativas de transformaciones radicales o perciben amenazas inaceptables para su existencia, su identidad o sus intereses colectivos"[Note797.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn797) . Siguiendo esta reflexión, pareciera ser que en las raíces más profundas del terrorismo se encuentra un fenómeno de violencia política generalizada bipolar: De un lado, una violencia política que surge como respuesta a un estadio de dominación social frente al cual las clases subalternas, o determinados sectores de la sociedad, se encuentran en desventaja estratégica frente al poder ejercido por las clases dominantes (terrorismo insurgente). Y de otro lado, una violencia que dice relación con la necesidad de mantención de las estructuras de poder por parte de éstas últimas (sectores dominantes) cuando las bases de su legitimidad aparecen cuestionadas (terrorismo vigilante, estatal o paraestatal).

Ahora bien, dada la estrecha interconexión que existe entre lo político y lo jurídico, suele producirse una confusión entre lo que es terrorismo y delitos de terrorismo haciéndoles sinónimos, pero como señala PICKERING "el grado de relatividad en los juicios, las afirmaciones y los enfoques que es consustancial a la política, a la filosofía o a la simple evolución de la opinión pública, no es el mismo que es posible tener en materias jurídicas, especialmente si estamos en un área predominantemente penal... No son aplicables aquí, relativismos generales o simples apreciaciones intuitivas"[Note798.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn798) . De esta manera, no pueden asimilarse ambas nociones. El terrorismo es un fenómeno político y social cuyo estudio corresponde en rigor a las Ciencias Sociales y la Ciencia Política. Los delitos de terrorismo son una cuestión jurídica, tipos penales cuyo estudio y regulación corresponden a la ciencia jurídica, en particular a la ley penal.

Intentaremos entonces delimitar los contornos de este *fenómeno en el contexto histórico específico al que asistimos*: el de la *renuncia casi universal a la utilización de la violencia como medio de alcanzar o mantener el poder político*, por parte de la mayoría de los sectores políticos y sociales tras la Segunda Guerra Mundial. Renuncia que se plasma en la configuración jurídico política de los distintos países, a través de sus Constituciones que establecen un régimen político, social y económico "que admite - dice ARROYO ZAPATERO - el acceso al Gobierno por vía democrática, de las clases y alternativas políticas antagónicas y superadoras de las tradicionalmente dominantes"[Note799.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn799) . Cuatro grandes procesos de transformación que se han venido produciendo desde mediados de siglo, han influido en el desarrollo del terrorismo, a saber, el proceso de descolonización; el enfrentamiento político entre el Este y el Oeste; las diferencias sociales y económicas entre países o entre sectores sociales de cada Estado; y la revolución científica o tecnológica[Note800.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn800)

Por otra parte, el carácter internacional que han revestido muchas de las acciones terroristas en las últimas décadas, la solidaridad que manifiestan entre sí las organizaciones armadas de diversos países, y su relación con el crimen organizado en algunas ocasiones, han llevado a los Estados no solo a adaptar sus legislaciones sino asimismo una cooperación interestatal que se ha circunscrito a su tratamiento como forma de criminalidad organizada Esta cuestión ha sido hasta ahora aceptada de manera casi unánime por la doctrina, aunque hay quienes se apartan de esta consideración, dentro de los que nos incluimos, en atención precisamente al elemento teleológico de carácter político que requiere la acción terrorista, factor cuya ausencia es notoria en el crimen organizado[Note801.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn801) .

Pese a la multiformidad que pueden revestir las acciones terroristas, ya en cuanto a la ideología que les inspira, ya en cuanto a la clase de sujetos que las perpetran, pueden advertirse rasgos comunes a las mismas y que las distingue de otras formas interacción social violenta. En opinión de REINARES, tales son: la desproporción entre los impactos psíquicos que genera en relación a los daños materiales causados; el carácter sistemático de la violencia y el haberse transformado en estrategia o método predominante de acción a cargo de los actores colectivos que la emplean. Hablamos de las sociedades industriales avanzadas, siendo esto último lo que hace posible que pueda hablarse en ellas de la existencia de la organización terrorista[Note802.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn802) .

Desarrollando esta idea podemos advertir una serie de características genéricas del terrorismo:

*1ª* Como hemos dicho antes, *su finalidad posee un carácter político – ideológico*, sea funcional a la subversión o la mantención del sistema, esto es, sea para socavar la estabilidad de un régimen establecido y promover su sustitución por otro, o sea como instrumento complementario de las políticas gubernamentales de control social, cuestión esta última en la que con frecuencia utiliza procedimientos reñidos con la legalidad, tales como la tortura y el asesinato político[Note803.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn803) . En este sentido el terrorismo tendría el carácter de una "estrategia de relación política" destinada a alterar el orden de convivencia y las normas sociales básicas de conducta social, con lo que se afecta la esencia misma de la política[Note804.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn804) . Por tanto, sólo es inteligible en contextos sociales asentados y estables, dentro de los cuales es posible contrastar las prácticas ilegales del terrorista con los procedimientos constitucionales prescritos para los representantes establecidos del Estado.

Imbuidos de estas consideraciones debe destacarse que solo cabe hablar de "terrorismo" como fenómeno destinado a ser reprimido a nivel nacional e internacional, en el marco de un Estado democrático de derecho. Concordando con ARROYO ZAPATERO, el terrorismo "puede llevarse a cabo tan solo desde una sociedad democráticamente organizada en la que estén abiertas las vías para una actividad política no violenta en la más plena libertad"[Note805.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn805) .

*2ª Se basa en la violencia o su amenaza y se dirige, en definitiva, a un destinatario colectivo representado por la sociedad o una parte de ella o el Estado.*

El terrorismo, potencial o efectivamente, lleva aparejada la violencia tanto en su componente físico como psíquico. El componente físico de esta violencia queda en evidencia en actos tales como los atentados con explosivos, el incendio, el asesinato u homicidio, el secuestro, actos en los que innegablemente se ataca la vida, la integridad física o corporal de las personas, o la libertad. La violencia en este sentido cumpliría - según CALDUCH -, una "función destructiva" caracterizada por la imprevisibilidad, eficacia limitada y bajo riesgo para la continuidad de las acciones terroristas[Note806.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn806) . Inclusive - como ha manifestado la Sociedad Internacional de Criminología -en la misma amenaza de la comisión de un acto terrorista cuando se quiere obtener un comportamiento determinado de la víctima, la amenaza recae siempre en una "acción violenta" que sufrirán la víctima o sus allegados[Note807.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn807) . La amenaza de violencia, en general, expresa CALDUCH- vendría a "cubrir la brecha que separa sus medios destructivos de los efectos políticos y sociales que pretende provocar"[Note808.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn808) . Es innegable que para cumplir estos objetivos y difundir el alcance de sus amenazas, la violencia terrorista necesitará de los *mass media*.

La violencia terrorista cumpliría entonces, también una "función simbólica" que vendría dada, ante todo, por la necesidad de difusión de sus actos a través de los medios de comunicación social. En opinión de CALDUCH[Note809.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn809) , este simbolismo también vendría dado por la finalidad de reforzar los valores y creencias que sustentan los propios terroristas, cuestión que nos parece discutible toda vez que el misticismo que caracterizó a las organizaciones terroristas de mediados de siglo parece haber ido perdiéndose en el tiempo. De todas formas, coincidimos con este autor en orden a la necesidad que se advierte en las organizaciones terroristas de magnificar política y socialmente su violencia, para mostrar un poder político y militar que en realidad no poseen, cuestión ésta que no logran sino a través de la propaganda. "Los medios de comunicación - dice FERNÁNDEZ MONZÓN -, son algo consustancial al terrorismo... y los grupos terroristas son plenamente conscientes de ello, conocen perfectamente sus efectos y diseñan sus actuaciones contando con elaboradas estrategias informativas"[Note810.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn810) .

Más esto no significa que los medios de comunicación sean simples instrumentos de la estrategia terrorista. También hay que considerar el impacto que los mass media ejercen sobre la opinión pública realizando procesos de inducción de determinadas opiniones a favor o en contra del terrorismo. Al menos de tres factores dependería este proceso de inducción en uno u otro sentido: del escenario político y social en el que se desarrolle la actividad terrorista, de la mayor o menor relación entre medios de comunicación y sectores sociales dominantes, y del tipo de terrorismo de que se trate (insurgente o estatal). En reiteradas ocasiones el terrorismo ha sido utilizado por los medios de comunicación social en apoyo a las necesidades de los sectores dominantes de la sociedad, y en pro de un determinado régimen de gobierno. El terrorismo así se convierte en elemento de distracción para la opinión pública que desatiende otros problemas reales que dimanan de la estructura misma de la sociedad. Y evidentemente en la lucha contra el terrorismo exaltará las acciones realizadas por los insurgentes y callará las que son manifestación de la violencia estatal.

Por último, la Sociedad Internacional de Criminología ha señalado que la acción terrorista es una acción indirecta ya que si la violencia se dirige contra una determinada víctima, por ejemplo, una autoridad política, en definitiva se está afectando al Estado o a la sociedad, al menos da una parte importante de ella de manera tal que cabría hablar de un destinatario colectivo de la acción terrorista[Note811.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn811) .

*3ª Provoca un sentimiento de terror o inseguridad extrema en una colectividad.*

Naturalmente se advierten elementos psicológicos en la acción terrorista, que busca (como fin mediato) producir terror, y asociado a ello un sentimiento de inseguridad extrema desproporcionado en relación a los daños directos ocasionados por la violencia[Note812.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn812) . La persecución de este fin mediato - a nuestro entender-, ha llevado a algunos autores a confundirle con el fin último del terrorismo[Note813.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn813) .

Fernando REINARES siguiendo a Raymond ARON señala en torno a este elemento psicológico: "Precisamente cuando una acción de violencia genera efectos psíquicos desproporcionados respecto a sus consecuencias materiales adquiere peculiaridades propias de lo que se denomina *terrorismo*"[Note814.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn814) . Efectos psicológicos cuyo alcance apoyaría la pretensión de sindicar como colectivo al destinatario de las acciones terroristas. "Las víctimas humanas de la violencia - dice SCHMID -, generalmente son seleccionadas al azar, o selectivamente de una población objetivo, y sirven como generadoras de mensajes"[Note815.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn815) . Lo que se pretende a través del menoscabo de la integridad física, o en general con el ataque a blancos de relevancia simbólica en la sociedad, es convertirlos en un medio para que la violencia terrorista ejerza posteriormente funciones de comunicación y control social[Note816.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn816) .

La noción "terror" alude a la violencia que se aplica de una manera ostentosa e inesperada, en forma tal que se cree un estado de temor y consternación en un grupo generalizado de personas[Note817.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn817) , estado psicológico que consiste en la percepción de una amenaza mortal frente a la cual no existen alternativas, sino incertidumbre[Note818.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn818) . Como efecto de esta percepción, el sujeto proyecta sobre sí el desorden exterior y en el plano físico, literalmente se estremece, en tanto que psíquicamente se caracteriza por la comisión de actos irracionales[Note819.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn819) . "En el plano individual, bajo el terror el individuo se percibe inerme, porque aunque se sabe amenazado por un peligro mortal, éste se presenta con un carácter misterioso y caprichoso"[Note820.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn820) . Ahora bien, entre "terror" y "terrorismo "existe una clara diferencia que se maneja en el ámbito de la ideología y en relación con la finalidad política. El terror se refiere a un estado de extremo temor e ansiedad. Pero la adición de "ismo" eleva el concepto del ámbito de la psicología y lo sitúa en las esferas de las creencias y las ideas"[Note821.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn821) .

La selección de blancos de acuerdo a criterios funcionales no priva a la acción terrorista de su carácter indiscriminado, *al menos eventual.* Lo característico del terror, es que no se agota en el hecho material que se ejecuta violentamente, sino que prolonga sus efectos en la conciencia de una sociedad. Mediante los delitos de terrorismo se intenta ante todo *destruir voluntades* y para ello el hecho ejecutado tiene que contar con una suficiente capacidad de trascendencia y dinamismo como para que pueda ser percibido como un hecho espectacular y llamativo. La lógica del terrorismo reclama, como habíamos anunciado, *publicidad*, cuestión ésta que contribuye asimismo a diferenciarlo de otras formas de violencia.

Esto es particularmente notorio tratándose del terrorismo internacional. Como escribe MONTEALEGRE: "el significado especial que hoy tiene el terror indiscriminado, radica en la intimidación sistemática de la opinión pública internacional para forzarla a influir en autoridades locales que controlan una determinada situación política, en la que el grupo terrorista se siente fatalmente oprimido y en la que estima que su única alternativa es la fuerza. Los grupos terroristas, así no sólo se dirigen a la autoridad local, que califican como directamente responsable de su situación, sino que a autoridades extranjeras, las que piensan, pueden ejercer una presión favorable a sus intereses"[Note822.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn822) . Pero nada obsta a que en lugar de lograr el apoyo buscado, produzcan un efecto contrario aumentando el rechazo social. Este es el riesgo del terrorista, aún así, el que comete delito terrorista apuesta a la función intimidatoria de la fuerza[Note823.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn823) .

A nivel del terrorismo que se proyecta dentro de las fronteras nacionales y de acuerdo al estudio realizado en torno a las formas de violencia política, podremos distinguir - siguiendo a LEMKEN, AZÚA y WILKINSON -, un terror represivo y un terror revolucionario. Entienden estos autores al *terror revolucionario* como método de acción política terrorista, escogido como camino de lucha, destinado a privar o disgregar por el terror la base social de apoyo del contrario. Sus actores serían pequeños grupos sectarios, desligados por imposibilidad ideológica y social de la lucha abierta y de masa por el poder; que buscan por la vía de medios indirectos influir en la vida política nacional, precipitándose en la aventura y agitación falseada. El *terror represivo* sería aquel referido a las acciones del aparato represivo, integrado fundamentalmente por unidades policiales y organismos de seguridad, con la suficiente preparación y capacidad tecnológica para resolver situaciones extremas provocadas no solo por la actividad terrorista de organizaciones contrarias al sistema político imperante, sino también por las organizaciones populares de los disidentes, radicalmente distintas de las bandas terroristas. Es en esta área donde el terrorismo se ha manifestado como una herramienta eficaz y constante. Los grupos interesados en la represión asumen como natural el hecho que, mediante el terrorismo les es posible desbaratar organizaciones revolucionarias, destruyendo físicamente sus cuadros y haciendo un vacío en torno a ellos, amedrentando la base de apoyo social y controlando por la coacción extrema a la población"[Note824.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn824) .

Por otra parte, no debe olvidarse que en la creación de este estado de terror influyen indudablemente los medios de comunicación, quienes en reiteradas ocasiones hacen aparecer la violencia terrorista mucho mas letal y organizada de lo que realmente es. Es el despliegue propagandístico lo que se ha convertido en *unfactor de alarma institucionalizado*, de tal manera que el hecho delictivo no basta por sí mismo como fuente de terror, sino que pasa a convertirse en un elemento cuyos efectos son operables o manejables por los medios de difusión, ya para atenuar o moderar sus efectos psicológicos, ya para hacerlos patéticos o dramáticos, especialmente cuando del terrorismo insurgente se trata[Note825.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn825) .

*4ª* El terrorismo ha adoptado usos tácticos y estratégicos, que le dan la característica de *estrategia predominante o "método tendencialmente exclusivo"*[Note826.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn826) , especialmente en el marco de las sociedades industriales avanzadas. Se trata de una violencia sistemática que exige una planificación, lo que excluiría - según CALDUCH -, las situaciones puramente espontáneas o accidentales. Es precisamente este *carácter estratégico* lo que permite hablar de *organización terrorista*, la manera mas adecuada de diseñar y llevar a cabo una estrategia.

La organización exige una estructura jerárquica y la delimitación de funciones en su interior, que actúa de manera clandestina y logísticamente bien provista. En general, la organización de todo grupo conspirativo, y por ende la organización de los grupos terroristas, es mantenida en secreto y estricto hermetismo, y tiene la particularidad de adaptarse a las condiciones generales y específicas del terreno en el que actúa cada grupo. La ilegalidad y la clandestinidad serían las características definitorias de estas organizaciones. REINARES las ha definido como "una clase peculiar de organización política caracterizada por su naturaleza clandestina y tamaño relativamente reducido, que trata de afectar la distribución del poder en una sociedad mediante un repertorio de acción colectiva en el que ocupa un lugar predominante la práctica de esa forma de violencia que cabe conceptualizar como terrorismo"[Note827.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn827) .

La clandestinidad exige la centralización y compartimentación, elementos que no siempre han estado presentes a través de la historia[Note828.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn828) . De hecho, muchas de las organizaciones que a este nivel operaron antaño debieron descompartimentarse para ganar adeptos[Note829.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn829) . Este tipo de estructura descentralizada ha sido adoptada por las tendencias anarquistas en su mayoría. La descentralización trae aparejada una tendencia hacia la incapacidad de mantener una línea política homogénea, dificultando así la capacidad de lograr un porcentaje de apoyo popular para estas organizaciones[Note830.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn830) . La estructura y división de funciones dice relación con el grado de especialización de cada uno de sus integrantes, y su carácter de organización paramilitar[Note831.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn831) . LABROUSSE por ejemplo, distingue entre oficiales, combatientes y colaboradores. Los primeros serían aquellos con un grado de conocimientos técnicos superiores en determinadas áreas especialmente de ingeniería y explosivos, y a cuyo cargo se encuentra la instrucción del resto de la organización; los segundos serían los que conforman la masa interna de la organización quienes ejecutan por regla general las acciones bajo el mando de un oficial, sea que éste participe o no, y los terceros serían quienes sin pertenecer formalmente a la organización prestan auxilio en tareas, comúnmente menores, pero que destacan por su importancia en el desarrollo del accionar operativo. Algunos de ellos están integrados como miembros del aparato (pre-combatientes o pre-militantes), otros permanecen en la periferia organizados también en redes que pueden abarcar todos los estratos sociales[Note832.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn832) . Estas consideraciones nos servirán a la postre para el análisis jurídico de las conductas de colaboración.

Cuando se trata del terrorismo de Estado, la organización terrorista cuenta con la estructura militar estatal para ejercer la violencia contra la sociedad, lo que explica que muchas veces sus acciones excedan el marco del terrorismo y se adentren en violaciones graves y masivas de derechos humanos[Note833.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn833) .

*5ª Ataca frontalmente a los derechos humanos a través de una violencia que a la postre va adquiriendo los caracteres de indiscriminada.*

La doctrina ha sido casi unánime en señalar que la estrategia terrorista que adoptan las organizaciones clandestinas, para alcanzar un objetivo político, trae aparejado un grado de indiscriminación de la violencia. Como apuntábamos, pese a la selección de determinados blancos simbólicos como objetivos de ataque directo, es el sistema político en su conjunto lo que resulta afectado, toda vez que en el orden político contemporáneo, modelo típico de dominación racional, donde es la legalidad de las normas su fundamento, la autoridad ya no es tanto personal como funcional[Note834.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn834) . De hecho, si bien los objetivos preferentes del terrorismo han sido altos cargos del gobierno o de la administración, representantes de partidos políticos, diplomáticos, es notorio que en las sociedades avanzadas esta violencia cada vez más se va dirigiendo contra escalones intermedios e inferiores de la jerarquía estatal, llegando a alcanzar a personas ajenas a la lógica del conflicto[Note835.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn835) . Ejemplificador es la evolución que a este respecto ha sufrido ETA. Del ataque al Presidente de gobierno (Carrero Blanco) ha pasado a concejales y miembros de partidos políticos, e inclusive civiles. En Latinoamérica se ha observado una evolución similar en los casos colombiano y peruano, pero no en los casos chileno[Note836.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn836) , argentino o uruguayo, ya que el grado de indiscriminación de la violencia ha sido infinitamente menor. Cabe pues, hablar aún de lo que algunos autores denominan "terrorismo selectivo" y "terrorismo indiscriminado"[Note837.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn837) .

El matiz indiscriminado de esta violencia es lo que caracteriza al terrorismo como un ataque frontal a los derechos humanos. Entendemos por derechos humanos, siguiendo a PRIETO SANCHÍS, como "el conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional"[Note838.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn838) . Valiéndonos de la precisión que hacen DEL BARRIO y a LEÓN REYES[Note839.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn839) : los *derechos humanos,* son el “conjunto de derechos y libertades que definen el estatuto jurídico de las personas frente al Estado”; los *derechos fundamentales de la persona humana* son “aquellos que corresponden a ésta, en razón de su propia naturaleza y que deben ser reconocidos por todos los ordenamientos jurídicos, nacionales e internacionales”.

Su contenido está determinado históricamente y es lo que le da su carácter de relativos[Note840.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn840) , pero tienen una base común: obedecen al convencimiento de la existencia de principios y valores morales y de justicia, superiores a la autoridad del Estado de que dependen[Note841.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn841) . En palabras de PACHECO: “…constituyen el fundamento de todo el Estado nacional moderno y una exigencia que el conjunto de la humanidad ha establecido para todos los hombres y en todos los países”[Note842.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn842) .

Por esto es que, la violación a los derechos humanos es una conducta que esencialmente corresponde al Estado[Note843.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn843) . Si los derechos humanos se encuentran positivizados y recogidos en las normas de carácter internacional, huelga decir que es el Estado el primer llamado a respetarlas. Pero ello no quiere decir que determinadas organizaciones, sin ser Estado, puedan asimismo realizar esta conducta. Veamos por qué.

Si consideramos que “toda violación a los derechos humanos es una agresión a la Libertad, la Justicia y la Paz del conjunto de los pueblos del orbe”[Note844.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn844) , tendremos que aceptar que “no son conductas simples, aisladas y puntuales”, sino “prácticas de dominación política, de naturaleza compleja, que involucran diversos niveles de actuación del Estado”[Note845.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn845) . Luego, el carácter sistemático y reiterado es elemento esencial a tales violaciones. Como señala NOVOA MONREAL: “ las violaciones a los derechos humanos adquieren su verdadero carácter y su verdadera proyección cuando constuituyen violaciones masivas y sistemáticas de los bienes jurídicos de los derechos humanos. Un atentado de carácter ocasional y aislado, no conlleva todo lo que significa como aporte ético, social y político, la Declaración Universal de Derechos Humanos”[Note846.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn846) .

De allí se sigue, como sagazmente advierten DEL BARRIO y LEÓN REYES[Note847.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn847) , que *no toda violación de derechos humanos constituye terrorismo*, sino solo aquella que tenga un *carácter masivo y sistemático*. En el caso del terrorismo patrocinado por el Estado, tales atropellos deben formar parte de su estrategia política, sea oficial o encubierta. En el caso del terrorismo insurgente, deben formar parte de la estrategia diseñada por la organización, en cuanto tácticas inmediatas de acción. Por otra parte, *el terrorismo no viola cualquier derecho, sino solo derechos humanos fundamentales*[Note848.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn848) .

En ambos casos se necesita una estrategia y una organización, de suerte tal que, las organizaciones insurgentes podrían ser consideradas, a efectos de esta violación de derechos humanos, como un “microEstado” o un “Estado dentro del Estado”, expresiones de BERNER y PATALANO[Note849.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn849) . Es la misma idea que sostiene en Chile, DOMÍNGUEZ VIAL: “En una democracia, el terrorismo es el asalto al poder del Estado desde el poder alternativo del grupo que ejerce el terror… amenaza indiscriminadamente a toda la población….trata de doblegar las instituciones públicas creadas por la soberanía popular…y por ello puede sostenerse que el grupo terrorista, por pequeño que sea se ha erigido en Estado…”. La organización viola los derechos humanos “no por su condición de asociación privada, sino por el ejercicio de la soberanía usurpada”[Note850.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn850) .

Por último, el grado de indiscriminación en la violencia, indicador de que se trata de una violación a derechos humanos, está en estrecha relación con el apoyo social con que puede contar el terrorismo. Mientras mas aislado socialmente se encuentre una organización, mientras menor sea el apoyo popular con el que cuenta, su violencia tenderá a ampliarse y el ataque a los derechos humanos será evidentemente mayor. Por el contrario, mientras con mayor apoyo popular cuente, su carácter terrorista tenderá a desvanecerse. En este sentido WIEVIORKA expresa que el terrorismo practicado por un grupo político deviene en simple violencia social, cuando es capaz de atraer para sí cierto respaldo popular, pese a no registrarse alteraciones significativas en los métodos de acción[Note851.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn851) . Esto resulta difícil comprender si al mismo tiempo no consideramos que el carácter terrorista puede llegar a perderse, no tanto por la legitimación que de sus objetivos haría un grupo social, sino asimismo porque de constituir un amplio sector el método de acción cambiaría pudiendo utilizar las vías legales de participación política.

Conforme a las características reseñadas, algunos autores estiman que el terrorismo puede ser llevado a cabo por actores individuales o colectivos[Note852.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn852) . No parece ser ésta una referencia al clásico y solitario francotirador, sino mas bien a quienes, sin pertenecer, a una organización terrorista, colaboran con ella al logro de sus objetivos. Entendemos que éste sería el fundamento sociológico en el cual se apoyarían quienes defienden la punición de conductas de colaboración.

2. Formas del Terrorismo.

Dice WILKINSON que "aunque el terrorismo sólo es uno entre muchos métodos de lucha, aún es un concepto bastante amplio como para incluir una gran variedad de tipos y aplicaciones diferentes"[Note853.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn853) . Coherentes con nuestra exposición sobre violencia política distinguiremos en primer término entre terrorismo internacional y terrorismo interno. El *terrorismo internacional* en general comprende los incidentes con consecuencias internacionales; esto es, "aquellos en que los terroristas van al extranjero para realizar sus objetivos o selecciones sus víctimas por su conexión con un Estado extranjero (diplomáticos), los ataques a líneas aéreas,...secuestros de avión"[Note854.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn854) . El *terrorismo interno*, en cambio, es el que atañe al territorio de un Estado determinado[Note855.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn855) .

Sin el ánimo de adentrarnos en una materia tan vasta como es el terrorismo internacional, hay que destacar que tal carácter distintivo proviene de la constatción de un cierto grado de concertación, solidaridad y asistencia entre las distintas organizaciones terroristas del mundo, tanto del terrorismo insurgente como del estatal o paraestatal. Ejemplos como la planificación de la comisión de determinados actos en un país para ser llevados a cabo en otros, el apoyo logístico entre los grupos insurgentes, y el desplazamiento de "expertos" o consejeros" extranjeros para la instrucción de los cuerpos policiales y para policiales ponen en evidencia este carácter.

Hablamos de “terrorismo de Estado internacional” en el caso en que es cometido por un Estado en contra de otro Estado. Estos actos de terrorismo han sido sancionados, al menos moralmente, por la Corte Interamericana de Justicia de La Haya. Los actos de terrorismo de Estado internacional, generalmente se manifiestan en una intromisión de las políticas internas de un determinado país, en la contratación de mercenarios para fracturar su sistema democrático, y una serie de actos de política intrusiva, permanente y sistemática que importan una violación de la soberanía. A modo de ejemplo puede citarse la invasión norteamericana a Panamá en 1989 justificada en la lucha contra el narcotráfico; y el bombardeo a Bagdad realizado en 1993 por parte de Estados Unidos, justificado en la neutralización de un "supuesto plan terrorista" del gobierno de Hussein[Note856.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn856) . Para Paul WILKINSON, el terrorismo internacional patrocinado por Estados, es usado casi instintivamente como herramienta de su política exterior por regímenes que normalmente utilizan métodos de terror estatal para suprimir la disidencia interna"[Note857.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn857) .

Pero es el terrorismo interno el que nos ocupa, como decíamos, al analizar la primera característica genérica del terrorismo, éste puede tener por objeto alterar sustancialmente una determinada distribución del poder, o mantener el orden político establecido. En el primer caso hablamos de terrorismo subversivo, o insurgente, y en el segundo supuesto de terrorismo de Estado, terrorismo estatal y/o paraestatal, o terrorismo vigilante[Note858.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn858) .

2.a. El terrorismo insurgente o subversivo.

Llámese entonces, de manera general, terrorismo insurgente a aquel que pretende alterar las normas básicas de convivencia social plasmadas en la legalidad, aquel que altera la tranquilidad ciudadana con el fin de subvertir el orden político constitucional del Estado. REINARES lo concibe como aquel que tiene por objeto "socavar la estabilidad de un régimen establecido... que viene diseñado, a este respecto, para dificultar el mantenimiento de la paz civil, tratando de generar una situación de caos que socave la credibilidad de las autoridades y haga perder legitimidad a un determinado régimen o situación de dominio"[Note859.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn859) . A su vez, en el terrorismo insurgente podemos distinguir otras formas de terrorismo que difieren en la especificación de su objetivo político; como por ejemplo el terrorismo de derecha, de izquierda y étnico nacionalista.

El terrorismo proveniente de la izquierda, o *terrorismo rojo*, tal como señalábamos al hablar de la violencia revolucionaria, contiene dos tipos de ideología, de una parte obedece a la ideología neoleninista y jacobina en el sentido de que mantiene una concepción de la revolución proletaria y su realización práctica, y por la otra, obedece a una ideología neostalinista en lo que concierne a su organización. Este se define a sí mismo como la vanguardia armada del movimiento proletario y de la lucha antiimperialista. Mediante sus acciones intenta atacar a las personas o a los lugares que constituyen símbolos del poder del Estado y del poder económico, así como las instituciones auxiliares como la policía y los jueces[Note860.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn860) . Se suele encuadrar en este esquema a BR italianas y RAF alemana, entre otros[Note861.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn861) .

En estrecha conexión con lo anterior nos encontramos con el terrorismo táctico de la guerrilla, como las de SL y MRTA en Perú y las FARC en Colombia. Se trata de una lucha militar en la que un ejercito se enfrenta a otro ejército y cuyas tácticas terroristas consisten en "la aplicación indiscriminada de la violencia con el objetivo de quebrar psicológicamente al *adversario*"[Note862.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn862) . En esto se diferencia de la utilización *estratégica* del terrorismo que, reiteramos, obedece a aquellos supuestos en los que ya no constituye un método auxiliar sino casi exclusivo o al menos preferente[Note863.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn863) . El contenido del terrorismo como táctica en la guerrilla cambia en relación a las acciones que se dirigen indiscriminadamente contra *toda la población*[Note864.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn864) . Al respecto CORTINA, acierta cuando indica: "el coche bomba, el explosivo en una estación, un aeropuerto o un supermercado, así como el secuestro de un avión tienen por meta atraer la atención sobre la propia causa y mostrar la propia potencia, por eso se trata de acciones cuyos efectos son indiscriminados"[Note865.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn865) . En similar sentido parece pronunciarse GUILLESPIE cuya definición parece decir que la diferencia principal entre la guerrilla y el terrorismo político, radica en que la primera es más discriminada y previsible en el uso de la violencia[Note866.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn866) . Pero ello no da margen para establecer como criterio diferenciador entre terrorismo y violencia revolucionaria legítima, el solo carácter de medio de defensa frente a un invasor o un procedimiento para ganar el conflicto, que aparece con notoriedad en la violencia guerrillera.

Conforme a lo expuesto, se deduce que la utilización del terrorismo no es consustancial a la guerrilla, también porque la guerrilla aspira a derrotar al Ejército enemigo a través medios mas convencionales de combate, ganando el control de áreas geográficas para la instauración de gobiernos provisionales paralelos[Note867.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn867) . De ahí que la guerrilla se desarrolle mas bien en países en los que existen grandes desigualdades sociales, sean regímenes autoritarios o democracias formales.

Cuando la orientación insurgente se torna "reactiva" hablamos de *terrorismo negro.* Esto es, cuando la violencia que se ejerce tiene por objeto la mantención de un determinado orden político o social, favorable a los intereses de segmentos acomodados de la sociedad. Por ello puede decirse que la característica común a todos estos grupos de la extrema derecha es su vinculación con poderosos grupos económicos y políticos, con frecuencia en relación con el crimen organizado[Note868.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn868) y muchas veces con el mismo aparato estatal. La mayoría de las veces se vinculan a la ideología fascista, y buscan instaurar un régimen reaccionario no necesariamente conservador. Su estrategia se orienta, en general, hacia la desestabilización del sistema democrático. También puede advertirse su carácter funcional o dependiente para con su adversario político, es decir, como expone ARROYO ZAPATERO, cuando el terrorismo de izquierda decae y ya no incrementa el provecho político de la derecha, los grupos violentos de ésta última comienzan a actuar nuevamente[Note869.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn869) . En lo específico su estrategia se orienta hacia la utilización del terror mediante el atentado indiscriminado y por regla general no reivindicado (por ejemplo el atentado de la Piazza Fontana, el atentado de Brescia y el de la Estación de Bologna en Italia)

Ambos tipos de terrorismo, el de izquierda y el de derecha, o "rojo" y "negro" poseen elementos comunes que se vinculan a sus actuaciones: *Primero,* el empleo de métodos de violencia semejantes (atentados, asesinatos, etc.), *Segundo*, la ocasión en la que ejercen sus actos y lo que ellos entienden afirmar o negar que se vincula en ambos casos a la desconfianza frente a los principios democráticos, desconfianza que se manifiesta en su voluntaria negación a utilizar los mecanismos democráticos de participación que el sistema les ofrece, o como expone SERRANO PIEDECASAS una "voluntaria ausencia de los ámbitos institucionales"[Note870.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn870) , que es donde se forma en definitiva la decisión política. Esto ha sido particularmente notorio en el caso italiano[Note871.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn871) .

La actividad de estos dos tipos de terrorismo, es, por tanto, política y socialmente marginal[Note872.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn872) . Ni el terrorismo “negro” puede ser considerado históricamente como la expresión del proyecto político portador de la burguesía al poder, ni el terrorismo “rojo” es expresión del movimiento de liberación de las clases dominadas. Por el contrario, el terrorismo rojo, se alejó cada vez mas de las masas dada la crisis de identidad del sujeto histórico imposible de determinar políticamente al interior del movimiento. La violencia patrocinada por el terrorismo de izquierdas italiano, por ejemplo, fue una violencia subjetiva y no política o proletaria, expresiones de violencia que no representaron la solución al conflicto de clases, como ha ocurrido en otros momentos de la historia y tampoco representó a aquellos sectores desfavorecidos de la sociedad que "no han encontrado una canalización suficiente en instituciones de mediación política"[Note873.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn873) .

En cuanto al *terrorismo nacionalista* valgan las exposiciones que hemos realizado en el primer capítulo en un análisis desde la teoría política y en este mismo capítulo en torno a la diferenciación entre los nacionalismos violentos y no violentos. Baste recordar que la violencia del nacionalismo se ha manifestado con mayor fuerza en la historia cuando de terrorismo de Estado se trata (fascismo y nacional socialismo). Sin embargo, desde mediados de siglo ha venido desarrollándose con mayor fuerza la violencia política y el terrorismo por parte de grupos insurgentes que con un marcado carácter independentista buscan el rompimiento con el Estado "opresor".

El terrorismo nacionalista se diferencia de los movimientos de liberación nacional en cuanto estos últimos, se han visto obligados a priorizar la utilización de la violencia en contra de un enemigo exterior, representado por el imperialismo a cuyo servicio se encuentra el poder político nacional[Note874.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn874) . En el clásico ejemplo de las guerrillas latinoamericanas observamos la aparición de grupos nacionalistas que recurriendo al sentimiento "patriótico", en el sentido de un sentimiento de pertenencia y adopción a principios autóctonos, se oponen al Estado al que consideran al servicio del imperialismo. Se trata como indica la Sociedad Internacional de Criminología de la "búsqueda de una segunda independencia"[Note875.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn875) . Pero no sólo la existencia del imperialismo enemigo es lo que permite diferenciar la guerrilla del terrorismo. Existen también factores que atañen a las formas de actuación de los grupos. Mientras la guerrilla es una lucha armada dirigida contra el Estado por grupos que se enfrentan a las fuerzas de orden, especialmente en el campo; el terrorismo es practicado mas bien en el medio urbano, aunque también puede darse en el caso rural, como en los casos colombiano y peruano.

En el caso de Europa el sentimiento nacional ha actuado como un marco de referencia simbólico con una implantación social más o menos fuerte, lo que ha dado margen sobre la discusión de su legitimidad. Parece ser que en ello halla inserto el elemento de apoyo social, cuestión ésta que bien supieron lograr las guerrillas latinoamericanas dado su carácter antiimperialista. Si entendemos - siguiendo a TEJERINA[Note876.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn876) -, que el desarrollo de una organización política que utiliza la violencia depende no tanto de su capacidad militar, como de la capacidad de crear un movimiento social en torno a sí misma, o de atraer otras organizaciones de diferentes movimientos sociales hacia sus objetivos, tendríamos que decir, que en los casos del separatismo en los Estados Democráticos, la capacidad de movilizar a la sociedad civil en pro de sus demandas y en reivindicación de sus actos se ha ido perdiendo a través del tiempo. Nadie discutiría el vasto apoyo social que tuvo por ejemplo ETA en el franquismo, ni el IRA en sus inicios, así como tampoco el hecho de que ambas siguen contando con él en la medida que cuentan no sólo con organizaciones sociales y culturales favorables a sus intereses, sino también con partidos políticos. Porque no sólo la expresión en las urnas o en las prácticas sociales son las que resultan esenciales en el nacionalismo como concepto hegemónico, sino que como señala FUNES, también "los efectos que produce en la interacción social y en la delimitación simbólica de la realidad circundante" [Note877.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn877)

La legitimidad de la organización separatista dependería pues del mayor o menor grado de apoyo social con que cuente[Note878.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn878) . Por ello, mientras menor sea el apoyo social, sus actuaciones tenderán a un mayor grado de violencia haciéndola cada vez más indiscriminada y se habla entonces de terrorismo. De contar con el apoyo social necesario podrían arriesgarse a utilizar las vías legales para lograr sus objetivos, en el contexto de una democracia material en la que la organización separatista pudiese aspirar a ganar sus reivindicaciones en las urnas.

2.b. El terrorismo de Estado.

La figura del terrorismo de Estado aparece como una manifestación de otra de mayor envergadura y que denominamos *abuso de poder*, entendiendo por tal la violación reiterada y sistemática a los derechos humanos mediante la utilización indebida del poder estatal respecto de los ciudadanos. Se trata pues de una violencia *ilegal e ilegítima.* Esta idea de Estado se orienta hacia una descripción de las estructuras que conforman su andamiaje jurídico e institucional. Históricamente representa una reacción defensiva extrema por la cual se aplican métodos de guerra de exterminio para resolver los conflictos internos[Note879.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn879) . En este conflicto, basado en la distinción “*Amigo-Enemigo”* de Carl Schmidt[Note880.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn880) - distinción elaborada a partir de la axiología que tenga un Estado en un momento dado de la historia -, se califica a parte importante de la población como *enemigo* esencialmente ajeno a la nacionalidad, y contra él se ejerce todo el poder soberano.

Esta concepción tendenciosa de lo político, que cobró especial importancia bajo el régimen nacionalsocialista, constituye el elemento central de la *Doctrina de Seguridad Nacional*[Note881.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn881) manifestada en las dictaduras militares, donde la tolerancia como característica del principio democrático, la necesidad de reconocimiento al otro, aún al "enemigo político", constituyeron un imposible y lamentablemente se seguirán manteniendo mientras no se superen los niveles de manipulación de la información, y la denominada “reconciliación nacional”[Note882.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn882) no se sustente sobre la base del respeto, castigo y sanción a los responsables de las violaciones a los derechos humanos cometidas en dicha época[Note883.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn883) , y sobre la base de una mayor justicia social[Note884.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn884) . En efecto, la consolidación de gobiernos de facto en países como Chile, así como los atroces actos cometidos por éstos se ampararon en el discurso de la recuperación de la “cultura occidental cristiana”, en la medida de legitimar la posibilidad real de eliminar físicamente al “enemigo”, personificado por los sectores de izquierda política, especialmente marxistas y sobre todo comunistas.

Esta legitimación se pretende efectuar, por tanto, mediante el traslado del acoso al "opositor", "enemigo" o simplemente "contrario", a las relaciones de los civiles con el objeto de dividirlos, amedrentando la posible colaboración social para con él. Desde la perspectiva de la Sociología política podemos indicar que se trata de una unificación forzada de la sociedad en torno a la ideología de rechazo al enemigo. En la medida en que éste cuente con algún tipo de arraigo social el Estado asume su papel totalizador y gobierna por sobre la sociedad para reprimir las desviaciones de ésta hacia el disidente. El ejercicio del poder se desarrolla bajo la óptica de mando autoritario y obediencia, y rechaza toda participación e integración de los ciudadanos. No existen límites a la persecución en el campo jurídico; el *enemigo* está proscrito del Derecho y la vida social, lo que se busca es su exterminio. Esta situación aparece incorporada en la estructura estatal con un carácter permanente y no excepcional, lo que da pie a la aparición de la violencia y el terrorismo privados para-estatal, que es fomentada e incluso incorporada a los aparatos del Estado. En reiteradas oportunidades el abuso de poder se ha justificado en la razón de Estado, lo que se ha manifestado en países latinoamericanos tanto en los momentos de dictadura como en las posteriores transiciones hacia la democracia e incluso en los mismos sistemas democráticos, “quienes utilizando sus Fuerzas Policiales han sido empleados en el control de la disidencia y en las practicas de aniquilamiento, a la luz de una orientada doctrina de la seguridad continental”[Note885.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn885) .

Volvamos a la violencia y terrorismo privados. Por regla casi general se les ha atribuido una característica insurreccional o antiestatal, ya sea revolucionaria o reaccionaria, pero en el terrorismo de Estado se trata de una violencia que es concordante con las políticas oficiales del Estado e instrumentalizadas en torno a ellas. Tal como expone SERRANO PIEDECASAS, ha de hacerse una necesaria diferenciación entre el terrorismo y el terrorismo de Estado: "Tanto el terrorismo de Estado como el subversivo proceden de la agresión de bienes jurídicos fundamentales. La diferencia radica en que en el primer caso *el delincuente es el propio Estado*, y en el segundo, son diferentes. El Estado ejerce la violencia para mantener en el poder los privilegiados intereses de una minoría social nacional o intermediaria de intereses foráneos; el terrorismo subversivo busca el cambio violento de régimen que se considera lesivo para sus intereses. En ambos casos, no obstante, existe un móvil político subyacente”[Note886.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn886) .

Luego, llamaremos *terrorismo de Estado* a la violencia estatal manifestada en "el uso, la tolerancia o la amenaza de la fuerza por *agentes del Estado*, o sus representantes, realizado de manera organizada y pudiendo expresarse de manera directa u oblicua, práctica o simbólica"[Note887.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn887) . Esto fue lo que ocurrió, por ejemplo, en las dictaduras militares chilena y argentina a través de la *Operación Cóndor*[Note888.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn888) ; con los "bandeirantes" en Brasil cuya función era el secuestro y tortura de los disidentes para entregarlos al DOPS (Departamento de Orden Público y Seguridad); y con los grupos de paramilitares que operan en Colombia y Perú, por citar algunos ejemplos.

Indudablemente las violaciones reiteradas, planificadas y sistemáticas a los derechos humanos son y seguirán siendo la característica primordial del terrorismo de Estado. No obstante debemos hacer hincapié en la lesión profunda que se origina en el propio sistema democrático. Porque con el terrorismo de Estado, no puede hablarse de Estado de Derecho. La concepción de Estado de derecho se ve lesionada formalmente desde que un grupo determinado, una Junta Militar por ejemplo, se autonombra depositaria del Poder Constituyente y Legislativo, realiza toda una producción legislativa tendiente a la eliminación del *enemigo interno*, con un recorte importante a las garantías fundamentales y amplias atribuciones policiales que generalmente son asumidas por los servicios de inteligencia del gobierno militar. Con ello se abre "legalmente" una puerta para la violación reiterada y sistemática a los derechos humanos (detenciones ilegales seguidas de tortura, secuestro y desaparición forzada de personas).

También se lesiona formalmente el Estado de Derecho cuando en el interior de un sistema democrático se vulneran sistemáticamente las garantías constitucionales:

En primer lugar, cuando se agrede de plano la legalidad a través de la actuación de grupos - con nexos oficiales reconocidos o no reconocidos -, cuya misión es efectuar la lucha contra el terrorismo. En este sentido, WALDMANN acierta cuando reconoce que la violencia estatal no se ha limitado exclusivamente a los regímenes militares. "... Es verdad que bajo las dictaduras militares del cono sur, los excesos de los organismos de seguridad contra los civiles alcanzaron en la década de los setenta unos tristes puntos máximos. Pero tras el relevo político en los años 80 de las fuerzas armadas por gobiernos civiles elegidos democráticamente, el problema no puede darse por terminado, máxime cuando la policía, el ejército y los servicios secretos siguen siendo en gran medida los mismos. A una serie de gobiernos civiles establecidos hace tiempo como los de Colombia, El Salvador, y Guatemala habría que reprocharles la violación crónica y masiva de los derechos humanos elementales demostrando que, incluso en los regímenes democráticos formales, la policía y el ejército no desisten de intimidar a los simpatizantes de la oposición con métodos coactivos...”.[Note889.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn889) .

Así las cosas tenemos que arribar forzosamente a la siguiente conclusión: el terrorismo es atribuido al Estado cuando proviene de aparatos estatales, según los modos regulares de funcionamiento, y representa una continuación de sus políticas, *aunque por medios extralegales*. Dichos aparatos son órganos del poder que actúan en forma invisible o encubierta[Note890.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn890) . Se trata de un “terror ilegal”.

En segundo lugar, puede también resultar lesionado el Estado de derecho cuando se extrapola en la interpretación de las garantías constitucionales, a través de la producción de leyes criminógenas y de mecanismos encubiertos de desprotección en materia procedimental, lo que puede dar lugar a la práctica de torturas y otras violaciones a los derechos humanos[Note891.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn891) . Es la situación en la que el Estado tiende a reducir la función de los aparatos públicos a una función represiva, desde la educación y las relaciones exteriores, hasta los tribunales de justicia. Se trata de una utilización del Derecho, y particularmente el Derecho Penal para el logro de su objetivo: erradicar al *enemigo interno.*[Note892.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn892) Un "terror legal" como le llamó Raymond AROND[Note893.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn893) y que debe entenderse como aquella suerte de manipulación del sistema jurídico, o su sustitución por otro, que hace el Estado para revestir de legitimidad sus acciones, para el establecimiento de leyes que le permitan "legalizar" el uso del terror. A la luz de estas consideraciones resulta claro que este "terror legal" lo que persigue es el fortalecimiento del régimen que lo aplica. No se trata de un mecanismo de desestabilización, ni de cambio, sino de *sustentación.* El asesinato, la utilización de este o estos "terror legal e ilegal" por parte de los aparatos estatales y/o paraestatales, incluso se proyecta fuera de las fronteras de sus propios países, como ocurrió con la mencionada *Operación Cóndor*, en cuyo marco fueron asesinados opositores a los regímenes dictatoriales chileno y argentino, en territorios extranjeros, y nacionales de otros Estados, especialmente europeos.[Note894.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn894) .

¿Y cuál ha sido la respuesta de la comunidad internacional al terrorismo de Estado?.

En el Derecho Internacional el reconocimiento del terrorismo de Estado ha sido ambiguo. Esta ambigüedad nace toda vez que en texto legal alguno se reconoce claramente el carácter de terrorista a estas acciones. Existen algunos instrumentos internacionales que sí reconocieron- al menos genéricamente- el terrorismo de Estado. Así por ejemplo, el Protocolo suplementario de las Convenciones de Ginebra sobre protección a las víctimas de guerra (1947)[Note895.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn895) , la Convención sobre crímenes internacionales[Note896.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn896) , y el Convenio para la prevención y sanción del genocidio (1948).En 1973, Siria presentó una propuesta en el seno de la Comisión Especial de la ONU sobre el problema del terrorismo, origen de la Resolución 3034 sobre esa materia, en donde se dice: " ... el examen del problema del terrorismo en la ONU debe empezar por la discusión del terrorismo estatal, puesto que ésta es la forma más peligrosa de violencia... existe otro terrorismo, el que se comete para conseguir propósitos criminales... no tiene nada en común con la lucha de los pueblos ".

El problema comienza tras la Segunda Guerra Mundial. A excepción de la Resolución 3034 mencionada, y del Juicio de Nüremberg, los instrumentos internacionales orientan su reproche y represión al *terrorismo insurgente*, al llevado a cabo por grupos o bandas armadas cuyo fin político social les impulsa a combatir un determinado sistema político, económico y social en un Estado*.* Adelantándonos un poco a lo que será materia de un capítulo aparte, digamos que la respuesta legislativa del derecho internacional dirigida específicamente al terrorismo se ha dado en tres ámbitos: universal (Organización de Naciones Unidas), sectorial (OACI y OMI), y regional (OEA y Consejo de Europa)[Note897.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn897) . Y digamos también que en ninguno de ellos se condena directamente al terrorismo de Estado como sujeto activo.

Tal y como podremos analizar en la Segunda Parte de esta investigación, quizás dentro de los instrumentos internacionales más importantes son los que se circunscriben al ámbito regional. Los *tres círculos de represión* creados en 1985 por el Parlamento Europeo determinaron la necesidad de existencia de los espacios jurídico, judicial y policial *de cooperación*, en el intento por aunar esfuerzos interestatales en contra del terrorismo *subversivo*. Y algo similar ocurre en materia de extradición con el Convenio europeo de extradición de 1957, y el Convenio relativo al procedimiento simplificado de extradición (10-3-1995), que siguen la tendencia a no condenar directamente el terrorismo de Estado, tendencia que continúa en la Resolución del Parlamento europeo sobre extradición (A4-0265/97) de septiembre de 1997, y en la última Resolución de 30 de enero de 1997 sobre la lucha contra el terrorismo en la Unión Europea (A4-0368/96) señala: "considerando que para los fines de esta resolución *es adecuado considerar acto terrorista cualquier acto, cometido por individuos o grupos, mediante el recurso a la violencia o amenazas violentas, contra un país, sus instituciones o sus habitantes* en general, o contra personas concretas[Note898.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn898) .

No puede, empero, soslayarse los esfuerzos de diversos sectores de la comunidad internacional, en pro de la sanción a actos de Terrorismo de Estado. Tres ejemplos nos pueden bastar: La detención del gral. Pinochet en Inglaterra (1998), las impactantes denuncias formuladas en contra del Gral Aussares en Francia (2001), y la presión ejercida para el procesamiento de Milosevic por sus actuaciones en Yugoslavia (2001).

Recapitulando, y a modo de reflexión: el terrorismo de Estado existe no sólo en un gobierno de facto, sino que también puede darse en el interior de un sistema democrático, o mas correctamente en un sistema carente de materialidad democrática. No podemos negar la historia que ha presentado esta cruda realidad. Y puede existir toda vez que se gobierna a través de un conjunto de imperativos que asumen caracteres de opresión sobre los habitantes de un Estado[Note899.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn899) , y que vulnera las premisas fundantes del Estado de Derecho. El ordenamiento en su conjunto participa de conductas que agreden a la sociedad, y se produce una profunda división entre Sociedad, Estado y Gobierno. El Estado violenta a la sociedad a través del ejercicio de esta violencia.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional, aún con los problemas que se plantean para el reconocimiento del Terrorismo de Estado, ciertamente es mas fácil de concebir, especialmente cuando se trata de conductas de un Estado contra otro Estado, o de un Estado autoritario en contra de sus habitantes. La existencia de instrumentos internacionales contra el Genocidio, la Tortura, etc., nos pone ante la necesidad de *asumir* que es posible que un Estado aplique métodos contrarios a las convicciones y procedimientos aceptados por la comunidad internacional[Note900.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn900) .

Ahora, desde el punto de vista del Derecho Interno, y cuando se trata de un Estado democrático, entonces la cuestión cambia. Se ha dicho por un sector de la doctrina que no puede existir la calificación jurídica del Terrorismo de Estado a nivel interno. Por ahora respondemos que, si no tenemos problemas en reconocer que al interior del sistema democrático puedan existir tendencias autoritarias y represivas, y *emplearse métodos terroristas* para combatir el terrorismo insurgente, entonces no vemos cual es el obstáculo para hablar de terrorismo de Estado. Máxime cuando se reconoce que existe un idéntico desvalor en la conducta de quien con métodos terroristas pretende subvertir el orden constitucional, y en la conducta de quien, con esos mismos métodos, pretende mantenerlo. En ambas si bien la finalidad política es opuesta, el resultado es el mismo: la alteración del orden constitucional[Note901.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn901) .

Es el Estado el primer llamado a cumplir su propia ley, garantizar el cumplimento efectivo del orden constitucional, respetar los derechos humanos y velar por la seguridad ciudadana, por tanto, y en nuestra opinión, se añade un plus a la conducta de quienes cometen delitos en la lucha contra el terrorismo y que los hace merecedores de igual calificación jurídica. Sobre ello volveremos al abordar la difícil tarea de intentar aproximarnos a un concepto jurídico de terrorismo, por lo pronto parece ser que impedir la imputación institucional en estos casos no hace mas que contribuir a una pérdida de la credibilidad en ese ordenamiento jurídico y se tambalea el concepto impuesto por el derecho acerca de los que es lícito e ilícito, la motivación de la norma ya no surte los efectos pretendidos pues se ha desviado la naturaleza del *Estado* y del *Derecho* hacia políticas inhumanas.

A modo de reflexión podemos decir que el terrorismo insurgente o subversivo, busca superar a las autoridades de su base social y reemplazarla. A su vez, la autoridad buscará neutralizar a la sociedad civil como globalidad y actuar "profesionalmente" sobre ella, pero no con ella. La dinamicidad del terrorismo provoca en los integrantes de la sociedad no solo el efecto de temor sino también y en cierta medida, el efecto de inculpar al Estado por su incapacidad para combatirlo. Para poder reivindicarse ante la ciudadanía, las autoridades intentan retener el monopolio de la violencia "razón última del Estado", empleando precisamente la violencia, por considerarla el método más eficaz[Note902.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn902) . De esta forma el ciudadano - partidario u opositor al gobierno, partidario o no de la subversión - se va a ver enfrentado a dos lógicas de violencia que no entiende y que desea mantener alejada de sí al no tener la voluntad, los medios y la organización para intervenir en uno u otro sentido.

3. Alcances de la expresión terrorismo. Algunas concepciones desde las Ciencias Sociales.

Numerosos han sido los intentos por conceptualizar el terrorismo interno desde las ciencias sociales. Desde esta perspectiva puede arribarse a definiciones de carácter general, capaces de incluir al terrorismo de Estado, cuestión ésta que en el plano normativo interno aparece mucho mas difícil. La expresión terrorismo debería en todo caso describir la realidad empírica de una violencia singular caracterizada por rasgos distintivos, y no asumir un carácter estigmatizante. Pero debemos reconocer que la valoración de la interacción social violenta dependerá no tan solo del contexto histórico en el que se desarrolle, sino de la ideología que profesa y por ende de quienes son sus autores. Así las cosas, "quienes para unos son criminales terroristas pueden resultar combatientes por la libertad para otros y viceversa"[Note903.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn903) .

De allí que se haga necesaria una connotación normativa del concepto de terrorismo, cuestión a la que nos abocaremos en la segunda parte de esta investigación, rescatando en este sentido las reflexiones de REINARES quien indica que, toda vez que el concepto de terrorismo venga determinado objetivamente (normativamente) y no valorativamente, aplicado a los rasgos distintivos de la acción, y no a las características de los actores que la llevan a cabo, nada impide hacer uso del mismo para referirse a una determinada forma de violencia política[Note904.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn904) .

Hemos señalado algunas características genéricas del terrorismo y conforme a ellas hemos seleccionado algunas definiciones que desde las ciencias sociales ha proporcionado la doctrina. Advertiremos que en ellas la diferencia se advierte en el énfasis que a cada característica proporcionan.

Así, *enfatizando la violencia utilizada y el fin medio - la producción del terror -*, CALDUCH concibe al terrorismo como "una estrategia de relación política basada en el uso de la violencia y de la amenaza de violencia por un grupo organizado con objeto de inducir un sentimiento de terror o inseguridad extrema en una colectividad humana no beligerante y facilitar así el logro de sus demandas"[Note905.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn905) , demandas que a su juicio no necesariamente han de ser políticas, cuestión ésta en la que discrepamos. Para JENKINS "el terrorismo se define mejor por la cualidad de sus actos que por la identidad de sus autores o la naturaleza de sus causas... todos implican violencia o amenaza de utilizar la violencia y generalmente se dirigen contra objetivos civiles"[Note906.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn906) . ROUX lo concibe como "toda acción consistente en el empleo de medios peligrosos para las personas o los bienes, con el fin de aterrorizar a la población"[Note907.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn907) . SOTILLE se refiere a él como "un método criminal, caracterizado por el terror y la violencia, a fin de conseguir un objetivo determinado”[Note908.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn908) .

WILKINSON considerando erróneo identificar terrorismo con violencia y subversión en general, le define: "el uso sistemático del asesinato, el daño y la destrucción, o la amenaza de ellos, para crear un clima de terror, a fin de dar publicidad a una causa, y de intimidar a un sector más amplio para que satisfaga los objetivos de los terroristas"[Note909.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn909) . ELLACURÍA también destaca el fin de producción de terror, pero parece circunscribir su rechazo a los actos terroristas en atención al daño físico ocasionado. Así condena a : "todas las formas del terrorismo, sobre todo las que acarrean la muerte o un atentado a la integridad física o psíquica de las personas: el terrorismo, definido como el uso de la violencia sobre todo física contra personas indefensas, sean civiles o no, con el objeto de aterrorizar, es siempre reprobable cuanto mayor sea el daño inflingido y la indefensión de la víctima"[Note910.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn910) .

Las anteriores definiciones optan entonces por enfatizar el terror como característica general propia de la violencia sistémica.

Enfatizando la finalidad última del terrorismo, esto es, *el fin político*, ya en 1931, en la Cuarta Conferencia sobre la Unificación del Derecho Penal, RADULESCU definió el terrorismo como "atentados realizados para destruir por la fuerza toda organización política y jurídica de la sociedad"[Note911.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn911) . Claro que esta definición, atendido el contexto histórico en que se formula, pareciera ser que remite directamente el concepto de terrorismo al anarquismo, dejando fuera aquellos atentados que buscan imponer otra organización política y jurídica a la sociedad y por supuesto a aquellos que intentan preservarla.

En un sentido amplio, ARROYO ZAPATERO adoptando la definición de PISAPIA señala que es terrorismo "toda forma de acción política explicitada con medios propios de la criminalidad común"[Note912.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn912) y PALAZZI que lo define como "el recurso a medios extremadamente violentos e ilegales en la lucha política".[Note913.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn913)

Destacando además de la finalidad política el carácter de método de acción que desde la sociología se advierte, HARDMAN le define como "el método o la teoría metodológica mediante la cual una organización o partido político intenta conseguir sus objetivos, recurriendo de modo preferente a la violencia" [Note914.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn914) y HORNBY como "el método de gobernar o de oponerse a un gobierno, intentando producir miedo"[Note915.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn915) . Para PONTARA "un acto terrorista es una acción llevada a cabo como parte de un método de lucha política que aspira a influir, conquistar o defender el poder del Estado, y que implica el uso de la violencia extrema (muertos o heridos) contra personas inocentes, no combatientes"[Note916.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn916) , definición ésta que adopta Franco FERRACUTI[Note917.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn917) .

Más contemporáneamente la Sociedad Internacional de Criminología en su Informe General de 1990, concibe al terrorismo como "una acción de carácter violento y con motivación política dirigida contra una víctima inmediata de tal manera que no pueda defenderse, a fin de provocar el miedo y la intimidación de las personas[Note918.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn918) .

Cabe destacar que en las definiciones reseñadas es posible concebir el terrorismo privado o insurgente y también el terrorismo estatal o paraestatal, esto es como una práctica política implementada tanto por las «fuerzas del orden o para el orden (estatal)», como por las "fuerzas del cambio" o "para el cambio (no estatales)".

Otras definiciones se caracterizan por su amplitud especialmente en relación a los objetivos perseguidos por el terrorismo. Aquí encuadramos el planteamiento de REINARES que, sin arribar a una definición del mismo enfatiza cuatro elementos esenciales para aproximarse a una definición: a) una acción de violencia que genera efectos psíquicos, tales como reacciones emocionales de ansiedad o amedrentamiento entre quienes pertenecen a una población determinada, efectos que son desproporcionados respecto a las consecuencias materiales de daño físico a personas o cosas que provoca, b) una acción de violencia sistemática e impredecible que destaca por ir dirigida principalmente contra blancos seleccionados, en atención a su relevancia simbólica en el seno de un marco cultural e institucional vigente. Así concebido, el terrorismo puede ser llevado a cabo por actores individuales o colectivos, c) *se transforma* en *terrorismo político* cuando se utiliza para afectar la estructura y distribución del poder en una sociedad dada (lo que implica que el terrorismo a su juicio puede tener otras finalidades diversas); y d) su carácter estratégico o de método tendencialmente exclusivo, característica que ya es propia del terrorismo en sociedades industriales avanzadas[Note919.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn919) .

En esta línea, y mas amplio aún, Alex SCHMID propone una definición: "Terrorismo es un método inspirado en la necesidad de acciones violentas constantes, utilizado por personas, grupos o actores estatales clandestinos o semiclandestinos, por razones idiosincráticas, criminales o políticas, donde (contrariamente a los asesinatos) el blanco directo de la violencia no es el objetivo principal. Las víctimas humanas de la violencia generalmente son seleccionadas al azar, o selectivamente de una población objetivo, y sirven como generadoras de mensajes. Procesos de comunicación basados en la amenaza y violencia ocurren entre la organización terrorista y la víctima, y el blanco es utilizado para manipular el objetivo principal, transformándolo en el blanco del terror, objetivo de demandas, u objeto de atención, dependiendo de lo que se persigue, intimidación coerción o propaganda"[Note920.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn920) .

Un poco más restrictivas parecen ser aquellas definiciones que si bien reconocen la existencia al menos del factor utilización de la violencia, enfatizan el *elemento estructural* y su carácter sistémico. Desde el punto de vista del examen sociológico es comprensible que se entienda al terrorismo como un *método de acción*, cuestión ésta que hemos podido observar en las definiciones anotadas de CALDUCH: "...uso de la violencia por un grupo organizado..."[Note921.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn921) ; WILKINSON: "...uso sistemático de la violencia..."[Note922.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn922) , PONTARA: "acto cometido como parte de un método de lucha política..."[Note923.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn923) ; SCHMID: "método inspirado en la necesidad de acciones violentas constantes..."[Note924.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn924) . Destacando especialmente este carácter de método de acción señala TOWNSHED que el terrorismo es "el uso sistemático de la violencia por personas armadas para inspirar miedo a personas desarmadas, en la creencia que esto les dará frutos políticos"[Note925.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn925) . Milán M. MARINOVIC[Note926.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn926) define el terrorismo como "acciones de violencia, llevadas a cabo mediante el ocultamiento y la sorpresa por grupos paramilitares, en contra de la integridad física de las personas y las necesidades básicas de la población, que logran el efecto de conmoción pública, preferentemente en los centros urbanos, con fines de desestabilización económica, social y política". Luego y en concordancia con la *teoría del cuerpo social*, las características del terrorismo serían por una parte, la organización paramilitar de sus agentes y la focalización de la acción, y por la otra, los resultados de conmoción pública que producen y su finalidad desestabilizadora. En sentido similar, para Gustavo JIMÉNEZ[Note927.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn927) , el terrorismo puede concebirse como "aquellos actos de violencia que se reconocen como racionales al interior de una estrategia política y una táctica militar, con vistas a defender un interés (material o puramente valórico) concretizar una aspiración o realizar un fin".

A pesar de los esfuerzos de la doctrina, aún no puede construirse un cuerpo sistemático capaz de explicar el fenómeno terrorista en su totalidad. O bien las elaboraciones conceptuales y estructurales resultan demasiado amplias y por tanto cualquier conducta podría caber en ellas, o bien son demasiado estrechas, tanto que no valen más que para el ordenamiento jurídico y político de un Estado determinado. Debe considerarse que la tendencia ha sido siempre la de concebir el terrorismo atendiendo principalmente a criterios de oportunidad y eficiencia políticas[Note928.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn928) .

La importancia de estas concepciones desde las ciencias sociales y particularmente desde la sociología y la ciencia política resulta fundamental para un posterior análisis en el área sustantivo penal. Con frecuencia el terrorismo es reducido a una relación entre un grupo que ejerce el terror, la víctima (que puede ser aparentemente el objetivo terminal) y los sectores a que se busca intimidar. De esta manera, no se logra sino soslayar la perspectiva de construcción del terrorismo, al no considerar el apoyo existente, de hecho o virtual que pueden tener los ejecutores terroristas. La experiencia ha indicado, en innumerables oportunidades que, tanto si se trata de un terrorismo gubernamental, como no gubernamental, éstos siempre cuentan con un cierto apoyo, más allá del número de personas que configuran los grupos de acción terrorista[Note929.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn929) . De esta manera, puede observarse una innovación desde el punto de vista sociológico: el terrorista no es solo aquel que realiza actividades calificadas como tales, sino también aquel que compartiendo sus postulados, se transforma en integrante de ciertas redes de apoyo que si bien no realizan directamente dichas actividades, colaboran con la perpetración de estos actos.

Por tanto, debemos ser cuidadosos en una aproximación jurídica, procurando no imbricarlo con elementos sociológicos para no caer en la transgresión a principios fundamentales del Derecho Penal como son el principio de culpabilidad y el Derecho Penal del hecho, y extender el ámbito de la punibilidad, y considerando especialmente el riesgo que significa aplicar una legislación de excepción en el plano procesal. Creemos por tanto que lo que ha de primar ante todo en la aproximación conceptual del terrorismo es su carácter violatorio a los derechos humanos y la finalidad política en nombre de la que se cometen tales violaciones.

**V. CONCLUSIONES**

Quien haya examinado con detenimiento el esquema seguido puede sin dificultad concluir que el tratamiento de un fenómeno tan generalizado como es la violencia política resulta imprescindible para la aproximación a un concepto- todavía desde las Ciencias sociales y la Ciencia Política - del terrorismo, y su consecuente dicotomía con el delito político. En todo análisis indudablemente se imbrican elementos axiológicos, éticos y morales de carácter personal que se corresponden con el modelo de sociedad al que optamos. Como dice ARROYO ZAPATERO: "La valoración de la acción política violenta depende sustancialmente de la posición que el sujeto llamado a valorar ocupe en relación al tipo de situaciones políticas" esto es conforme a "concepciones políticas e ideológicas que conviven enfrentadas a lo largo de la historia, ligadas a la existencia de Estados totalitarios, imperialismos, etc... y a la lucha contra los mismos por parte de los grupos y los pueblos"[Note930.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn930) . Se ha procurado, en la medida de lo posible, prescindir de estas valoraciones personales en nuestro examen, única forma de arribar a conclusiones mas o menos generales.

1. VIOLENCIA POLÍTICA Y TERRORISMO.

La labor se ha centrado en ofrecer una visión general en relación a los múltiples criterios que constituyen la esencia de la violencia política, y sus consecuentes conceptualizaciones. A partir de ellos hemos deducimos que la relación entre violencia y política se establece en el ámbito del Poder político, eje central de lo que Daherendorf denomina el conflicto entre gobernantes y gobernados. En lo específico, la violencia política forma parte de la estrategia de coacción que un grupo de actores escoge en un contexto determinado para alcanzar sus objetivos. Por tanto, es preciso analizar la realidad para justificar o no, la necesidad de la adopción de la violencia política como estrategia, y legitimar o deslegitimar su existencia, esto último cuando se transforma en terrorismo. De ahí la importancia del estudio del papel de los movimientos sociales en su relación con la violencia y la sociedad civil.

De todas las formas de violencia política presentes en la segunda mitad de este siglo, sin duda la mas destacada es el terrorismo, como dice ARÓSTEGUI, quizás la mas “alarmante, generalizada y difícil de combatir”[Note931.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn931) . La importancia que a nivel social reviste el terrorismo encuentra explicación en la lucha por el poder político que se ha venido dando a través de la historia, y en la actualidad, en "el cansancio de las nuevas generaciones respecto de unas sociedades democráticas que no saben garantizar las libertades materiales"[Note932.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn932) , problema que aún continúa pendiente y como desafío para los Estados democráticos.

Con ello hemos querido indicar que la ilegitimidad no es consustancial a la violencia política, y adquiere este carácter solo cuando deviene en terrorismo. La teorización de la valoración positiva del uso de la violencia en la acción política ha sido reconocida por la doctrina a través de la historia[Note933.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn933) , y por esta razón no puede llamarse terrorismo a cualquier método político que opte por la vía armada, máxime si se considera la "indiscriminación y el sesgo imperialista"[Note934.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn934) con que se aborda el fenómeno del terrorismo internacional.

*1.1. Violencia política y terrorismo insurgente o subversivo.*

*1.a.* El objetivo de transformación del orden social y político por parte de determinados sectores o grupos depende del apoyo social con que cuenten, y si para esta transformación ha de utilizarse la violencia, con mayor razón ha de contarse con el apoyo popular[Note935.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn935) . Dos consideraciones cabe hacer a este respecto:

*Primero,* ha de existirun *plus* añadido; el apoyo popular por sí mismo no legitima la violencia cuando ésta adquiere los rasgos de terrorismo. Discrepamos en tal sentido con la absolutización de WIEVIORKA quien considera que el terrorismo practicado por un grupo político deviene en simple violencia social cuando es capaz de atraer para sí cierto respaldo popular, pese a no registrarse alteraciones significativas en los métodos de acción[Note936.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn936) . De ser así, se encontraría plenamente justificado el genocidio de judíos y los crímenes cometidos en contra de enemigos políticos, bajo el gobierno de Hitler. No nos parece una solución acorde con los deerechos humanos. En lo que sí concordamos con WIEVIORKA, es en lo que creemos ha sido el sentido último de sus expresiones: el aislamiento social de una organización terrorista provoca la ampliación de su violencia alcanzando un alto grado en el ataque a bienes jurídicos fundamentales. Se necesita la demostración de fuerza y capacidad ante la autoridad. Y en sentido inverso, si tal aislamiento social deja de existir y determinados sectores de la sociedad asumen la justicia de las reivindicaciones de las organizaciones armadas, entonces dicha violencia carecería de sentido en cuanto método ilegal de lucha y adquiría valor y, por tanto, sentido, la utilización de las vías legales de participación, siempre que fueren materialmente accesibles.

*1.b.* El incremento del terrorismo en su variante *insurgente o subversiva* que se produce en las democracias ha sido comúnmente atribuido a la frustración entre diversos sectores de la población frente a un cambio de poder político. Es el caso de ETA que no ha logrado su objetivo de independencia tras el franquismo, y el caso de las organizaciones armadas de izquierda en Chile, que no se conformaron con la derrota del régimen militar. Sin desconocer los factores sociales y políticos que influyen en el desarrollo del terrorismo, no podemos atribuirlo exclusivamente a la frustración. "Tanto la decisión militar - dice TEJERINA -, como las decisiones que se toman en una organización terrorista son resultado del proceso de socialización... las decisiones adoptadas en cada momento son fruto de la racionalización, no de la agresividad o de la frustración"[Note937.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn937) . Y esta racionalización obedece al carácter instrumental y simbólico que se atribuye a las acciones terroristas, simbólico porque no son capaces de poner en peligro la *estabilidad democrática* por más que ataquen bienes jurídicos de la mayor relevancia. Más bien parece ser que se trata de desafiar al Estado y de demostrar - ante la autoridad y la sociedad -, que aquel es incapaz de acabar con las organizaciones armadas.

*1.c.* Del análisis histórico de las formas que ha asumido la violencia política tanto en Europa como en América Latina, puede inferirse que en el caso de los países europeos analizados cuyo común denominador es el sistema de Estado democrático de Derecho, la violencia política ha sido precedida, en su mayoría, por regímenes autoritarios (nacional socialismo, fascismo, franquismo). Pero por otra parte, y como se enfatizaba especialmente en el caso italiano, las alternativas políticas dominantes presentaban un carácter centrista. En tales Estados la violencia política llegó a degenerar en un terrorismo insurgente proveniente tanto de la izquierda política (caso alemán e italiano fundamentalmente), como de la derecha política, vinculada a los sectores políticos y sociales dominantes en anteriores regímenes autoritarios. Asimismo se observó un creciente aumento de la violencia proveniente de movimientos independentistas (caso español y francés).

Actualmente, en países como Alemania e Italia la violencia política insurgente y el terrorismo subversivo prácticamente han desaparecido. Las acciones de violencia insurgente de izquierda como las pocas registradas en Alemania tras la caída del muro de Berlín no pueden atribuirse a un resurgimiento de la misma, siendo preciso destacar que han sido las condiciones políticas las que han determinado su aislamiento. Y es que, en general, en la violencia política y el terrorismo izquierdista, la desconexión con los conflictos sociales, y la pérdida de la base social en la que en su origen se ampara, ha dado lugar a que se produzca en su interior una baja en la capacidad operativa y mayor vulnerabilidad hacia la represión[Note938.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn938) . Por otra parte, las actuaciones de la violencia de la extrema derecha han sido funcionales a los vaivenes de la que experimentó la de izquierda. Mientras el terrorismo rojo aseguró la desestabilización del sistema democrático, el terrorismo negro permanecía oculto. Pero cuando ya la desestabilización parecía alejarse, integrándose al Poder Político a la clase obrera y a los sectores desfavorecidos, como en el caso italiano, entonces el terrorismo negro realiza sus actuaciones para defensa de los intereses de los sectores privilegiados. No se encuentra otra explicación para los atentados de Piazza Fontana o de la Estación de Bologna. Y en el caso alemán, paralelo al desvanecimiento de las organizaciones armadas de izquierda como la RAF y la mínima incidencia de las RZ y el B2J, se observa el resurgimiento de grupos neonazis, que comienzan ya a generar un clima de violencia aguda, aunque no aún sitemática.

Cuestión distinta es la que se ha producido en España. Relacionando con la anterior conclusión, en el caso de ETA la sociedad vasca post franquista experimentó el nacimiento de una nueva generación que, como señaló TEJERINA, si bien "no ha conocido los tiempos mas duros del franquismo... hereda el capital simbólico de la lucha antifranquista al incorporarse real o efectivamente a la violencia"[Note939.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn939) . Violencia que por lo demás se funda necesariamente en una "decisión colectiva" de asumirla como único instrumento de cambio. ETA se erige pues, a estas alturas como un símbolo: "el Movimiento de Liberación Nacional Vasco", que va mas allá de su propia realidad y que pareciera ser el factor impeditivo de un cuestionamiento de sus métodos durante largo tiempo.

Cabe considerar, en la búsqueda de una solución al problema vasco, que las armas de ETA no solo son las de guerra. Tienen *armas políticas formales*, un partido legalmente constituido que apoya abiertamente sus objetivos, si bien no siempre su violencia. Tienen *armas materiales*, una infraestructura envidiable por cualquier tipo de organización y que permite el despliegue de su política militar, y por último, tienen *armas morales*, una ideología férrea, inquebrantable que se basa en ese arraigado sentimiento nacionalista. Esto explica el por qué tal organización ha permanecido casi inquebrantable durante más de cuarenta años.

En el caso de Latinoamérica, la violencia por razones histórico políticas ha contado con una mayor legitimidad que la europea. Las imágenes de violencia política e inestabilidad han sido las características principales de este continente unido a la intervención militar frecuente ya a través de dictaduras militares, ya de los propios Ejércitos de los sistemas democráticos como se observa en los casos de Perú y Colombia. De las tres democracias latinoamericanas analizadas sin duda Chile es el país que tiene los menores índices de violencia política. Tras la asunción del gobierno democrático, como se ha dicho comenzó un lento proceso de reconstrucción nacional que condujo a la consolidación de un sistema gobernado por una concertación de partidos políticos que se opusieron a la dictadura militar en las urnas. La nueva institucionalidad no fue reconocida por algunos sectores sociales y en este entendido algunas organizaciones armadas como el *FPMR* y el *ML* principalmente continuaron actuando. Su argumento se traduce en el desconocimiento del Estado de derecho existente en una "transición pactada entre la burguesía y los militares".

Pese a todo, y como se ha dicho, la violencia desatada por estas organizaciones- que en caso alguno ha adquirido el carácter indiscriminado, sino mas bien selectivo- no sobrepasó los cuatro primeros años del régimen democrático. Por tanto, no puede sostenerse que ellas puedan poner en peligro la estabilidad del régimen imperante. La represión legislativa que sobre ellas se ejerció y paradójicamente continúa ejerciéndose a través de una legislación de excepción ha determinado en gran parte su debilitamiento orgánico, la mayor parte de sus dirigentes se encuentran detenidos; y también su aislamiento social como consecuencia lógica de un tratamiento penitenciario especial diseñado en base a criterios de peligrosidad social. Quienes cuando se opusieron a la dictadura militar pudieron haber sido considerados delincuentes políticos, en el marco del incipiente Estado democrático de derecho fueron estigmatizados automáticamente como terroristas si no renunciaban a la violencia como método de lucha.

*1.d.* Pero hay similitudes entre algunas de las democracias europeas y latinoamericanas analizadas en lo que se refiere a la acción estatal. Puede afirmarse - en general -, que tanto a nivel de Europa como de Latinoamérica, el contraterrorismo y la acción policial han sido ineficaces en la lucha contra la violencia política y el terrorismo insurgentes.

Particularmente notorio es en el caso de España. Baste el comprobar que ETA sigue existiendo pese a la guerra sucia desatada por los GAL, pese a las operaciones dirigidas por la Ertzainza abocadas a la tarea de desmantelar los Comandos de la banda armada. Tan pronto se desmantelaba el *comando Araba* en marzo de 1998, y luego el *comando Vizcaya* en junio del mismo año se rearticulaba el *comando Donosti* cuyo último miembro fue detenido en marzo de 1999[Note940.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn940) . Su infinita capacidad de rearticulación va más allá de lo meramente periodístico, ya que cuentan, como decíamos con armas políticas formales, materiales y morales, frente a las cuales es artificioso pretender que el Derecho penal plantee algún tipo de solución, ni mayor represión legislativa, ni mayor eficacia policial. Mas bien “se huye” hacia el Derecho Penal ante la incapacidad de los sectores políticos para acabar con el problema de la violencia. El proceso de paz norirlandés y la tregua declarada por ETA, sucesos ambos ocurridos en 1998, ponen en evidencia que el problema del terrorismo siempre y en todo caso ha de darse, antes que nada, en el plano de la negociación política[Note941.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn941) .

Si el obstáculo es por tanto, de carácter político, no puede pensarse que la violencia acabe en España. Por ello es que tras las treguas vienen sus rompimientos, cuyo ejemplo más cercano es el de la de septiembre de 1998, dejada sin efecto a principios del 2000. Por otra parte, no puede desconocerse que durante esta tregua, desde el aparato del Estado la represión continuó a través del ámbito judicial. Las páginas de los periódicos han sido elocuentes en darnos a conocer el proceso de “desmantelamiento” de la organización ETA. Quizás haya sido el TC quien mostró un ejemplo de madurez política, política criminal, y jurídica, en su STC136/1999, de 20 julio, cuando hizo primar el principio de legalidad en materia penal, y la libertad de expresión, declarando improcedente la condena – que había decretado el TS- por el delito de colaboración con banda armada (art.174 bis CP73) a las conductas desplegadas por los 23 miembros de la mesa nacional de HB. Tal enjuiciamiento se debió a que HB había prestado su espacio electoral a ETA para la difusión de un vídeo en el que precisamente se sentaban los precedentes para una futura negociación entre ETA y el gobierno[Note942.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn942) .

En Latinoamérica la tendencia represiva de los Estados nace como consecuencia no solo de un problema político, sino también marcadamente social. El primero dice relación con algo que ya habíamos apuntado: el auge de las guerrillas desde los años sesenta en adelante y la debilidad de las instituciones políticas de las democracias. El segundo dice relación con el creciente aumento de la pobreza y la marginalidad, cuyas causas, como dice WALDDMANN[Note943.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn943) , hay que buscarlas "en la desproporción entre el exorbitante crecimiento de la población y el estancamiento de las economías nacionales". La violencia, por tanto, subsiste en estas sociedades, ya de manera manifiesta, o de manera latente, precisamente porque se encuentra en el seno de un conflicto económico social, que se presenta en un sistema democrático que es incapaz de garantizar materialmente las libertades. "El Estado latinoamericano - afirma WALDMANN-, es un Estado débil, con una capacidad muy limitada para controlar la sociedad" cuestión que ha determinado su incapacidad para establecer los mecanismos de freno adecuados a un Estado de derecho[Note944.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn944) .

*1.2. Violencia estatal y terrorismo de Estado.*

*2.a.* Para que el Estado pueda ejercer la violencia con una justificación moral suficiente, se exigen de él al menos tres tipos de actuación: que recurra a la violencia indispensable, dentro del ámbito de la legalidad, que no aumente la violencia existente con sus actuaciones, y que sea legítimo. Se distinguen así la *violencia ilegal*, que puede ser ejercida por un Estado legítimo o ilegítimo, pero faltando a la legalidad, y la *violencia ilegítima*, es decir la que procede de un Estado ilegítimo en su poder.

Es verdad que la violencia estatal se origina inclusive en la formación de los mismos Estados. Hemos asistido en la historia a muchos casos en los que un acto de violencia es el origen del sistema político, y ello pone a los Estados en la necesidad de legitimar ese poder político. Por tanto, la violencia no es el fundamento del poder sino tan solo un instrumento del que hace uso a través del ius puniendi una vez legitimado. De ahí que *no existe posibilidad de justificar la violencia estatal si no se respetan los principios democráticos*, como lo son la separación de poderes, el principio de legalidad, la soberanía popular, etc. Sin la creación de un espacio público *en el que los ciudadanos puedan autorizar o desautorizar al poder político*, no podemos hablar de una disminución de las situaciones de violencia[Note945.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn945) .

*2.b.* El terrorismo de Estado es la violencia que ejerce un Estado legítimo o ilegítimo, en pro de la continuación de sus políticas, *aunque por medios extralegales.* Es una *violencia ilegal* que ejercen órganos del poder poder que actúan - por regla general -, en forma invisible o encubierta. La lesión a bienes jurídicos fundamentales esta vez se dirige a un fin político diverso del anterior: la mantención del sistema, la continuación - o la imposición-, de políticas que privilegian a determinados sectores de la sociedad y no a su conjunto.

Así concebido, el terrorismo de Estado no solo tiene lugar en gobiernos de facto e ilegítimos, como las dictaduras militares, que además de "imponer" sus políticas a través de golpes de Estado, procura su posterior mantenimiento con organizaciones "encubiertas" (p.ej. la *Operación Cóndor*), sino que también puede existir- nos convenga o no convenga aceptar políticamente - en un sistema democrático como el de las democracias occidentales, en el que ya no se trata de "imponer" sino de "mantener" los privilegios que, en la realidad, el Poder político asegura a determinados sectores sociales[Note946.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn946) . El material empírico que nos ha proporcionado la historia, y no lejana, nos obliga a aceptar lo que aquí se afirma.

La consecuencia inmediata y directa del terrorismo de Estado es la profunda lesión que se causa al Estado de Derecho. En el caso de los Estados ilegítimos, se lesiona formalmente el Estado de derecho cuando a través de un golpe una Junta Militar se atribuye el ejercicio del Poder, deroga el sistema democrático constitucional y el Parlamento, y se dirige hacia la eliminación del enemigo interno a través de *procedimientos ilegales* violatorios de los derechos humanos. Pero también lesiona el Estado de derecho a través de *procedimientos lega*les como es la producción de leyes criminógenas que en la mayor parte de los casos suprimen garantías fundamentales, abriendo una puerta "legal" para la violación reiterada y sistemática a los derechos humanos.

En el caso de los Estados legítimos, se alude a los sistemas democráticos, se erosiona el Estado de derecho, cuando los agentes del Estado actúan fuera de la legalidad violando las garantías inherentes a la dignidad humana, a objeto de “neutralizar” al enemigo político. Pero también es posible que el Estado de derecho resulte menoscabado, cuando el Estado hace uso de su prerrogativa a legislar. Esto ocurre cuando a través de la utilización de leyes igualmente criminógenas se realiza una interpretación extensiva de las restricciones que la Constitución impone, en determinados casos, a las garantías fundamentales, cuestión esta última que también puede dar lugar a la práctica de violaciones a los derechos humanos[Note947.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn947) . La diferencia en uno u otro sistema es una cuestión de grado en la posible violación a derechos humanos, mientras en el primero tiende a ser sistemática y reiterada, en el segundo es mas ocasional.

En el análisis que sobre este punto hemos efectuado se ha dicho que en un sistema democrático existe terrorismo de Estado toda vez que se gobierna a través de un conjunto de imperativos, que asumen caracteres de opresión sobre los habitantes de un Estado, y que *vulnera las premisas fundantes del Estado de Derecho*. Se trata de una violencia que el Estado ejerce agrediendo a la Sociedad en su conjunto y no tan solo al grupo, organización o banda armada, etc., que se pretende desarticular.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional no ha sido difícil aceptar la existencia del terrorismo de Estado, baste constatar la existencia de instrumentos internacionales que sancionan las prácticas de genocidio, tortura, desapariciones forzadas, y la indudable limitación a la soberanía estatal que ellos importan (jurisdicción y competencia universales para el enjuiciamiento de crímenes contra la humanidad). Dicho de otro modo, como sujetos de derecho internacional los Estados se ven obligados a respetar los acuerdos que contraen y, por tanto, a evitar que a través de sus gobiernos desarrollen acciones y apliquen métodos que chocan frontalmente con las convicciones y procedimientos aceptados por la comunidad internacional[Note948.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn948) .

El problema se nos plantea a nivel de derecho interno, en el que pareciera ser que hablar de terrorismo de Estado "constituye una imagen metafórica y retórica" desde el punto de vista jurídico[Note949.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn949) . Más metafórico resulta creer que siempre la realidad se corresponde con la concepción "ideal" de Estado democrático, en el que la disidencia política (violenta o no violenta), efectivamente tenga acceso a todas y cada una de las posibilidades que plantea el método democrático, y en el que siempre desde el aparato estatal se respeten los derechos humanos. Tal ideal resulta loable y defendible, el problema es que el testimonio histórico ha sido otro.

En las actuales condiciones, la imposibilidad de concebir el terrorismo de Estado desde el punto de vista sustantivo penal no implica que la conducta desplegada por sus agentes no pueda ser sancionada. La responsabilidad penal es personal. Siendo así, y unido a la idea de que la ley penal sanciona “conductas”, creemos que la discusión se torna inútil. Es evidente que el Estado, como ente, no puede volcar - lógicamente, su fuerza represiva contra sí mismo. Y es también evidente que si sus representantes o agentes infringen el orden constitucional empleando métodos terroristas, deben ser sancionados, conforme al concepto que se propondrá, por delitos de terrorismo. No es éste el problema, sino el de la imposibilidad de imputar una responsabilidad “institucional” por los hechos cometidos.

Tal tipo de responsabilidad si bien en derecho internacional se reconoce especialmente en el caso de los regímenes autoritarios, no tiene la misma suerte en el campo del derecho penal interno[Note950.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn950) .

2. DELITO POLÍTICO.

*2.1.* Tras el análisis realizado puede arribarse a la conclusión de que el delito político, en cuanto hecho normativo regulador de la criminalidad política, es el producto de un determinado momento de la evolución histórica, pues está sujeto a las transformaciones en las concepciones dominantes en el pensamiento social colectivo, consideradas dentro del contexto histórico. Este carácter pendular, consustancial al concepto de delito político, queda demostrado en el disímil tratamiento que ha ido adquiriendo. Si bien la doctrina ha intentado definir este concepto a través de las teorías objetivas, subjetivas y mixtas, no ha podido llegarse a un aunamiento de criterios que permita definir jurídicamente el delito político.

En definitiva serán los criterios políticos de cada Estado los que determinarán las conductas políticas atendiendo a las características del sistema o régimen que adopte. Criterios que en la mayor parte de los casos atenderán a factores de conveniencia y oportunidad, como por ejemplo las circunstancias por las que atraviesen las relaciones diplomáticas entre los Estados, cuestión ésta que hasta mediados de los noventa determinó que Francia denegara la extradición de los militantes de ETA solicitada por España, considerándoles delincuentes políticos[Note951.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn951) y el motivo que determinaba a España a no conceder la extradición de militantes del FPMR chileno que cometieron delitos durante la dictadura militar[Note952.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn952) . Se trata de "una desconfianza frente a la aplicación del poder punitivo por otro Estado como instrumento de represión de los adversarios políticos, aparte de que dichos hechos pueden no ser considerados delictivos, sino actos legítimos, conforme al Derecho del Estado requerido"[Note953.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn953) .

*2.2* Supuesto que, ante todo ha de atenderse a la finalidad que el autor tuvo al momento de actuar: *finalidad política* (elemento subjetivo teleológico), elemento clave para la determinación de la culpabilidad, y supuesto también que ha de satisfacerse la objetividad señalando que el interés jurídico protegido debe ser la organización político constitucional de una democracia material y formal, debemos resolver el problema de los delitos comunes cometidos con finalidad política y los que atentan contra la organización del Estado con un fin no político.

No parece ser que la solución de las *teorías mixtas restrictivas* sea la más adecuada, toda vez que excluye los delitos comunes de la categoría especial de "políticos" aunque sean cometidos con dicha finalidad, e inclusive hay quienes excluyen de esta categoría a los delitos que supongan un cambio *ilegal* de la organización política del Estado, considerando como delitos políticos solo los *delitos de opinión*[Note954.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn954) . Tampoco parece ser del todo correcta la solución de las *teorías mixtas extensivas* puesto que, si bien incluye a los delitos comunes dentro de la categoría "delitos políticos" cuando sean cometidos con una finalidad política, califica como políticos a los delitos que atentando contra la organización política del Estado no tengan un móvil político[Note955.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn955) , lo que no ocurre en la mayor parte de los casos, puesto que todas las actuaciones que atenten contra la organización política del Estado se presumen realizadas por móviles políticos.

¿Sería correcto o adecuado a un criterio de justicia extraditar al autor de un delito común, por ejemplo, un delito contra la propiedad, que tuviera por finalidad el mantenimiento de una organización o movimiento político destinado a derribar un régimen autoritario?. ¿Dónde está la diferencia en el desvalor de una conducta como ésta y una incitación a la rebelión por ejemplo?. Entendiendo los delitos conexos en sentido amplio[Note956.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn956) , pensamos que en ambos casos existe una relación de favorecimiento a la comisión de un delito político. En el primer caso, aportando logísticamente a una organización insurgente. En el segundo caso, incitando a rebelarse o insurreccionarse. De ahí que los delitos comunes conexos, a nuestro entender, deben ser considerados delitos políticos, pero con un límite: el respeto a los derechos humanos. Llevado al plano jurídico, no serían delitos políticos aquellas conductas que, en un sistema democrático material, atacan bienes jurídicos de la mayor importancia, tales como la vida, la integridad física y la salud de las personas. Excluimos el derecho de propiedad por razones que mas adelante se examinarán[Note957.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn957) .

*2.3.* No tenemos una propuesta de definición mejor de delito político que la elaborada por la "sabia, complicada y ecléctica"[Note958.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn958) definición que se intentó en la Conferencia de Copenhague mencionada, ni tampoco esto significa que le consideremos completamente acertada[Note959.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn959) , pero si hemos de enumerar los elementos que a nuestro juicio debe reunir un delito de esta naturaleza tendríamos que decir que:

1° Debe tratarse de un hecho ilícito, sea delito en el ordenamiento jurídico del Estado en el que se comete, o universalmente aceptado como tal.

2º Ser cometido con un móvil o finalidad política, la que reviste un doble carácter: por una parte el fin de desestabilizar y deslegitimar un régimen estatal, y por la otra, el fin de obtención del poder político para proceder a la instauración de un régimen distinto que, proteja los intereses de la comunidad toda o de una determinada clase social que haya resultado mayoritariamente oprimida por el régimen al cual se combate.

3º Ser cometido en el contexto de un régimen autoritario, tales como dictaduras y otros regímenes totalitarios, o en el contexto de un régimen democrático cuando la democracia es meramente formal[Note960.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn960) .

4º Respetar las normas protectoras de los derechos humanos reconocidos universalmente (derecho interno y derecho internacional) en la forma de ejecución de los actos, los que en ningún caso podrían constituir actos de barbarie, como asesinatos masivos de población ajenas a la lógica del conflicto. En este sentido, y para el caso de un conflicto armado, ha de respetarse las normas del derecho humanitario. La inclusión de este elemento no viene a significar que privemos con ello el carácter de delito político a conductas tales como el tiranicidio, o el asesinato de representantes políticos de regímenes autoritarios sino que quiere enfatizar que no es delito político - y por ende sí terrorismo- acciones que JIMÉNEZ DE ASÚA describe como actos atroces y crueles en contra de la población o un sector de ella, como la colocación de un artefacto explosivo en un centro comercial, en una calle transitada, etc.

Parece ser que con esta conceptualización queda establecida la diferencia que existe entre delitos de terrorismo y delitos políticos. El terrorismo es un delito político, pues su finalidad tiene este carácter. Uno de los puntos que hemos enfatizado era que los intentos de la doctrina para dividir las conductas en políticas y sociales han sido superados. Es imposible concebir el ataque al sistema o régimen político y social imperante (delito social) sin aceptar que ella pasa necesariamente por el ataque a la organización política de un Estado determinado (delito político). Pero el hecho de considerar al terrorismo como un delito político no implica que deba asignársele el tratamiento benigno que caracteriza a este último, y viceversa, no implica que los delitos comunes que se cometen y que tienen una finalidad política, tengan que ser necesariamente considerados como delitos de terrorismo, y asignarles un tratamiento mas severo.

3. TERRORISMO.

Una de las exigencias de esta investigación ha sido el advertir la diferencia entre el terrorismo como fenómeno histórico y social, manifestación de la violencia política, y los delitos de terrorismo, cuestión que en rigor corresponde a la Ciencia Penal, a la que dedicaremos la Segunda y Tercera Partes de esta investigación.

*3.1.* La expresión "terrorismo" ha sido objeto de acuciado estudio por la doctrina sin que hasta ahora se haya logrado un aunamiento de criterios en torno a un concepto unívoco del mismo no tan solo para su adopción en el campo político y social, sino para llevarlo como paradigma al campo jurídico. La innegable imprecisión semántica ha sido fruto de la heterogeneidad que este fenómeno - o estos fenómenos -, de terrorismo han adoptado a través de los distintos procesos históricos y sociales. Indudablemente se han hecho presentes también criterios de carácter ideológico, de oportunidad y eficiencia que dependen de los actores sociales llamados a valorar la violencia. Lo que para unos es una organización terrorista, para otros será movimiento de liberación nacional o movimiento revolucionario.

De ahí que en esta investigación hablemos de *violencia política* y bajo esta denominación se haya realizado el recuento histórico de las organizaciones tanto de izquierda como de derechas, procurando evitar la utilización estigmatizante del término "terrorismo" para calificar como injustificables determinados comportamientos políticos, salvo casos extremos en los que no hemos podido prescindir de la connotación axiológica que lleva consigo. Queremos decir con esto, por muy loables que nos parezcan los fines de una organización, no podemos justificar siempre y en todo caso los medios que utilizan para su consecución. Podemos, en el plano axiológico, aceptar por ejemplo el atentado contra autoridades políticas o representantes del poder - como ocurre en el tiranicidio y en el derecho a resistencia -, pero nunca podríamos aceptar aquellas acciones que golpean a la clase obrera en particular, o a los propios sectores sociales que dichas organizaciones representan o defienden, sea cual sea el régimen de gobierno en el que se produzcan[Note961.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn961) .

Llegados a este punto, examinadas las distintas tendencias que desde las ciencias sociales se advierten en torno a la definición del terrorismo, y en vistas al desafío de aproximarnos conceptualmente al mismo desde el campo jurídico penal, creemos que los elementos que han de considerarse para un concepto de terrorismo como fenómeno histórico y social, dicen relación con las características genéricas que éste asume, a pesar de su multiformidad, tanto en las democracias occidentales como latinoamericanas:

*1ªLafinalidad del terrorismo es político-ideológica,* sea para socavar la estabilidad de un régimen establecido y promover su sustitución por otro, o sea como instrumento complementario de las políticas gubernamentales de control social, esto es, para "subvertir" o "mantener" el orden político constitucional en un Estado democrático de derecho.

Es este elemento político ideológico el que nos permitirá diferenciarlo de otras formas de criminalidad, como el crimen organizado. La identificación del terrorismo con la categoría de criminalidad organizada ha motivado una cooperación interestatal que pretende destruir los lazos que conectan a las diversas organizaciones armadas (carácter internacional del terrorismo), y sus no poco frecuentes conexiones con el crimen organizado. Por ahora digamos que, desde un punto de vista jurídico penal la conexión entre crimen organizado y terrorismo se da en una relación de medio a fin. Dicho de otro modo, la organización terrorista blanquea capitales para mantener y fortalecer su estructura, elemento imprescindible para la comisión de delitos de terrorismo.

*2ª Se basa en la violencia o su amenaza y se dirige en definitiva a un destinatario colectivo representado por la sociedad o una parte de ella o el Estado.* La violencia cumple aquí una doble función: destructiva y simbólica. Destructiva en cuanto ataca no solo el componente físico sino también psíquico de la sociedad o parte de ella, a través de la comisión de actos caracterizados por la eficacia e imprevisibilidad (p.ej. el atentado explosivo). Simbólica en cuanto necesita para cumplir sus objetivos y difundir el alcance de sus amenazas de los medios de comunicación social. Éstos impactarán a la opinión pública realizando procesos de inducción de determinadas opiniones a favor o en contra del terrorismo, especialmente esto último si consideramos que los *mass media* obedecen a las directivas provenientes de los sectores privilegiados de la sociedad y en defensa de sus intereses. El terrorismo se transforma en un "distractor" de la opinión pública evitando que ponga atención en otros problemas reales que dimanan de la estructura misma de la sociedad. En esta lógica, los medios de comunicación en la lucha contra el terrorismo exhibirá con detalle las acciones realizadas por los insurgentes y ocultará- mientras le sea posible- las que son manifestación de la violencia estatal.

*3ª Provoca un sentimiento de terror o inseguridad extrema en una colectividad, desproporcionados en relación a las consecuencias materiales y los daños directos ocasionados por la violencia*. Esta característica ha sido la causa frecuente de que haya existido confusión en la doctrina en relación al fin último de los delitos de terrorismo. Las definiciones que - ya desde la ciencia penal- aluden al fin de "producir terror", consideran a éste como el objetivo del terrorismo. Como se ha expresado, el terror es utilizado como medio para alcanzar el fin político, se trata por una parte de demostrar ante la autoridad una fuerza y una capacidad que, muchas veces en realidad no se poseen, y por la otra de que la violencia sirva como generadora de un mensaje a la sociedad, mensaje que se manifiesta en el ataque a "símbolos del poder". Esto último no priva a la violencia terrorista de su carácter indiscriminado. En muchos de los actos terroristas existe la eventualidad de agredir a ciudadanos ajenos a esta lógica de "guerra contra el Estado (o el sistema)".

Para la comunicación social de su mensaje el terrorismo evidentemente necesita contar con publicidad, labor ésta que corresponde a los medios de comunicación. El acto terrorista necesita contar con una capacidad de trascendencia tal que sea *capaz de destruir voluntades*. Necesita pues, que el acto sea difundido, como hecho llamativo. La lógica del terrorismo reclama *publicidad.*

*4ª El terrorismo es utilizado comoestrategia predominante o "método tendencialmente exclusivo"*[Note962.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn962) , para cuyo desarrollo se hace necesaria la existencia de una *organización terrorista*. Ella ha de cumplir determinados requisitos: estructura jerárquica, delimitación de funciones en su interior, apoyo logístico, férrea disciplina, compartimentación. En otras palabras: ilegalidad y clandestinidad De todos estos requisitos el que mayor interés penal reviste es el de la necesidad de contar con una jerarquía interna y funciones bien delimitadas, porque es aquí donde encontrarían su explicación las conductas de colaboración y la punición de actos preparatorios.

Pero hay una salvedad: de acuerdo a las características reseñadas, desde el punto de vista sociológico y criminológico, es posible admitir que el terrorismo puede ser llevado a cabo por actores individuales o colectivos[Note963.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn963) . La innovación sociológica ha consistido en afirmar que terrorista no es solo aquel que realiza actividades calificadas como tales, sino también aquel que compartiendo sus postulados, se transforma en integrante de ciertas redes de apoyo que si bien no realizan directamente dichas actividades, colaboran con la perpetración de estos actos. Ello puede dar lugar a graves infracciones en materia penal, a través de una extensión del ámbito de la punibilidad de la que difícilmente podría escaparse. Político criminalmente no resulta conveniente, ni adecuado al principio de “última ratio” contemplar el terrorismo individual en el plano sustantivo. ¿Quiénes son los afectados por la norma?. Nos ponemos en el caso de ciertas organizaciones juveniles que sin pertenecer a una organización terrorista realizan actos de violencia callejera.

*5ª Ataca frontalmente a los derechos humanos* a través del uso de una violencia que va adquiriendo el carácter de indiscriminada. Como explica DOMÍNGUEZ VIAL[Note964.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn964) : “La fuerza política, incluso la armada, se somete a normas coherentes con los derechos humanos y la libre determinación del pueblo, en cambio el terrorsmo-estatal o privado- no lo hace, dando rienda suelta al desprecio más absoluto respecto a la dignidad y soberanía del pueblo, mediante el uso intenso y sistemático de la barbarie y la crueldad extrema e indiscriminada”.

Si bien es cierto los derechos humanos son un concepto relativo, como dijera BOBBIO, a estos efectos cabe tener presente que su base común se encuentra en ser el fundamento de los Estados modernos, en la convicción de la existencia de valores y principios que van más allá de los Estados nacionales, y que les determina a positivizarlos tanto en la ley internacional como en la interna. Sobre esta base se entiende que es el Estado quien debe garantizar su respeto y potenciar su realización. Por tanto, la violación a los derechos humanos, es una conducta que solo puede ser llevada a cabo por el Estado, y no por individuos en particular. Primero, para que exista una violación a los derechos humanos, se requiere que tenga un carácter sistemático, y esto solo puede darse en el caso de un Estado (no de individuos). ¿Significa esto que, organizaciones criminales no pueden cometer tales violaciones?. En ningún caso, pero ello nada tiene que ver con su carácter de asociación, sino con la usurpación de la soberanía que supone atentar contra las bases del sistema democrático, lo que le tyransforma a estos erefectos en un “micro Estado” dentro del Estado.

Considerando lo dicho puede concluirse que no toda violación a los derechos humanos es terrorismo, sino solo las que tengan un carácter sistemático, y ataquen concretamente derechos fundamentales. Los contenidos substanciales del terrorismo en las sociedades avanzadas se traducirían en la comisión de actos atroces y crueles, por regla general en el marco de la estrategia de una organización, con la intención de quebrantar por el miedo intenso la voluntad organización del contrario. Importa una agresión a toda la sociedad, en cuanto se debe destruir por el pavor toda posible colaboración de sectores sociales con el enemigo. A través de esta guerra de exterminio, llevada a cabo por ataques indirectos, se trata de disgregar a todo el que se opone, anulándolo, al privarle de la base de sustentación social.

*3.2.*Imbuidos de estas reflexiones, de las definiciones expuestas la que mejor satisface a estas características es la proporciona PONTARA, aunque todavía resulta demasiado amplia como prototipo para la ley penal: "un acto terrorista es una acción llevada a cabo como parte de un método de lucha política que aspira a influir, conquistar o defender el poder del Estado, y que implica el uso de la violencia extrema (muertos o heridos) contra personas inocentes, no-combatientes"[Note965.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn965) . A ella deberíamos agregar, si queremos llevarla a nivel de orden político interno, la circunstancia de ser cometida en el seno de una sociedad democráticamente organizada en la que estén garantizadas las vías de participación política.

*3.3.* El carácter dinámico del fenómeno terrorista desencadena un proceso cuya comprensión ha tenido por misión, facilitar el examen de los lineamientos político criminales que se han seguido a nivel interno en esta materia. El ciudadano tiende a atribuir al Estado la responsabilidad de la existencia de organizaciones terroristas, aludiendo a su incapacidad más policial que política para reprimirlo, lo que ya induce a error desde que hay que asumir que ante todo la respuesta al terrorismo ha de ser política.

Basado en esta inculpación, el Estado adopta métodos de acción represivos utilizando la violencia, con lo que entra a primar la razón última de Estado por sobre la razón jurídica. Pero esta represión y arbitrariedad sitúa al ciudadano ajeno al conflicto, en un plano de desventaja frente al Estado, pues éste justificándose en la necesidad de encontrar a los responsables se permite a sí mismo ciertos márgenes de error aplicando violencia sobre ciudadanos inocentes, cuestión que la autoridad llama el "costo social de la tranquilidad política". Y proseguirá entonces la espiral de violencia, ya que los errores cometidos provocarán que los integrantes del cuerpo social enjuicien a la autoridad política, para finalmente verse enfrentados a una dicotómica alternativa de violencia: o pedir una mayor represión por parte del Estado, o aceptar lo exigido por la subversión.

La existencia de un Estado de Derecho determina que la ley encuentra su legitimidad en la institucionalidad política, y ésta mantiene su vigencia sí y solo sí se produce el cumplimiento de la ley. "La capacidad de un Estado para reprimir el terrorismo encuentra su legitimidad en el derecho y no en la fuerza policial, represiva o militar de que se disponga en un momento determinado"[Note966.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn966) . Por ello es que, en el siguiente capítulo intentaremos demostrar que no es posible pensar que el Estado, so pretexto de perseguir los actos terroristas, emplee el terror como método, nos referimos específicamente a las formas que asume la represión "ilegal" del fenómeno, a las violaciones de derechos y garantías fundamentales que cometen los organismos policiales en un momento determinado. Bien lo decía Vouim: "La condenación del terrorismo contra el Estado, no puede implicar la aprobación del terror"[Note967.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn967) , toda vez que se produce una involución en el sistema penal de garantías.

Aquí conviene hacer una precisión: el afirmar que el terrorismo sea la causa de esta involución, implica un razonamiento lineal que no conduce a la explicación de un fenómeno tan complejo como es la violencia política. Concordando con BARATTA, el sistema penal posee una lógica propia que se desarrolla independiente del terrorismo, y que se orienta hacia una evolución autoritaria. Las raíces de esta lógica se encontrarían "en el *cambio autoritario del sistema general de control social*, en la mayor marginación de sectores sociales y mayores cuotas de explotación de los individuos que se producen en la sociedad capitalista. Todo ello exige un mayor control y mantenimiento del orden social[Note968.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn968) .

Concluimos aquí la primera parte de esta investigación. En lo que concierne sustancialmente a los dos capítulos elaborados, puede decirse que la violencia terrorista despliega dos tipos de efectos que resultan importantes de destacar. El primer efecto se deduce del propio Poder que utiliza la lógica del “enemigo” para amedrentar al ciudadano el que opta por inhibirse de las actividades públicas, tendencia inhibitoria que queda particularmente reforzada por el terrorismo político. Pero además despliega un efecto de carácter legitimante del sistema ya que se produce - o se provoca[Note969.](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2001/villegas_m/html/index-notes.html#Noteftn969) -, un síndrome de inseguridad colectiva, especialmente frente a la violencia que procede de los sectores de la izquierda política y del independentismo, de manera tal que la simple existencia del terrorismo se utiliza como un factor legitimador de la actuación del poder estatal. Frente a ello la legislación antiterrorista cumple un papel de control social que se caracteriza por la progresiva centralización y ampliación de los agentes de control formal. A su análisis dedicaremos el capítulo siguiente.